



Consejo Económico
y Social

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1998/38/Add.1
29 de diciembre de 1997

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
54º período de sesiones
Tema 8 a) del programa provisional

CUESTIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE TODAS LAS PERSONAS
SOMETIDAS A CUALQUIER FORMA DE DETENCIÓN O PRISIÓN, Y
EN PARTICULAR LA TORTURA Y OTROS TRATOS
O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES

Informe del Relator Especial, Sr. Nigel S. Rodley,
presentado con arreglo a la resolución 1997/38
de la Comisión de Derechos Humanos

Adición

Resumen de los casos transmitidos a los gobiernos
y respuestas recibidas

ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
Afganistán	1 - 2	4
Albania	3	4
Argelia	4 - 8	4
Argentina	9	5
Armenia	10 - 13	6
Austria	14 - 17	7
Azerbaiyán	18 - 20	8
Bahrein	21 - 24	8
Bhután	25 - 28	9
Bolivia	29	10
Brasil	30 - 34	10
Bulgaria	35 - 39	11
Burundi	40 - 43	11
Camerún	44 - 48	12
Chad	49 - 63	13

ÍNDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
Chile	64 - 66	16
China	67 - 78	17
Colombia	79	20
Cuba	80 - 82	20
Chipre	83 - 84	21
República Democrática del Congo	85 - 86	22
Djibouti	87	22
Ecuador	88 - 89	22
Egipto	90 - 114	23
Guinea Ecuatorial	115 - 118	27
Etiopía	119 - 133	28
Georgia	134 - 136	31
Alemania	137 - 142	32
Grecia	143	33
Guatemala	144 - 147	34
Haití	148 - 151	34
Honduras	152 - 158	35
Hungría	159	36
India	160 - 173	36
Indonesia	174 - 207	40
Irán (República Islámica del)	208 - 210	47
Israel	211 - 225	47
Kenya	226 - 231	51
Kuwait	232	53
Malasia	233	53
Maldivas	234 - 235	53
Mauritania	236	53
México	237 - 248	54
Myanmar	249 - 267	57
Namibia	268	60
Nepal	269 - 279	60
Níger	280 - 283	62
Nigeria	284 - 290	63
Pakistán	291 - 299	64
Perú	300 - 327	66
República de Corea	328 - 332	72
Rumanía	333 - 346	74
Federación de Rusia	347 - 379	76
Rwanda	380 - 381	82
Senegal	382 - 386	83
España	387 - 392	84
Sri Lanka	393 - 395	86
Sudán	396 - 410	86
Swazilandia	411	91
Suecia	412	91
Suiza	413 - 416	91
República Árabe Siria	417 - 418	93

ÍNDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
Túnez	419 - 422	94
Turquía	423 - 445	94
Ucrania	446	99
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	447 - 448	99
República Unida de Tanzania	449	100
Estados Unidos de América	450 - 463	100
Venezuela	464 - 472	103
Yemen	473 - 481	104
Yugoslavia	482 - 493	106
Zambia	494 - 495	109

Afganistán

1. El 25 de abril de 1997 el Relator Especial envió un llamamiento urgente, conjuntamente con el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán, relativo al uso de la amputación como forma de castigo por las autoridades talibanas. Según los informes recibidos, las penas de amputación podían decretarse tras juicios sumarios celebrados por tribunales islámicos o ejecutarse por órdenes de comandantes talibanes o de otros funcionarios. Se afirmaba que la amputación era efectuada por médicos o, en algunos casos, por guardias talibanes. Al parecer, el 21 de abril de 1997 un hombre había sufrido la amputación de una mano y un pie y otras dos personas estaban pendientes de amputación. Expresando la opinión de que los castigos corporales, particularmente las formas de castigo que causan sufrimiento y/o mutilación o desfiguración permanente, son incompatibles con la prohibición de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, los Relatores Especiales instaron a las autoridades talibanas a que impidieran que volvieran a ejecutarse otras amputaciones.

2. El 2 de junio de 1997 el Relator Especial transmitió un llamamiento urgente, conjuntamente con el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán y el Relator Especial encargado de la cuestión de las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, en favor de Ismail Khan, general de la oposición y ex gobernador de la provincia de Herat, que presuntamente había sido detenido por otras fuerzas de oposición el 19 de mayo de 1997 o alrededor de esa fecha y entregado a las autoridades talibanas en la ciudad de Kandahar.

Albania

3. El 11 de febrero de 1997, el Relator Especial hizo un llamamiento urgente en favor de numerosos manifestantes que presuntamente habían sido detenidos en relación con las protestas que habían tenido lugar desde enero en varias ciudades del país. Según la información recibida, algunas de esas personas, particularmente las detenidas en Vlora, Berat y Korça, fueron golpeadas fuertemente en las comisarías. En su carta de 12 de marzo de 1997 el Gobierno respondió que, como no se había presentado ninguna queja contra las fuerzas armadas ante la Fiscalía del Estado o los tribunales, era imposible confirmar las denuncias.

Argelia

4. Por carta de 17 de noviembre de 1997, el Relator Especial comunicó al Gobierno que había recibido denuncias sobre las siguientes personas.

5. Rachid Mesli, abogado defensor de los derechos humanos, presuntamente secuestrado el 31 de julio de 1996 en la zona de Rouiba, cerca de Argel. El 7 de agosto, la policía, había informado a sus familiares que se encontraba detenido en Reghai. El 10 de agosto Rachid Mesli supuestamente compareció ante un magistrado, en mal estado físico, con hematomas en el ojo y la mano derechos. Fue trasladado después a la cárcel de El-Harrache, donde, según se informa, las condiciones de detención eran mejores, aunque

seguían siendo duras, y donde pudo recibir visitas de sus familiares y abogados. Se afirma que no se practicó ninguna investigación sobre los malos tratos que presuntamente le infligieron.

6. Hassan Cherif y su hermano Hakim, de 17 y 18 años, respectivamente, presuntamente detenidos el 2 de agosto de 1996 y mantenidos 17 días en detención provisional en la comisaría de Bab Ezzouar, Argel, como sospechosos de tener vínculos con un grupo armado de oposición. Se afirma que fueron sometidos a tortura durante su detención, en particular a descargas eléctricas y al método de sofocación conocido como "chiffon". Según se informa, Hassan fue golpeado con un arma, a raíz de lo cual sufrió una fractura de nariz. A su hermano Hakim le rompieron una pierna. Además, los habrían amenazado con violarlos. Hasta el mes de abril de 1997 todavía no se había recibido respuesta a una petición de examen médico presentada por su abogado el 15 de septiembre de 1996.

7. Brahim Abdullatif, presuntamente detenido en su casa el 6 de enero de 1997 y llevado a la comisaría de la gendarmerie, donde estuvo recluido hasta el 6 de marzo de 1997, antes de ser trasladado a la cárcel de El-Harrache, donde todavía se encontraba en septiembre de 1997. Durante el período de detención en la comisaría de la gendarmerie, habría sido sometido a torturas, en particular descargas eléctricas. Según se informa, durante la noche lo dejaban colgando de un poste o un árbol con las manos atadas. Además, se afirma que fue quemado con un hierro candente, que le dejó marcas en el costado derecho del cuerpo. La celda donde estuvo recluido sólo estaba ventilada por un pequeño orificio. Según se informa, lo interrogaron enfocándole la cara con una cámara y manteniéndole las piernas atadas con cables eléctricos. Se afirma que a causa de la tortura sufrida ha quedado sordo y casi ha perdido el ojo izquierdo.

Llamamientos urgentes

8. El 15 de mayo de 1997, el Relator Especial transmitió un llamamiento urgente en favor de Aziz Bouabdallah, periodista de El-Alam El-Siyasi, presuntamente detenido el 12 de abril de 1997 por miembros de las fuerzas de seguridad, a quien se le había denegado todo contacto con su familia o su abogado. El 21 de julio de 1997 el Gobierno negó que Aziz Bouabdallah jamás hubiera sido detenido por las fuerzas de seguridad.

Argentina

9. Por carta de 26 de mayo de 1997 el Relator Especial comunicó al Gobierno que había recibido información según la cual el 22 de enero de 1996 un grupo de detenidos que se encontraban en un patio de la unidad de encausados de la ciudad de Córdoba intentó fugarse utilizando para ello un camión destinado al retiro de residuos. Tal acción fue neutralizada por el personal de guardia pero motivó el inicio de desórdenes en distintos pabellones. Una gran parte de los internos, incluidos los que no habían tomado parte en el intento de fuga, habrían sido desnudados, amontonados en el patio boca abajo durante horas mientras eran mojados y golpeados y recibían disparos con balas de goma, incidentes sobre los que existe material gráfico. Tales acciones se

habrían saldado con un número de aproximadamente 200 heridos y 3 fallecidos. El abogado que denunció los hechos ante la fiscalía de turno habría recibido amenazas. También habría sido objeto de repetidas amenazas y hostigamiento el reportero gráfico que había tomado fotografías cuando los reclusos eran maltratados.

Armenia

10. Por carta de 5 de febrero de 1997, el Relator Especial comunicó al Gobierno que había recibido información sobre los casos que se resumen a continuación.

11. Diversas personas detenidas en relación con el juicio de Vahan Hovanesian, alto cargo del partido Federación Revolucionaria Armenia, y otras 30 personas acusadas de participar en un intento de golpe armado habrían sido maltratadas y torturadas tras su detención. Según los informes, el 29 de julio de 1995 Manvel Yeghiazarian fue detenido y agredido junto con su esposa e hijos. Fue llevado a un hospital penitenciario con conmoción cerebral, hematomas y costillas rotas. Ashot Avetsian supuestamente fue golpeado con barras de metal y sometido a descargas eléctricas. Según se informó, seis familiares suyos también fueron detenidos para ejercer presión sobre él a fin de obligarlo a confesar.

12. Amayak Oganesyán, que fue llamado a filas el 1º de mayo de 1995, presuntamente fue maltratado por su sargento, quien lo insultó, le infligió una herida de cuchillo cerca de las costillas y le golpeó la cabeza con una pala. Se afirma que se le negó atención médica y que le amenazaron con que si se quejaba lo "harían estallar sobre una mina". Además, por instigación del sargento, otros soldados lo golpearon, a raíz de lo cual perdió el conocimiento. Más tarde fue trasladado a un hospital, donde un auxiliar médico supuestamente le pegó porque era demasiado débil para realizar las tareas de limpieza. Se afirma, además, que lo golpearon con palos y un hierro cuando se negó a entregar su ropa a otro soldado. Habiéndosele diagnosticado un linfosarcoma, finalmente fue dado de baja del ejército. Según se informa, no se respondió a una queja oficial presentada el 18 de agosto de 1995 a las autoridades militares por los malos tratos sufridos.

13. El Relator Especial transmitió los siguientes casos en relación con denuncias de malos tratos por la policía durante las manifestaciones que tuvieron lugar tras las elecciones nacionales del 22 de septiembre de 1996:

- a) Ruben Akopian, miembro del Parlamento de la suspendida Federación Revolucionaria Armenia, habría sido detenido el 25 de septiembre de 1996 en el edificio de la Asamblea Nacional y presuntamente pateado y dejado inconsciente a culatazos.
- b) Diversas personas habrían sido golpeadas brutalmente con culatas de fusil y pateadas cuando soldados uniformados entraron en los locales del partido de oposición Unión para la Autodeterminación Nacional. Entre esas personas se encontraba el Presidente de la Unión, Garine Stepanian, y los empleados Ina Konstanian, Sophia Neshanian y

Anahid Garabedian. Aramzd Zakanian, miembro del Parlamento, también recibió puñetazos y golpes de bastón. Según la información recibida, posteriormente fue detenido y nuevamente apaleado mientras estaba en poder de la policía. Se afirma que lo trasladaron a un hospital con fractura de cráneo, una costilla rota y laceraciones faciales.

- c) Gagik Mkrtchyan, periodista del diario de oposición en lengua rusa Golos Armenii (La Voz de Armenia) y miembro de la Federación Revolucionaria Armenia, y David Varanian, miembro de la Unión Democrática Nacional, partido de oposición, fueron presuntamente detenidos el 26 de septiembre de 1996 y trasladados al sexto departamento del Ministerio de Asuntos Internos, donde habrían recibido una fuerte paliza.

Austria

14. Por carta de 17 de febrero de 1997, el Gobierno proporcionó nueva información sobre dos casos que el Relator Especial había transmitido el 11 de junio de 1996 y a los que ya había respondido por primera vez el 11 de septiembre de 1996. Se trataba de los casos de Wolfgang Purtscheller, periodistas presuntamente detenido el 22 de septiembre de 1994 y golpeado por policías hasta perder el conocimiento, y Emad Faltas, ciudadano egipcio, presuntamente agredido por miembros de la brigada de estupefacientes de Viena el 21 de junio de 1995 (E/CN.4/1997/7/Add.1, párrs. 5 a 7).

15. Con respecto al caso de Wolfgang Purtscheller, el Gobierno declaró que la Fiscalía de Viena no había encontrado motivos para proseguir el procesamiento de los policías acusados y el 25 de septiembre de 1997 había cerrado el caso, dado que de la investigación judicial preliminar no habían resultado pruebas de conducta criminal.

16. En relación con el caso de Emad Faltas, el Gobierno declaró que el Tribunal de Apelación de Viena, por sentencia de 12 de noviembre de 1996, había desestimado el recurso interpuesto por la Fiscalía de Viena. Por consiguiente, la sentencia de absolución de los tres detectives dictada por el Tribunal Penal Regional de Viena el 24 de abril de 1996 era definitiva.

17. La respuesta se transmitió a la fuente, que comentó por carta de 27 de octubre de 1997 que el Gobierno no había proporcionado más información sobre el carácter de la investigación preliminar en el caso de Wolfgang Purtscheller ni tampoco había indicado si la investigación se había llevado a cabo con prontitud e imparcialmente, ni explicado cómo se había llegado a la conclusión. En relación con el caso de Emad Faltas, la fuente comentó que en la respuesta del Gobierno no se decía si se había llevado a cabo una investigación rápida e imparcial.

Azerbaiyán

18. Por carta de 20 de junio de 1997, el Relator Especial comunicó los casos individuales que se resumen en los párrafos siguientes.

19. Taptig Farhadoglu, periodista de la agencia de noticias Turan, que habría sido brutalmente golpeado cerca de la plaza Azadlig, en Bakú, el 17 de noviembre de 1996 por un grupo de hombres vestidos de civil, poco después de que entrevistara al político de la oposición Neimat Panahov. Cuando denunció el incidente al departamento de policía de distrito, parece que se encontró allí con uno de sus agresores, que resultó ser el jefe del 39º departamento de policía de distrito.

20. Murshud Mahmudov y Abulfat Kerimov, dos de los 37 procesados en la causa contra la unidad de fuerzas especiales de policía OPON, que estaban siendo juzgados en relación con una tentativa de golpe de Estado en marzo de 1995. Estos 2 y otros 22 procesados supuestamente habían sido sometidos a malos tratos físicos o mentales durante su detención en el primer semestre de 1996. Murshud Mahmudov habría recibido descargas eléctricas en los oídos y Abulfat Kerimov habría sido colgado boca abajo y golpeado.

Bahrein

21. Por carta de 17 de noviembre de 1997 el Relator Especial transmitió denuncias según las cuales el 5 de diciembre de 1996 Yasser Abdul Hussein Ali Al-Sayakh había sido detenido en su domicilio en el distrito de Jidali en Manama por miembros de las fuerzas de seguridad. Al ser interrogado en el Departamento de Investigaciones Penales de Adlya, por dos funcionarios cuyos nombres se conocen, acerca de su presunta participación en actividades políticas, habría sido suspendido de las manos, golpeado en el estómago y sometido a falaqa (golpes en las plantas de los pies) mientras estaba colgado de un palo por las rodillas con las manos atadas. Además, se decía que lo habían amenazado con aplicarle descargas eléctricas y arrancarle las uñas. También se afirmó que durante la visita de una delegación del Comité Internacional de la Cruz Roja le habían encerrado en un retrete con otros cuatro detenidos hasta que la delegación se marchó. Según se informaba, como consecuencia de la tortura sufría dolores en la espalda y las piernas, así como problemas psicológicos.

Llamamientos urgentes

22. El 27 de marzo de 1997 el Relator Especial hizo un llamamiento urgente en favor de Sayyid Jalal Sayyid'Alawi Sharaf, que fue presuntamente detenido en su domicilio en al-Duraz el 6 de marzo de 1997 y llevado al recinto de al-Qal'a en Manama. Según los informes, había permanecido en régimen de incomunicación y le habían golpeado durante los interrogatorios. En una respuesta de fecha 15 de abril de 1997 el Gobierno negó enérgicamente que Sayyid Jalal Sayyid'Alawi Sharaf hubiera sido objeto de malos tratos y aseguró al Relator Especial que el detenido recibía los debidos cuidados y gozaba del derecho de visita.

23. El 4 de abril de 1997 el Relator Especial transmitió un llamamiento urgente en favor de Ali Hassan Yusuf, presuntamente detenido en Jidd Hafs el 16 de febrero de 1997. Según los informes recibidos, desde entonces se le mantiene en régimen de incomunicación en la cárcel de Manama. En la respuesta del Gobierno de 28 de abril de 1997 se desmintieron enérgicamente las denuncias de malos tratos y se declaró que Ali Hassan Yusuf había sido puesto en libertad bajo fianza el 16 de abril de 1997.

24. El Relator Especial envió un llamamiento urgente el 7 de octubre de 1997 en favor de Mohammed Ahmed Shafi'i, que fue presuntamente detenido por agentes del servicio de información el 3 de septiembre de 1997 en la ciudad de Hamad. Los informes indicaban que se le mantenía en régimen de incomunicación en el recinto de al-Qal'a en Manama.

Bhután

25. El 21 de agosto de 1997 el Relator Especial transmitió un llamamiento urgente en favor de cinco personas detenidas en julio y agosto en el distrito de Pemagatshel por presunto apoyo a organizaciones políticas perseguidas: Gyamtsho (de 18 años), Sangay Phuntsho, Tandin Wangchuk y Kinzang Chopel, todos ellos monjes del monasterio de Kheri Gompa, y Sonam Tobgyel, de la aldea de Shumar. En su respuesta de 2 de septiembre de 1997 el Gobierno negó que se hubiese detenido a nadie cuya descripción correspondiera a la de Gyamtsho, pero dio información sobre un granjero de 31 años que se llamaba Jamtsho. Confirmó la detención de las otras cuatro personas y dio seguridades de que se protegería su integridad física y mental.

26. El 2 de octubre de 1997, el Relator Especial transmitió un llamamiento urgente relativo a Dorji Norbu, Kunga, Dorji Tshewang y Namkha Dorji, que habían sido presuntamente detenidos el 10 de septiembre de 1997 por la Policía Real de Bhután. Según se informaba, estaban retenidos en la comisaría de Pemagatshel, donde permanecían encadenados con grilletes y eran azotados a diario en público con ramas de sauce o de otros árboles. También se informaba que habían sido detenidos Chhoeten Tshering, Tachi, Sengye Phuentshok y Chhoedra, del distrito de Trashigang. En su carta de 17 de octubre, el Gobierno confirmó la detención de todas las personas señaladas, pero negó que se utilizaran grilletes y se infligiesen azotes en público.

27. El 31 de octubre de 1997 el Relator Especial envió un llamamiento urgente en favor de Thinley, Sangay Tenzin (hijo de Dorji), Druki (hijo de Tshering Dorji) y Ugen Wangdi (hijo de Urpi), quienes presuntamente formaban parte de las 26 personas detenidas por la Policía Real de Bhután en el este de Bhután el 23 de octubre de 1997 en relación con una manifestación pacífica. Según se informaba, fueron encadenados en grupos de a cuatro y obligados a caminar hasta la cárcel de Samdrup Jonkhar, donde los sometieron a una forma de tortura en la que se aprietan los muslos entre dos varas (chepua), y los amenazaron con nuevas torturas si no cesaban sus actividades.

28. En una carta de 26 de noviembre de 1997 el Gobierno confirmó la detención de los cuatro hombres, pero negó las acusaciones de malos tratos o torturas y

declaró que el 27 de octubre de 1997 los detenidos habían sido conducidos ante el tribunal de distrito de Samdrupjongkhar. Explicó además que los presos no estaban encadenados y aseguró al Relator Especial que la ley prohíbe la tortura y que los detenidos tienen acceso a un abogado y a sus familiares.

Bolivia

29. El 29 de enero de 1997 el Relator Especial hizo un llamamiento urgente al Gobierno en favor de Waldo Albarracín, Presidente de la Asamblea Permanente de Derechos Humanos, quien había sido detenido en La Paz por policías vestidos de civil. Éstos le habrían conducido a un lugar no identificado donde, durante varias horas, le habrían golpeado y amenazado de muerte. A continuación le habrían llevado a la sede la Policía Técnica Judicial, donde se habría ordenado su traslado al hospital. El 3 de marzo de 1997 el Gobierno respondió que el Sr. Albarracín había sido puesto en libertad y que el motivo de su detención era objeto de investigación por una comisión del Congreso Nacional.

Brasil

30. El 26 de mayo de 1997 el Relator Especial transmitió al Gobierno los siguientes casos individuales.

31. Carlos da Silva fue detenido el 25 de febrero de 1995 por la policía militar después de haber robado un automóvil en el barrio Santo Amaro de São Paulo. A pesar de haber salido del vehículo con las manos en alto cuando fue alcanzado, uno de los policías le habría disparado. A continuación habría sido conducido a un terreno baldío donde habría sido sometido a distintas formas de tortura, tales como golpearle en los testículos y pisarle los dedos mientras cuatro policías le apuntaban con un arma en la cabeza. El caso se encontraría ante la jurisdicción militar.

32. José Ivanildo Sampaio de Souza fue detenido el 24 de octubre de 1995 en relación con un delito de tráfico de droga en Fortaleza, Ceará, por miembros de la policía federal. Al día siguiente falleció en detención. Doctores del Instituto de Medicina Forense habrían señalado como causa de la muerte hemorragia interna como consecuencia de traumatismo con objeto contundente. También habrían constatado hematomas en el pecho, muslos y muñecas y cuatro costillas rotas. Una vez completada la investigación se habría dado traslado del caso al servicio de investigación federal, quien debería decidir sobre el procesamiento de siete policías federales presuntamente implicados. El 5 de julio de 1996 la Cámara Federal de Diputados aprobó otorgar una pensión mensual a la familia de la víctima.

33. José Wilson Pinheiro fue detenido el 15 de agosto de 1996 en estado de ebriedad y conducido a los locales del 5º distrito de la policía en Fortaleza. Mientras permaneció detenido habría sido objeto de tortura, produciéndole heridas diversas, incluida una perforación en el ojo derecho. La policía habría insistido en que las heridas habrían sido producidas por otro detenido, lo que habría sido negado por la víctima.

Llamamientos urgentes

34. El 20 de enero de 1997 el Relator Especial, junto con el Relator Especial encargado de la cuestión de las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, hizo un llamamiento urgente en favor de los testigos de un incidente en que supuestos miembros de un escuadrón de la muerte habrían resultado muertos como consecuencia de uso excesivo de la fuerza por parte de la policía en Cavaleiro, Pernambuco.

Bulgaria

35. El 11 de julio de 1997 el Relator Especial transmitió al Gobierno los siguientes casos.

36. Según la información recibida, Martin Zagorov y su hermano Nedyalko Zagorov, de 16 y 14 años respectivamente, fueron llevados a la comisaría de policía de Shumen el 5 de diciembre de 1996 para ser interrogados. Al parecer Martin fue esposado a un radiador y Nedyalko golpeado dos veces por un funcionario para que confesara. Se ordenó a Martin que volviera al día siguiente, lo que hizo en compañía de su madre, Valentina Zagorova. La madre no fue autorizada a entrar y, al protestar por esta decisión, el comisario jefe la golpeó y de un violento empujón la mandó al otro lado de la habitación, ocasionándole la fractura de una mano.

37. Borislav Nedev y Georgi Yorgandzhiev, ambos policías, fueron al parecer detenidos el 4 de octubre de 1996 en Stara Zagora y golpeados con porras en los locales de la Dirección General de Asuntos Internos.

38. Según los informes, el 7 de diciembre de 1996 Detelin Apostolov y su cuñado Kiril Nikolov fueron golpeados y pateados en todo el cuerpo en el hogar del primero, en Drumohar, región de Kyustendil, por policías del Departamento de Asuntos Internos de Sofía.

Seguimiento de las denuncias y respuestas examinadas por primera vez en 1996

39. En su carta de 11 de julio de 1997 el Relator Especial solicitó información adicional sobre los resultados de las investigaciones y sobre la evolución de los casos examinados en 1996 en relación con las siguientes personas: Ilya Dimitrov Gherginova, Gancho Stefanov, Vasil Vasilev, Desislav Pavlov, Assen Ivanov, Dimitur Velev, Velislav Dobrev, Kiril Yordanov y Lybcho Terziev.

Burundi

40. El 8 de abril de 1997 el Relator Especial envió un llamamiento urgente al Gobierno en nombre del reverendo Eliezer Ntunzwenimana, de la Unión de Iglesias Baptistas de Burundi, que habría sido detenido hacia el 15 de marzo de 1997 en la parroquia de Rohero, Bujumbura, acusado de haber prestado

asistencia médica a miembros de grupos armados hutus. El reverendo no puede andar sin muletas como resultado de las torturas a las que habría sido sometido en la Brigada Especial de Investigaciones de Bujumbura.

41. El 28 de abril de 1997 el Relator Especial envió un llamamiento urgente al Gobierno en nombre de un grupo integrado por las siguientes personas: comandante Ndabacekure, oficial del ejército; capitán Nziyimana, oficial del ejército; Isaac Nitereka, ingeniero y miembro del Comité Ejecutivo del Partido de Recuperación Nacional (PARENA); Alexis Simbavimbere, miembro del PARENA; Laurent Bimenyumuremyi, diputado y representante del PARENA en Gitega; Emmanuel Manzi, de Rwanda, ex miembro del Frente Patriótico Rwandés; Isidore Rufyikiri y teniente coronel Pascal Ntako, miembros del PARENA; Jean Paul Bizimana; y Léonidas Ntayake, miembro del Comité Ejecutivo del PARENA. Todos ellos habrían sido detenidos hacia el 8 de marzo de 1997 por sospecharse su participación en una serie de explosiones de minas en Bujumbura y en una conspiración para asesinar al Presidente, comandante Buyoya. Muchos de ellos habrían estado detenidos inicialmente en el Servicio Nacional de Inteligencia y Documentación de Bujumbura y trasladados con posterioridad a otros lugares de detención fuera de la capital. Según los informes, todas estas personas fueron torturadas y no se les permitió recibir la visita de sus familiares o abogados.

42. El 29 de mayo de 1997, el Relator Especial envió otro llamamiento urgente al Gobierno, esta vez en nombre de las 11 personas siguientes, presuntamente detenidas entre el 8 y el 26 de abril en diversas ciudades, en conexión con una serie de explosiones de minas en Bujumbura: Djamali Nsabimana, Faidi Vyankandondera, Djamali Nzeyimana, Joseph Kamwenubusa, Arthur Nyankawindemera, Haruna Nyankawindemera, Hamisi Ramazani, Buyoya y Saïdo Habonimana, Yahya Hamisi y Hamadi Haruna.

43. El 12 de junio de 1997, el Relator Especial, junto con el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Burundi, envió un segundo llamamiento urgente al Gobierno en conexión con las diez personas en nombre de las cuales ya había enviado un llamamiento el 28 de abril de 1997. Según nuevas informaciones recibidas, todos habían sido torturados. Al parecer uno de ellos, Pascal Ntako, falleció al no recibir tratamiento médico, en tanto que Isidore Rufyikiri estaba internado en el hospital militar de Bujumbura. Además, no se tienen noticias de Laurent Bimenyumuremyi desde que se le vio por última vez con una herida en la cabeza, una semana después de su detención, en el cuartel general del Servicio Nacional de Documentación en Bujumbura.

Camerún

44. Por carta fechada el 1º de julio de 1997, el Relator Especial transmitió al Gobierno los casos siguientes, a los que el Gobierno dio respuesta el 5 de septiembre de 1997.

45. Roger Alexis Wamba, Armand Mbe y Blaise Ngoune habrían sido detenidos en la Universidad de Yaundé el 27 de octubre de 1996, acusados de provocar disturbios en la universidad. Inicialmente habrían pasado la noche detenidos

en la universidad, donde fueron desnudados y golpeados con palos en las nalgas y en las plantas de los pies. En su respuesta, el Gobierno confirmó la información referente a la detención y la acusación de las personas citadas pero no dijo nada sobre los supuestos tratos a que fueron sometidas.

46. Pa Mathias Gwei, Samuel Tita y Zacharia Khan habían sido detenidos y torturados a consecuencia de los violentos incidentes que tuvieron lugar en la provincia del noroeste a finales de marzo de 1997. Al parecer, los dos primeros no recibieron asistencia médica y murieron como resultado de las torturas, en tanto que Zacharia Khan fue duramente golpeado en el momento de su detención y recibió un tiro en un muslo. El Gobierno confirmó las detenciones de Pa Mathias Gwei, Samuel Tita y Zacharia Khan. Afirmó que los tres habían recibido asistencia médica, pero que Pa Mathias Gwei y Samuel Tita habían fallecido y que Zacharia Khan mejoraba de sus lesiones pero todavía no estaba en condiciones de responder a las preguntas necesarias para formular una acusación contra él.

Llamamientos urgentes

47. El 15 de mayo de 1997 el Relator Especial envió un llamamiento urgente al Gobierno en nombre de un grupo de unas 200 personas, la mayoría de las cuales eran al parecer miembros o simpatizantes del Frente Socialdemócrata, partido que estaba en la oposición, y que habían sido supuestamente detenidas a raíz de los mismos incidentes que dieron lugar a la detención de Pa Mathias Gwei, Samuel Tita y Zacharia Khan, citados supra. Un elevado número de detenidos (entre otros Joseph Abongwi, Simon Achu, Gregory Afenji y Edet Che Ndingsah) no habría sido autorizado a recibir visitas de sus familiares, abogados y médicos, pese a que algunos de ellos habrían resultado heridos en el momento de su detención, como Martin Chenwie, Thomas Fonkwa, Peter Nyamka Niba, Wilson Che Niba, Wilfred Angwafor Nji y Paul Tibit Toka. Según los informes, muchos de ellos fueron torturados durante su detención y uno de ellos al menos, identificado como Samuel Tita por el Relator Especial en su carta de 1º de julio, murió al parecer torturado.

48. El 11 de noviembre de 1997, el Relator Especial transmitió un llamamiento urgente en nombre de Justin Pokam, Thomas Seme, Konga Philip Kuate, Victoria Musong, Grégoire Diboule, Oliver Finya, Wavie Asago, Richard Nyieka, Stephen Aka y Julius Mbenya, miembros o simpatizantes todos ellos del Frente Socialdemócrata, que fueron detenidos entre el 6 y el 29 de octubre de 1997 en el contexto de las elecciones. Justin Pokam y Thomas Seme habrían sido brutalmente golpeados en la comisaría de Yaundé, en tanto que Oliver Finya, Wavie Asago, Richard Nyieka, Stephen Aka y Julius Mbenya habrían sido sometidos a un régimen de detención particularmente duro y sufrieron malos tratos.

Chad

49. Por carta de 26 de mayo de 1997 el Relator Especial transmitió al Gobierno los siguientes casos.

50. Edmond Mbaïhornom fue detenido en marzo de 1995 en Moundou, Logone occidental, después de que se encontraran en su casa panfletos del grupo de oposición Fuerzas Armadas de la República Federal. Durante su detención fue al parecer recluido en una celda llamada "el horno" por las altas temperaturas que se registraban en su interior. El segundo día, cuando estaba siendo interrogado, los soldados le ataron al parecer de pies y manos, le arrojaron al suelo y le patearon con sus botas; los informes indican también que le taparon la cara y le echaron agua en los ojos y en la nariz. Ulteriormente fue obligado a declarar por la radio nacional que nunca había sido torturado.

51. Ndoyo Ambroise, chófer del Méridien Biao Bank de Moundou, falleció en abril de 1995 supuestamente como resultado de las heridas que le causó una patrulla de la gendarmería que le ordenó que se detuviera cuando conducía su automóvil. Según el certificado de defunción, falleció de heridas recibidas en la cabeza como resultado de una paliza. Parece ser que si bien la familia formuló una denuncia ante el Ministerio Fiscal de Moundou, no se inició ninguna acción legal.

52. Según la información recibida, Agboudja Hissein, de la aldea de Djoubjourmalak en Ati, en la prefectura de Batha, en el centro del país, murió como resultado de las heridas que le causaron las fuerzas de seguridad al golpearle brutalmente en abril de 1995. En la ciudad de Ati los soldados habrían golpeado a Zakaria Daoud, que falleció a consecuencia de los golpes recibidos.

53. Ahmat Bougi Breme fue supuestamente golpeado por las fuerzas de seguridad en Oumhadjer, en la prefectura de Batha, en mayo de 1995 porque se negó a dar agua gratuitamente a dos soldados. Murió pocas horas después.

54. Ndobi Abel fue una de las personas detenidas en agosto de 1995 por los soldados en el pueblo de Kou-Douhou, en Logone occidental. Se dice que fue llevado a un lugar secreto donde fue torturado. Más tarde fue trasladado al hospital de Moundou para recibir tratamiento y falleció al día siguiente.

55. Según los informes, Mbaïtarem Nasson murió después de haber sido torturado en agosto de 1995 cuando fue detenido por los gendarmes en Moundou. Al parecer se le obligó a beber una gran cantidad de agua, fue atado a un árbol, le introdujeron clavos en la cabeza a martillazos y fue muerto a tiros. Otros dos detenidos, uno de los cuales era Nguétigal Phil, habrían sido encontrados muertos en circunstancias similares. Los gendarmes responsables no fueron objeto de sanción alguna.

56. Según los informes, Belkoum Odette, acusada de robar brazaletes y detenida durante más de diez días en la brigada Béboto, Logone oriental, fue sacada de su celda en la noche del 25 al 26 de septiembre de 1995 y llevada por la policía a su casa, donde murió poco después a consecuencia de los malos tratos recibidos. Para obtener su confesión se le obligó a beber una gran cantidad de agua, después de lo cual le dieron una paliza y le quemaron los pezones. Su hija de 15 años fue supuestamente atada según el método

arbatachar y violada. Al parecer, el principal soldado responsable de la muerte de Belkoum Odette y de la violación de su hija fue detenido, pero se fugó de la prisión y se reintegró al servicio activo.

57. Mahamat Dare y Mahamat Sokou, acusados de pertenecer al Movimiento por la Democracia y el Desarrollo, habrían sido detenidos en Moundou en 1995. Algunas semanas más tarde fueron trasladados a Faya Largeau, donde murieron en noviembre de 1995. Durante su detención fueron supuestamente sometidos a diversas formas de tortura. Por ejemplo, fueron azotados con cables eléctricos e internados en celdas donde la temperatura era extremadamente alta.

58. Según los informes, Ali Adoum Younouss, estudiante de Nyamena, fue detenido junto con su padre, Younouss Adoum Faki, en diciembre de 1995 en Abéché (Quaddai). Ali Adoum Younouss habría sido interrogado en Nyamena sobre las actividades políticas de su padre y al parecer le torturaron introduciéndole un clavo en la uretra.

59. Mbaïllem Gédéon, detenido el 9 de marzo de 1996 por los gendarmes de la subprefectura rural de Moundou por sospechar que era miembro de la oposición, fue más tarde encontrado muerto en los locales de la Brigada de Investigaciones. Según se dice, el Ministerio Fiscal de Moundou informó a sus superiores de que Mbaïllem Gédéon había muerto por asfixia a causa del calor reinante en una celda abarrotada, prevista solamente para ocho personas. No se inició ninguna investigación judicial.

60. Mahamat Ahmat Hanau, alias Atroon, fue supuestamente detenido en noviembre de 1996 en conexión con un caso civil y torturado hasta que murió en la comisaría del cuarto distrito de Nyamena. La policía habría dejado su cuerpo en el depósito de cadáveres del hospital central sin ninguna explicación.

61. Se ha informado también de varios casos colectivos. Por ejemplo, en agosto de 1995 docenas de soldados que ocupaban varios vehículos habrían agredido a los habitantes de Karyo-Ba a palos y a culatazos, causando graves heridas en particular a dos personas, Enoch Najibi y Moudjiba Enoch.

62. En agosto de 1996 un grupo de estudiantes fue al parecer detenido en la Universidad de Nyamena. Según las informaciones, varios de ellos fueron desnudados y obligados a tenderse en el suelo donde fueron golpeados y sometidos a simulacros de ejecuciones. Al parecer uno de ellos, Faustin Togobé, sufrió heridas en el abdomen que requirieron 18 puntos de sutura.

Llamamientos urgentes

63. El 7 de enero de 1997 el Relator Especial envió un llamamiento urgente al Gobierno en relación con Nestor Mbaïlo, Vincent Mbaïnaissem, Grégoire Boltoungar, Fleuri Negadjingum, Emmanuel Maïadjim, Blaise Mbaïdoual, Polinaire Mbaodji y Raymond Mbaïlaseem. Estas personas habrían sido detenidas en agosto y en septiembre de 1996 en Logone occidental, al sur del

país, por miembros de las fuerzas de seguridad que les acusaron de pertenecer a un grupo armado. Algunos de ellos fueron al parecer torturados y no recibieron tratamiento médico.

Chile

64. El 22 de septiembre de 1997 el Relator Especial transmitió al Gobierno los 12 casos siguientes.

65. Julio Esperguel Santander habría sido golpeado por dos motoristas de carabineros el 31 de diciembre de 1995 luego de negarse a exhibir su documentación; el Servicio Médico Legal habría constatado la existencia de lesiones graves. Juan Contreras fue detenido el 14 de abril de 1996 por carabineros de la dotación del Retén Pomaire, Santiago, quienes lo habrían golpeado con pies y puños; como resultado de los golpes, que habrían sido constatados en el hospital San José de Melipilla, habría tenido durante varios días problemas para caminar. Elvis Valdés Henríquez fue detenido en la medianoche del 16 de febrero de 1996 por funcionarios de investigaciones que practicaban un operativo antidroga, al parecer confundiéndolo con alguien buscado; los policías habrían allanado la casa de su madre y golpeado a ésta y al inválido Rodrigo Valdés Henríquez; trasladado al cuartel de Renca habría sido insultado y golpeado, debiendo ser trasladado a la posta de Colina donde se habrían constatado diversas lesiones. Agustín Figueroa Sepúlveda fue detenido junto con un amigo el 10 de agosto de 1996 por carabineros que los trasladaron a la 34ª comisaría de Santiago; en este recinto habrían recibido golpes de pies y puños durante aproximadamente una hora, como resultado de los cuales Figueroa sufrió una fractura de nariz; también habría sido quemado en la espalda con cigarrillos; fue trasladado a la posta cuatro de la Asistencia Pública, donde se le constataron las lesiones. Andrés Meléndez Sánchez fue detenido en Santiago el 11 de septiembre de 1996 cuando regresaba de su trabajo por carabineros que lo habrían tirado al suelo y golpeado con pies y puños; luego fue subido a un furgón junto a otras personas y conducido a la posta de cuatro de la Asistencia Pública; el médico procedió a suturarle con tres puntos una herida en la cara y con otros tres puntos una herida en la cabeza, constatando, además, una fractura en el brazo izquierdo, contusiones en el hombro derecho y en los tobillos. Patricio Gana Valdés fue detenido el 24 de septiembre por carabineros de la 42ª comisaría de Santiago; fue trasladado a la 41ª comisaría, donde habría sido golpeado repetidamente con un palo en la cabeza y el cuerpo; varios días después sus familiares lo localizaron en el Hospital Sótero del Río con graves lesiones. Peter Carter Zamorano fue detenido el 30 de septiembre de 1996 por dos carabineros de la 5ª comisaría de Santiago cuando se encontraba durmiendo en su automóvil, imputándole conducir en estado de ebriedad; en el recinto policial habría sido golpeado con pies y puños por tres o más funcionarios; también habría sido esposado a un poste y, tomándolo de los pies, se le habría dejado caer violentamente al suelo. Vicente Melipil Barrera, 16 años, fue detenido el 11 de octubre de 1996 en Santiago cuando se encontraba bebiendo cerveza en el interior de un automóvil en compañía de una amigo; al proceder a la detención los carabineros habrían golpeado a las dos personas violentamente con los pies y un palo. Rigoberto Antonio Mallias Díaz ingresó a cumplir con el servicio

militar obligatorio en octubre de 1996 a una unidad de la fuerza aérea, regimiento Cerrillos; en diciembre del mismo año, por haber realizado inadecuadamente una maniobra militar habría sido sometido junto con varios compañeros a golpes continuados con la vista vendada; también habrían sido obligados a tirarse al suelo y hacer de "alfombra", es decir, una vez en el suelo suboficiales habrían pasado por encima de sus cuerpos pisándolos. Richard Bustos Suárez habría sido golpeado el 2 de enero de 1997 por carabineros de la 7ª comisaría de Santiago; había acudido a ésta para hacer una declaración sobre un disparo que había recibido en una pierna el día anterior por carabineros que realizaban un operativo cerca de su domicilio. Marco Andrade Sánchez, interno en la cárcel de alta seguridad, habría sido golpeado el 17 de enero de 1997 por funcionarios del Grupo Especial Antimotines de la Gendarmería; como resultado habría sufrido, entre otros, una herida en la ceja derecha y esguince en el hombro izquierdo con dislocación. Francisco Alberto Soto Pávez, vecino de la población San Pablo, comuna de Pudahuel, habría sido agredido durante la madrugada del 30 de abril de 1997 por personal de la comisaría Pudahuel norte; a consecuencia de la agresión, presenciada por familiares, fue internado de gravedad en el Hospital de Neurocirugía.

Llamamientos urgentes

66. El 25 de abril de 1997 el Relator Especial hizo un llamamiento urgente en favor de Johnny Pérez Torres, Andrés Serrano Leiva, Dagoberto Contreras Llanes y Guillermo Saavedra Aguilera. Estos cuatro conscriptos de 19 años de edad habrían sido detenidos a principios de abril de 1997 acusados de estar implicados en el asesinato de otro conscripto cuyo cadáver fue localizado tres meses después de su desaparición. Un diputado habría manifestado públicamente que los cuatro habían sido golpeados, privados de sueño y amenazados por miembros del ejército con el objeto de que confesaran su participación en el crimen.

China

67. El 27 de enero de 1997 el Relator Especial transmitió los casos que se resumen en los párrafos siguientes.

68. Un grupo de 14 católicos romanos del condado de Xiao, provincia de Anhui, habría sido detenido el 5 de abril de 1996 cuando visitaba a las autoridades locales para pedir la devolución de propiedades eclesióásticas que habían sido confiscadas. Al parecer fueron detenidos por agentes de la policía que los golpearon, hasta que algunos perdieron el conocimiento. Zhou Guang'e, mujer de unos 60 años, Liu Fengxia, Dong Ximin y Zhang Zhonxiao habrían sido golpeados por negarse a reconocer que profesaban una religión ilegal. A Zhou Guang'e al parecer le arrancaron el pelo.

69. Chen Longde habría sido detenido el 28 de mayo de 1996 en la provincia de Zhejiang por realizar actividades políticas consideradas "peligrosas para la seguridad nacional". Fue condenado a tres años de reeducación en el campo de trabajo de Luoshan. Ante su negativa a reconocer su culpabilidad y a someterse a la ley por escrito, un alto funcionario de prisiones del campo le

habría propinado patadas y puñetazos y le habría golpeado con una porra eléctrica. Otro grupo de oficiales le habría sometido a una nueva serie de patadas y puñetazos. Al parecer, se ofreció una reducción de la condena a sus compañeros de reclusión si le sacaban a golpes el informe requerido. Para evitar nuevas palizas, Chen Longde se habría tirado por la ventana desde un tercer piso y fue hospitalizado con graves heridas.

70. El Relator Especial transmitió también los siguientes casos del Tíbet.

71. Tashi Dawa, estudiante de 17 años de la Escuela Superior de Dhanak Lomthen, en Dranang, y su compañero de clase, Nima, habrían sido amonestados por la policía en diciembre de 1992 por declarar que el Tíbet no era provincia de China y por pedir más profesores tibetanos. Tras su expulsión de la escuela, junto con otros 31 estudiantes que se unieron a su protesta, los agentes de la policía habrían trasladado a los estudiantes a un almacén. Allí, habrían marcado a Dawa, a Nima y a un tercer estudiante en el caballete nasal con un hierro candente. Dawa y Nima habrían sido trasladados después a la prisión de Lokha por un período de tres meses, durante los cuales habrían sido golpeados regularmente. Nima habría sufrido la fractura de una pierna y Dawa habría sido golpeado en la cabeza con las culatas de los fusiles.

72. Lama Kyap, profesor de una escuela de Siling que promueve el idioma y la cultura tibetanos, habría sido detenido un mes después de la apertura oficial de la escuela en junio de 1993. Al parecer estuvo internado durante 32 días en la prisión de distrito de Qinghai Hu Zhu. Durante este período habría sido repetidamente interrogado sobre si la escuela recibía fondos e instrucciones del "Gobierno tibetano en el exilio", en la India. Al parecer recibió fuertes golpes y patadas, fue pinchado durante media hora con agujas eléctricas y golpeado con barras en la cabeza en repetidas ocasiones. Su habitación, que carecía de ventilación, habría sido rociada con insecticida, lo que le obligó a inhalar productos químicos durante dos días y le produjo dolores de garganta. Tras su puesta en libertad, habría estado hospitalizado durante dos meses y medio.

73. Tsering Youdon, una muchacha de 16 años, habría sido detenida en su casa de Lhuntse el 29 de febrero de 1994, después de que lo fuera el director de su escuela. Durante un interrogatorio en la comisaría de policía, en el que se le preguntó si el director le había enseñado a pedir la independencia para el Tíbet, le pusieron un hierro caliente en una pierna durante cinco minutos. Al parecer, la empujaron contra una mesa, causándole heridas en la cabeza, y le dieron patadas en el estómago.

74. Thubten Tsering, profesor que protestó en marzo de 1994 ante las autoridades de Meldrogongkar porque los estudiantes no recibían enseñanza suficiente en idioma tibetano y organizó una manifestación con este motivo, habría sido detenido junto con otros 60 manifestantes. Habría estado detenido durante seis meses, encadenado de pies y manos, en la prisión de Meldrogongkar. Habría recibido una paliza cada dos días. Habría pasado un largo período de su detención en una caja de cemento del tamaño de un ataúd.

Al parecer fue liberado sin haber comparecido ante un tribunal y no fue autorizado a seguir ejerciendo sus funciones de maestro.

75. La monja Tenzin Yangzom habría sido detenida el 10 de junio de 1994 por fijar en la sede del gobierno en el distrito de Lhoka un cartel en el que se declaraba la independencia tibetana y una bandera tibetana. En el centro de detención Tsethang, un funcionario de la policía la habría tirado de un empujón contra un montón de pedruscos puntiagudos. Durante cinco meses habría estado encerrada en una celda manchada de excrementos y de orina. Durante los interrogatorios semanales habría sido golpeada y pinchada repetidas veces con agujas eléctricas en el estómago, los pechos, la espalda, la cara y los brazos. Al parecer, recibió también patadas y puñetazos y fue pisoteada. Al cabo de cinco meses habría sido declarada culpable por el Alto Tribunal del Pueblo de Tsethang de ser "contrarrevolucionaria" y condenada a tres años de cárcel. Según se dice, fue puesta en libertad por razones médicas, pero se le prohibió reanudar su vida de monja.

Llamamientos urgentes y respuestas recibidas

76. El 6 de junio de 1997 el Relator Especial transmitió un llamamiento urgente en nombre de Liu Nianchun, Zhou Guoqiang y Gao Feng, internados en el campo de trabajo de Shuanghe, que al parecer habrían iniciado una huelga de hambre como protesta por la prolongación de su condena. Liu Nianchun habría sido incomunicado, sometido a descargas eléctricas y privado de agua en castigo de su huelga de hambre. Al parecer, tenía problemas gastrointestinales, un nódulo linfático dilatado, hemorragias rectales, heridas purulentas en la mandíbula y tensión alta, y no se le prestó el tratamiento médico adecuado. Zhou Guoqiang, enfermo del corazón, de tuberculosis y de nefritis, tampoco habría recibido la atención médica necesaria. En el mismo llamamiento urgente el Relator Especial se refirió al caso de Yao Zhenxiang y Yao Zhenxian, dos hermanos internados en la granja penitenciaria de Dafeng, provincia de Jiangsu, en las cercanías de Shanghai, que habían sido detenidos en abril de 1996. Al parecer habían sido brutalmente golpeados, su estado de salud no era bueno y no recibían el tratamiento adecuado. Desde octubre de 1996 no habrían tenido acceso a sus familias. En su respuesta del 23 de julio de 1997 el Gobierno reconoció la detención de las personas mencionadas. Afirmó que Liu Nianchun y Zhou Guoqiang habían sido condenados a tres años de reeducación en el centro de rehabilitación de Shuanghe, en Beijing, por "instigar al desorden social". En el caso de Zhou Guoqiang el período de reclusión se prolongó por un año porque infringió gravemente el reglamento del centro. Gao Feng fue condenado a dos años y seis meses de reeducación en el mismo centro por "provocar disturbios sociales". El Gobierno rechazó las denuncias de que hubieran sido maltratados o no hubieran recibido atención médica. Liu Nianchun manifestó que estaba enfermo y recibió tratamiento médico, en tanto que Zhou Guoqiang presentaba una salud normal. En relación con Yao Zhenxiang y Yao Zhenxian, el Gobierno declaró que habían sido condenados respectivamente a tres y dos años de reeducación por el trabajo en el centro de rehabilitación N° 1 de Shanghai por "reproducir y distribuir pornografía". El Gobierno aseguró al Relator Especial que en ningún caso habían sido golpeados, podían ser

visitados por sus familiares en las condiciones prescritas por el reglamento, eran objeto de reconocimientos médicos regulares y habían sido en varias ocasiones autorizados a salir del centro de rehabilitación para recibir tratamiento médico en un hospital. Según el Gobierno, en el momento de enviar la respuesta ambos gozaban de una salud normal.

77. El 30 de junio de 1997, el Relator Especial envió un llamamiento urgente en relación con Wei Jingsheng, detenido en la prisión Jile N° 1 de Tangshan, provincia de Hebei, en cuyo nombre el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, conjuntamente con los Relatores Especiales sobre la independencia de magistrados y abogados y sobre la libertad de opinión y expresión, había realizado otros llamamientos urgentes con anterioridad. Según los informes, sus compañeros de reclusión le habrían propinado repetidas palizas, ante la pasividad de los guardianes que presenciaban los hechos sin intervenir. El principal instigador de las palizas habría sido recompensado con una reducción de su pena por las autoridades de la prisión. Wei Jingsheng había sido castigado a no recibir el tratamiento médico adecuado aunque, al parecer, sufría del corazón, tenía la tensión alta, padecía de artritis y tenía las vértebras cervicales en mal estado. En su respuesta del 28 de julio de 1997 el Gobierno afirmó que el 29 de mayo de 1997 Wei Jingsheng entró sin autorización en el economato de la prisión y agredió al encargado del economato, que era otro recluso. Éste no respondió a la agresión, pero Wei fue reducido por el guardián de servicio. Las autoridades de la prisión no tomaron medida alguna contra Wei porque reconoció su falta y prometió no reincidir en el futuro. El Gobierno aseguró también al Relator Especial que su salud era completamente normal. Las denuncias de que había sido golpeado, estaba enfermo y no había recibido tratamiento médico eran infundadas.

78. El 7 de octubre de 1997 el Relator Especial transmitió un llamamiento urgente en favor de Jampel Tendar, monje budista del monasterio de Gongkar Choede, en las cercanías de Lhasa, región autónoma del Tíbet. Habría sido detenido en junio de 1997 por haber manifestado su apoyo al Dalai Lama e internado en un centro de detención de Tsethang y en el centro de detención de Gutsa. Al parecer, había sido golpeado en el momento de su arresto y durante su internamiento.

Colombia

79. El 20 de enero de 1997 el Gobierno respondió respecto al caso de Jairo Garavito Tirado, transmitido por el Relator Especial en 1996. Esta persona habría sido torturada por miembros de un grupo paramilitar que la habrían detenido en mayo de 1995 en Betulia, Santander. El Gobierno señaló que se había abierto una investigación sobre este caso y que el fiscal competente había ordenado la práctica de pruebas.

Cuba

80. El 22 de septiembre de 1997 el Relator Especial informó al Gobierno de que había recibido información sobre los casos siguientes.

81. Adolfo Durán Figueredo, interno en la prisión Kilo 8 de Camagüey, habría sido golpeado el 21 de abril de 1997 por un guardia del destacamento N° 6. La golpiza le habría producido fractura en el pómulo izquierdo, por lo que habría sido ingresado en el puesto médico del penal. Otro interno de esta misma prisión, Víctor Gómez Díaz, también habría sido golpeado por guardias el 5 de mayo, ocasionándole una herida en la cabeza, luxación de la muñeca izquierda y numerosas contusiones.

82. Lázaro García Menocal, interno en la prisión de Agüica, Matanzas, habría sido objeto de una golpiza el 27 de febrero de 1997 cuando, en el curso de un registro a su celda se le confiscó una carta dirigida al Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular donde denunciaba los atropellos de que eran víctimas los reos de este penal. Además, habría sido aislado en una celda de castigo y sus visitas familiares suspendidas.

Chipre

83. Por carta de 10 de julio de 1997, el Relator Especial señaló a la atención del Gobierno denuncias referentes a Necip Sariçiçekli, que habría sido detenido el 8 de marzo de 1997 en el sur de Chipre, acusado de espionaje. Mientras estaba en custodia policial, siete policías le habrían propinado fuertes palizas y amenazado de muerte a él y a sus hijos. Según los informes, presentaba un hematoma de 5 cm que podía haber sido producido por un objeto contundente, y múltiples contusiones y quemaduras. En la respuesta del Gobierno de 3 de noviembre de 1997 se decía que para reducir al acusado en el momento de su detención se había hecho un uso de la fuerza proporcional a las circunstancias del caso, pero se negaba que hubiera sido objeto de malos tratos durante su custodia policial.

Información recibida del Gobierno sobre casos incluidos en informes anteriores

84. En el caso de Erkan Eñmez, que habría sido detenido y recibido numerosas palizas y otras formas de malos tratos de la policía en octubre de 1995, el Gobierno respondió que tras la recepción del informe de un funcionario médico de las Naciones Unidas sobre el tema, el Fiscal General de la República decidió suspender las actuaciones penales contra Eñmez y abrir una investigación independiente sobre sus denuncias. En respuesta a la denuncia, el ombudsman, persona legalmente competente para investigar las denuncias de malos tratos infligidos por la policía, preparó un informe en el que llegaba a la conclusión de que los hechos denunciados violaban los derechos humanos y podrían ser constitutivos de delito. Aunque el Fiscal General de la República se declaraba dispuesto a incoar una acción penal contra los autores, ello no podría hacerse sin el testimonio de Erkan Eñmez, el cual se negaba a prestarlo. Sin embargo, había presentado una denuncia ante la Comisión Europea de Derechos Humanos y el Comité Europeo para la Prevención de la Tortura.

República Democrática del Congo

85. El 19 de septiembre de 1997 el Relator Especial, junto con el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo, envió un llamamiento urgente al Gobierno en favor de Didi Mwati Bulambo, Kylosho Kyalondawa y Donatien Mazombi Mutekulwa, miembros de la organización no gubernamental Grupo de Acción para el Desarrollo de los Derechos Humanos, que fueron detenidos en Kamituga en agosto.

86. El 28 de noviembre de 1997 el Relator Especial, junto con el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo, envió un llamamiento urgente en nombre de Ingele Ifoto, Elia Ona Bobo, Justin Kapempe, Kalinga Metre, Jean Pierre Ngoma, Rene Ndjoli Ngoma, Joseph Ngoma, Jean Marie Lukundji, Marcel Ngoy Wa Ngoyi y Atoba John, miembros del partido político Fuerzas del Futuro, supuestamente detenidos el 25 de noviembre de 1997. Según los informes, fueron trasladados al cuartel general de la gendarmería en Kinshasa, donde todos ellos fueron golpeados.

Djibouti

87. El 2 de octubre de 1997 el Relator Especial hizo un llamamiento urgente al Gobierno en favor de Mohamed Kadamy Youssouf, miembro del movimiento de oposición Frente para la Restauración de la Unidad y la Democracia (FRUD), su esposa Aicha Dabale Ahmed, Ali Mohamed Maki Houmed, Mohamed Daoud Chehem y Kamil Mohamed Ahmed, también miembros del FRUD. Según se informa estas personas, pertenecientes al grupo étnico afar, fueron detenidas en Etiopía el 26 de septiembre de 1997 y entregadas a las autoridades de Djibouti al día siguiente. Desde entonces han estado detenidas en régimen de incomunicación en un centro de detención de la capital.

Ecuador

88. En carta de 9 de diciembre de 1996 el Gobierno se refirió a una serie de casos transmitidos por el Relator Especial en 1995 relativos a ciudadanos peruanos que habrían sido detenidos y torturados por autoridades ecuatorianas (E/CN.4/1995/34, párrs. 167 a 171). Según dicha respuesta, de los ciudadanos peruanos mencionados por el Relator Especial sólo habían sido detenidos Camacho Panta Céspedes, Luis Enrique Adanaque Camacho y Alonso Saba Morales.

Llamamientos urgentes

89. El 21 de marzo de 1997 el Relator Especial hizo un llamamiento urgente en relación con la situación en el penal García Moreno de Quito. Según la información recibida, en la noche del 17 de marzo de 1997 un grupo de presos, entre los que se encontraban Lincoln Polit, Luis Lavalle, Francisco Sánchez, Roberto Agustín García, Jaime Martínez y Arturo Bermúdez, habrían sido objeto de serios malos tratos después de haber iniciado una huelga de hambre pacífica para reivindicar ante las autoridades el cumplimiento de ciertos compromisos a que habían llegado. En la fecha señalada varios miembros de la Policía Nacional encapuchados habrían golpeado a los reclusos con bastones y

tubos y les habrían disparado perdigones, causándoles heridas diversas. Los reclusos habrían manifestado temor ante la posibilidad de que acciones de este tipo pudieran repetirse.

Egipto

90. Por carta de fecha 28 de abril de 1997 el Relator Especial transmitió al Gobierno información sobre los casos que se resumen a continuación.

91. Según se informa, Ashraf Uwais Sulayman fue detenido el 9 de julio de 1994 en relación con el "caso Ahnassia" referente a presuntos miembros de al-Gama'a al Islamiya. En las dependencias de los Servicios de Investigación de la Seguridad del Estado (SIS) en Bani Sueif, al detenido le habrían habríado vendado los ojos, esposado, golpeado la cara, propinado patadas y aplicado repetidamente descargas eléctricas. Un examen médico forense reveló varias lesiones traumáticas. Otras diez personas implicadas en el caso fueron absueltas después de que un tribunal hubiese decidido que sus confesiones se habían obtenido mediante tortura.

92. Según se informa, Mohammad Mohammad Ibraheem Toaima fue detenido el 20 de diciembre de 1994 bajo la sospecha de participación en al-Gama'a al-Islamiya. En la sede del SIS en Shubra le habría colgado por las muñecas, lo que le causó una dislocación del brazo izquierdo.

93. Se dice que Abdel-Lateef Idris Ismael fue detenido en la comisaría de policía de Heliopolis el 25 de marzo de 1995 acusado de robar una grabadora de su lugar de trabajo. Tres agentes identificados lo habrían desnudado y colgado por los pies de un ventilador del techo y le habrían aplicado descargas eléctricas. Al parecer, de resultas de esos malos tratos, había sufrido parálisis del brazo y el pie izquierdos, pérdida del habla, histeria y quemaduras en la espalda.

94. Según se informa, Kamal Ibraheem Hamed fue detenido el 10 de abril de 1995 y retenido hasta el 16 de abril en la comisaría de policía de Ittsa en Fayyom. Dos policías identificados le habrían golpeado, colocado un cable eléctrico en la espalda, desnudado y sujetado con un dispositivo de acero.

95. Mohammed Ahmad Mustapha, Jaber Ahmad Mustapha, Youssef Abdu Youssef y Atef Abdalla Razeq fueron presuntamente detenidos en Port Said el 27 de mayo de 1995, como sospechosos de haber prendido fuego a una imagen del mariscal británico Allenby. Según se dice, en la comisaria de policía de Al-Dawahi les golpearon con palos y látigos y les arrojaron cubos de agua fría. Los golpes habían continuado en la Dependencia de Investigaciones Criminales.

96. Según se informa, Hanem Ahmad Mahmoud Shehata Al-Sutuhi (mujer), detenida el 16 de agosto de 1995, y Abdel-Megeid Al-Tohami Al-Issawi fueron ambos torturados por unos policías identificados mientras estaban bajo custodia policial como sospechosos de haber participado en un asesinato en Meet-Ghamr. Hanem Ahmad habría sido sometida a descargas eléctricas y golpeada con un

palo para obligarla a confesar. Al parecer, a Abdel Megeid le abofetearon, le ataron las manos a la espalda, le obligaron a dormir boca abajo y le golpearon con bastones de bambú en los pies.

97. Según se informa, Mohsen Saeed Abu Zeid, chófer, recibió una fuerte paliza el 23 de octubre de 1995 en el puente Abassiyya de El Cairo, que le propinaron miembros identificados de la Guardia Especial y la policía. Durante cuatro horas le dieron puñetazos, patadas y golpes con la culata de una pistola. Cuando Mohsen Saeed Abu Zeid presentó una denuncia en la comisaría de policía de Wayli, presuntamente le amenazaron con detenerlo como represalia.

98. Según se informa, Mohammad Wagdi Mohammad Durra fue detenido y torturado en el edificio del SIS en Tanta en tres ocasiones entre enero de 1995 y octubre de 1996 tras haberse convertido del islam al cristianismo. Al parecer le aplicaron descargas eléctricas, le golpearon, le colgaron por las muñecas y le dejaron en ropa interior durante largos períodos. Sus interrogadores habrían intentado obtener de él información sobre otros conversos.

99. Según parece, el 17 de junio de 1996 unos 100 reclusos de la cárcel de alta seguridad de El Cairo habían sido objeto de un castigo colectivo, tras haberse descubierto un reloj en la celda de un recluso y parte de un bolígrafo en otra celda. Se desnudó a los reclusos y se les azotó con un látigo en la espalda y los pies. Entre los reclusos figuraban los siguientes: Safwat Ahmad Hassan Abdel Ghani, Muhammad Sa'eed Atiyya, Nabeel Abdel Fattah, Amal Abdel Wahab Hassan, Nasir Shaaban Sadiq, Badr Muhammad Metwally, Magdi Ahmad Mahmoud, Abdel Meguid Ali Ahmad, Hosam Muhammad Khamees, Ahmad Farghaly Mubarak, Anwar Okasha, Ahmad Abdo S'leem, Ahmad El-Sayed, Salaheddin Mohy Sayed, Ahmad Abdel Fattah, Alaa' Hamed, Ahmed Shehata Abdel 'Al, Mahmood Uthman, Salah Hussein Ibrahim Sabra, Abdel Hady Zeidam, Hisham Abdel Zaher Abdel Rahman, Muhammad Ibrahim Ibrahim, Abdallah Abdel Quddoos, Hamdi Muhammad Kamil, Sayed Farag Muhammad Farag, Abdallah Hussein Abul'Ela, Hudhayfa Ahmad Abdel Moety, Mohey Ali Abdel Hamid, Hani El-Shazli, Mokhtar Ahmad Hassan Hamza, Hilmy Okasha, Muhammad Mu'awad, Atef Abdel Gawad, Ahmad Ibrahim Khalil, Mohy Abdel Aziz, Gamal Uthman, Atef Shehata Abdel 'Al, Ragab Abdel Ra'ouf Khalil, Hisham Ahmad Qassem y Mustafa Muhammad Mahmoud.

Información recibida del Gobierno sobre casos incluidos en informes anteriores

100. El 5 de marzo de 1997 el Gobierno respondió a varios casos transmitidos en años anteriores (véanse los documentos E/CN.4/1996/35/Add.1, párrs. 182 a 210, y E/CN.4/1997/7/Add.1, párrs. 124 a 142). Las respuestas se resumen en los párrafos siguientes.

101. Con respecto a las 14 personas siguientes, presuntamente sometidas a tortura, el Gobierno dijo que la Oficina del Fiscal General Adjunto les había enviado varias órdenes de comparecencia, pero que ninguna de ellas se había

presentado. A fin de completar las investigaciones, el Gobierno solicitó información actualizada acerca del paradero de: Gamil Hassan Metwalli Sayyid, Mustafa Sadiq Ibrahim Ibrahim Musa, Ashraf Abul Hassan Ibrahim Qasim, Muhamad Alawi Ali Abdul Muhaimin, Atiyya Ahmad Muhammad al-Sayyid, Midhat al-Sayyid Ahmad Hilal, Muhammad Khalaf Youssuf Abdul Rahman Zayid, Ahmad Thabit Farag Muhamad, Atif Gamal Mahmoud Umran, Abul Magd Hani Sabir Siyam, Khalid Said Mahmoud, Mu'tazz Ali Abdul Karim Abdul Ghani, Tal'at Fuad Muhammad Qasim, y Ahmad Fathi Hafiz al-Dhayit.

102. En cuanto a 17 de las personas acusadas en los casos militares Nos. 18 y 24, presuntamente sometidas a torturas (Muhammad Samir Ubaid al-Sayyid, Khalid Abdul Fattah Hassan Mustafa, Khalifa Abdul Azim Abdul Aziz Khalifa, Yahya Khalafallah Muhammad Ali, Rabi' Ahmad Rikabi Ahmad, Za'id Abdul Sami' Ali Ammara, Ahmad Shawqi Thabit Abdul Al, Abdul Rahim Abdul Ghaffar Mursi Abdul Bari, Muhammad Gallal Ahmad, Samir al-Sayyid Mahmoud Raihan, Yaseen Abdul Sattar Yaseen, Gamal Muhammad Abu Zaid Shabib Hilal, Tariq Metwalli al-Iraqi, Islam Ragab Abdul Hadi Sha'lan, Khalifa Abu Zaid Shabib Hilal, Tariq Metwalli Ahmad al-Tukhi y Yasir Haggag Ahmad Haggag), el Gobierno respondió que se había convocado a los funcionarios acusados para interrogarlos, pero que éstos habían negado las acusaciones. Las víctimas habían afirmado haber sido golpeados, pero no pudieron identificar a los responsables. El Departamento de la Acusación Pública había cerrado, por lo tanto, la investigación.

103. En cuanto al caso de Ramadhan Mahmoud Ahmad, un abogado presuntamente torturado en la dependencia del SIS en Abu Za'bal en julio de 1994, el Gobierno reiteró su declaración anterior de que el abogado había presentado un permiso de visita falso al visitar a un terrorista detenido junto con la esposa de éste. El Gobierno replicó de nuevo que el Departamento de la Acusación Pública había iniciado una investigación y ordenado la puesta en libertad del abogado, y añadió que ni el abogado ni la mujer habían presentado denuncia por tortura.

104. En el caso de las 51 personas detenidas en la aldea de Zayida, Ousim, Giza, el 5 de diciembre de 1993, muchas de las cuales presuntamente sometidas a torturas, el Gobierno contestó que se había remitido al tribunal penal a nueve policías, que habían sido hallados responsables de malos tratos según las conclusiones de la investigación realizada por la Oficina del Fiscal General Adjunto para los Derechos Humanos. Sin embargo, se dijo que el asunto se había aplazado hasta el 26 de mayo de 1997 a fin de poder escuchar a los testigos. En carta de fecha 28 de abril de 1997 el Relator Especial pidió ser informado de la evolución de este caso.

105. En lo que respecta al caso colectivo de Abdul Moneim Muhammad Sayyid Ahmad, Iman Abdul Moneim (de 13 años de edad), Muna Muhammad Gad, Ahmad Abdul Moneim Muhammad (de 12 años de edad) y Zain Ahmad Sabir, que fueron presuntamente torturados durante el período del 14 al 24 de julio de 1994 en la comisaría de policía de Manshiyat Nasir, el Gobierno dijo que el

Departamento de la Acusación Pública, tras escuchar a los testigos y examinar el informe del médico forense, había cerrado la investigación el 17 de abril de 1997 por falta de pruebas.

106. Con respecto al caso de Fath ul-Bab Abdul Moneim Sha'lan, quien habría muerto a causa de los golpes recibidos, y de su hijo Yasser, presuntamente torturado en la comisaría de policía de Helwan en agosto de 1994, el Gobierno contestó que el Departamento de la Acusación Pública había formulado cargos contra uno de los policías y otras personas por haber hecho uso excesivo de la fuerza y causado lesiones. El 23 de septiembre de 1996 el Tribunal Penal de El Cairo meridional había dado instrucciones al Departamento de Medicina Forense para que llevara a cabo un reconocimiento médico de las víctimas. Todavía no se había emitido ningún dictamen. En carta de fecha 28 de abril de 1997 el Relator Especial pidió al Gobierno que le informara de la evolución de este asunto.

107. En lo que respecta al caso de Magdi Shadhili Abdul Rahman, presuntamente torturado en las comisarías de policía de al-Maaza y Salam en El Cairo en marzo y junio de 1993, el Gobierno dijo que el interesado había retirado su queja después de haber sido interrogado y que el caso estaba cerrado.

108. En los casos de Muhammad Muhammad Abdul Rahman y Khalid Sagr Ibrahim, ambos presuntamente torturados en la comisaría de policía de Zagazig en 1993, el Gobierno dijo que el Departamento de la Acusación Pública había escuchado a los testigos y examinado los informes médicos forenses, pero había cerrado los casos el 18 de noviembre de 1993 y el 11 de mayo de 1994 respectivamente por falta de pruebas.

109. Con respecto a Muhammad Magdi Ibrahim, presuntamente torturado en la Dirección de Seguridad de Giza en septiembre de 1993, el Gobierno respondió que tres funcionarios considerados responsables de haber maltratado a la víctima habían sido objeto de medidas disciplinarias y se les habían descontado tres días de sueldo a cada uno.

110. En el caso de Sami Lutfi Abul Magd, presuntamente torturado en la comisaría de policía de Meet Ghamr en septiembre de 1993, el policía acusado había sido declarado culpable, sometido a medidas disciplinarias y transferido a otra comisaría.

111. En lo referente a Muhammad Ahmad Munir Shibl, presuntamente torturado en la 10ª comisaría de policía de Ramadan en abril de 1994, el Gobierno dijo que había sido condenado a seis meses de cárcel por robo pero que no había presentado ninguna denuncia por torturas.

112. En los casos de Muhammad Mubarak Muwafi y Gamal Mubarak Muwafi, ambos presuntamente torturados en la dependencia de investigaciones de la comisaría de policía de Qooss en abril de 1994, el Gobierno contestó que el policía responsable había sido objeto de medidas disciplinarias descontándosele diez días de sueldo.

113. En lo que respecta a Ahmad Ismail Ahmad, presuntamente torturado en la 2ª comisaría de Zagazig en noviembre de 1993, el Gobierno dijo que fue condenado a seis meses de cárcel por robo. Después de que hubiese presentado denuncia por torturas, el Departamento de la Acusación Pública escuchó a los testigos y examinó el informe del médico forense pero cerró la investigación por falta de pruebas.

Llamamientos urgentes

114. El Relator Especial transmitió dos llamamientos urgentes, los días 23 de junio y 4 de julio de 1997, en favor de Hamdein Sabbahi, director del Centro de Información Al-Watan-Arabi, de Mohamed Abdu, veterinario, de Hamdi Heikal y de Mohamed Soliman Fayad, ambos abogados. Según se informa, todos ellos fueron detenidos el 17 de junio de 1997 o alrededor de esa fecha, en relación con su oposición a la Ley N° 69 de 1992, que regula la relación entre propietarios y arrendatarios de tierras agrícolas. Presuntamente fueron torturados por funcionarios de seguridad del penitenciario de Tora. En un llamamiento urgente de fecha 4 de julio de 1997, el Relator Especial planteó además la cuestión de la presunta detención de unos 250 agricultores los días 1º y 2 de julio en relación con las protestas que tuvieron lugar contra la ley agrícola. Por lo menos 150 agricultores habrían sido detenidos en al-'Attaf, en al-Mahalla al-Kubra, después de que algunos de ellos presuntamente prendieran fuego al edificio y los almacenes de la Asociación Agrícola. Se dijo que en el Alto Egipto habían sido detenidos 95 agricultores.

Guinea Ecuatorial

115. El Relator Especial transmitió al Gobierno cuatro llamamientos urgentes. El primero, de fecha 21 de febrero de 1997, en favor de Adamu Amado Gema Zang, miembro del Partido del Progreso detenido en Cogo en junio de 1996, presuntamente torturado y condenado a reclusión severa por un tribunal militar. Se informó igualmente de que el Sr. Gema Zang tenía serios problemas de salud y de que en noviembre de 1996 pidió ser examinado por un médico, petición que aún no había sido satisfecha.

116. El segundo llamamiento fue enviado el 11 de julio de 1997 en favor de Amancio Gabriel Nse Angue, Juan Nsogo Mbomio, Nicolás Eko Ndjoli, Pedro Ndong Mabale, Juan de Mata Ayong, Jesús Abena Evita, Hipólito Ndong, Manuel Afugu, Jovino Ovono, Antonio Ndumu Elo, José María Alogo y Amancio Abeso, todos ellos miembros del partido Convergencia para la Democracia Social y residentes en Bata; y Ramón Abaga Mba, Alberto Ndong Ncogo, Mariano Oyono Ndong, Pedro Ndong Mba, Santiago Elo Mba, Francisco Mba Abeso, José Nve Elo, Alejo Sima Oyono y Buenaventura Obiang Nsue, miembros del partido Fuerza Demócrata Republicana (FDR). Todas estas personas habrían sido detenidas sin orden judicial el 1º de julio de 1997 por miembros de la policía en Bata y mantenidas en situación de incomunicación. El 18 de julio de 1997 el Gobierno informó que la detención de los miembros del grupo Fuerza Demócrata Republicana se había debido a hechos de criminalidad común y no de orden político y que el 8 de julio habían sido puestos en libertad condicional. Los miembros del partido Convergencia para la Democracia Social

habían protagonizado un incidente con el propietario de los locales que ocupaban por no haber pagado la renta de los mismos, lo que había motivado la intervención de la policía. Sin embargo, no habían sido privados de su libertad. El Gobierno informó igualmente de que ninguna persona podía ser objeto de privación de libertad por su afiliación política o participación en las actividades políticas reconocidas por la ley.

117. El tercer llamamiento urgente fue enviado el 22 de septiembre de 1997 en favor de Sinecio Ngua Esono y Francisco Abeso Mba, detenidos el 26 de agosto de 1997 en Mongomo, Río Muni. Según se informó, ambos eran miembros de FDR y las detenciones se produjeron cuando Sinecio Ngua regresaba de Malabo después de haber participado en un seminario sobre la prensa independiente. Durante las tres primeras semanas de detención se les habría mantenido en un contenedor en el puerto de Bata, donde habrían sido fuertemente golpeados. El 15 de septiembre habrían sido trasladados a la prisión de Bata, donde presuntamente estaban incomunicados y sin recibir asistencia médica.

118. El cuarto llamamiento urgente, de fecha 14 de noviembre de 1997, se hizo en favor de Felipe Ondo Obiang, ex parlamentario y líder de Fuerza Demócrata Republicana, y de Guillermo Nguema Ela, ex ministro y miembro de FDR. Presuntamente fueron detenidos el 5 de noviembre de 1997 en Libreville por las fuerzas de seguridad del Gabón y trasladados el mismo día a Malabo. Según se informa, se les mantiene incomunicados.

Etiopía

119. Por cartas de fechas 28 de abril y 17 de noviembre de 1997 el Relator Especial transmitió los siguientes casos al Gobierno.

120. Según se informa Illiyas Mohamed Ibro, miembro del Frente de Liberación Oromo (FLO) fue detenido en tres ocasiones entre 1993 y 1995. Durante su segunda detención en junio de 1994 en el campamento militar de Jijiga, fue presuntamente azotado con cables eléctricos cada tarde durante 15 días. En enero de 1995 fue detenido durante dos meses en Harawaja y luego trasladado al campamento militar de Gara Hakim. Al parecer, durante un mes le sujetaron estrechamente el brazo a la espalda cuatro horas diarias, de resultas de lo cual ha perdido la capacidad de extenderlo totalmente.

121. Ali Hayder fue una de las 200 personas presuntamente detenidas en la aldea de Makaballo, Hararge, a finales de mayo de 1996 por soldados del Gobierno y retenidos en un campamento militar. Según se afirma, allí los soldados le ataron fuertemente los brazos a la espalda y los ligaron a las piernas, después de lo cual le arrastraron sobre piedras puntiagudas y le golpearon con rifles. Este tratamiento se repitió durante unas tres horas en varios días seguidos. Después de que su familia pagara un soborno se limitaron a golpearle las palmas de las manos.

122. Se dice que Gaali Nurreddin Hussein, de la aldea de Omonada, Jimma, Illubabor, refugiado desde 1990 en Djibouti, fue repatriado voluntariamente por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los

Refugiados (ACNUR) en octubre de 1995. A su llegada a Dire Dawa, los funcionarios declararon que los documentos del ACNUR "no eran válidos" y le acusaron de pertenecer al FLO. Fue trasladado a la 2ª comisaría de policía de Dire Dawa donde presuntamente le amenazaron con una pistola, le desnudaron y azotaron, y le colgaron de los testículos un contenedor con un litro y medio de agua. Según se afirma, le tuvieron sin comer durante 28 días.

123. Abdul Baha Abdurahiman, procedente de Chalanko, Hararge oriental, fue presuntamente detenido y torturado en diez ocasiones entre 1992 y 1996, ocho de ellas en un centro de detención secreto en el campamento militar de Kumuto, cerca de Chalanko. Durante su última detención de seis semanas de duración en enero y febrero de 1996, se dice que fue atado y golpeado cada día y que le dieron poca comida y agua. Al parecer le ataron una cuerda de plástico en torno al cuello para simular que iban a ahorcarlo y le apuntaron con una pistola a la cabeza mientras le pedían que revelara el paradero de miembros del FLO.

124. Se dice que Tamagne Beyene, artista, fue detenido en Addis Abeba por policías vestidos de civil el 24 de junio de 1996. Fue interrogado acerca de sus críticas al Gobierno en un centro de detención desconocido. Cuando no contestó a las preguntas sobre su origen étnico, durante una hora y 40 minutos, le obligaron a correr por un terreno fangoso mientras le azotaban y le derribaban sobre el barro. También se dijo que le habían golpeado con una barra de metal, obligado a poner los pies sobre una silla y las manos en el suelo, después de lo cual un agente saltó sobre su espalda, le arrojó al suelo y le golpeó con un palo. Además, le habían obligado a realizar diversos ejercicios físicos mientras le golpeaban, le daban patadas y le azotaban.

125. Mahmoud Ali Said fue presuntamente secuestrado en Birka-Tirtira por agentes de seguridad no identificados en mayo de 1995, como sospechoso de estar vinculado al FLO. Según se informa, pasó 20 meses en un centro de detención secreto; durante ese tiempo fue presuntamente torturado, de resultas de lo cual no podía andar ni mantenerse en pie. En enero de 1997 se dijo que le habían trasladado a la cárcel de Dire Dawa y luego a Shinnille. Aunque padecía hepatitis y gastritis se le había negado asistencia médica. El Relator Especial también hizo un llamamiento urgente en su favor el 17 de febrero de 1997.

126. Según se informa, Mustefa Dheko Tufa, trabajador sanitario, fue detenido en dos ocasiones por las fuerzas de seguridad en Addis Abeba, el 1º de julio de 1992 y el 2 de marzo de 1997. Al parecer, estuvo detenido en el antiguo campamento naval y centro de investigación principal de Addis Abeba como sospechoso de apoyar al FLO. Durante su detención, presuntamente le aplicaron descargas eléctricas, le colgaron por las extremidades y le golpearon con una pistola, lo que le causó la pérdida de un dedo del pie, le incapacitó el pie izquierdo y le causó parálisis ocasional de las piernas.

127. Dheko Tosa Tufa, agricultor de 65 años de la aldea de Rira Dinsho en la provincia de Bale y padre de Mustefa Dheko Tufa, fue presuntamente detenido

por el ejército del 18 de marzo al 31 de diciembre de 1995 y detenido de nuevo en mayo de 1997, acusado de apoyar al FLO. Durante su permanencia en los centros de detención del ejército de Dallo, Goba y Dinsho, fue colgado por las extremidades durante largo tiempo, golpeado y amenazado.

Llamamientos urgentes y respuestas del Gobierno

128. El 17 de febrero de 1997, el Relator Especial hizo un llamamiento urgente en favor de Mahmoud Ali Said, un agricultor sospechoso de pertenecer al FLO, quien habría sido torturado y a quien se le habría negado asistencia médica (véase el párrafo 125).

129. El 27 de marzo de 1997 el Relator Especial transmitió un llamamiento urgente en favor de unos 200 estudiantes de la Universidad de Addis Abeba que se decía que habían sido detenidos en una manifestación pacífica celebrada el 21 de marzo de 1997. Al parecer se hallaban en el cuartel de policía de Shogele Meda en Addis Abeba donde por lo menos algunos de ellos habrían sido golpeados. El 4 de abril de 1997 el Gobierno confirmó la detención de unos 200 estudiantes de la Universidad de Addis Abeba, que habían intentado llevar a cabo una manifestación no autorizada en contravención del Decreto N° 37/1991. Los estudiantes habían sido puestos en libertad tras presentar excusas oficiales. El Gobierno negó las acusaciones de malos tratos.

130. Los días 7, 13 y 28 de noviembre de 1997, el Relator Especial hizo tres llamamientos urgentes en favor de un grupo de unos 20 miembros destacados del grupo étnico oromo en Addis Abeba, que presuntamente habían sido detenidos durante la primera mitad de noviembre de 1997. Entre los detenidos figuraban al parecer Beyene Abdi, Beyene Belissa, Hussein Abdi, Haji Sahlu Kebte, Gabissa Lemessa y Tilahun Hirpasa, todos ellos miembros de la junta de la Liga de Derechos Humanos, así como Zewde Chamada, Adam Hassen, Aduigna Fitee, Mohamed Wayu, Gadissa Boltossa, Addisu Beyene y Hailu Tarfassa Tasso. Según se afirmaba, todos ellos estaban detenidos en régimen de incomunicación, acusados de mantener vínculos con el FLO y de participar en la colocación de bombas en Addis Abeba y otras ciudades. Según la información recibida, durante la detención de Beyene Belissa, un hombre discapacitado, la policía le había destrozado la prótesis y no le había permitido utilizar su bastón en la cárcel. Se decía que algunos de los detenidos tenían problemas de salud.

131. El 24 de noviembre de 1997 el Gobierno respondió a los llamamientos urgentes de los días 7 y 13 de noviembre de 1997, confirmando la detención de Beyene Abdi, Beyene Belissa, Tilahun Hirpassa y Gabissa Lemessa. Éstos habían sido detenidos por orden judicial por prestar apoyo a actividades terroristas. El Gobierno consideró infundados los temores de torturas o malos tratos y aseguró al Relator Especial que se trataba de manera humana a los detenidos y se respetaba íntegramente su persona de acuerdo con la Constitución de Etiopía y demás leyes pertinentes. También se había informado a los cuatro detenidos de los motivos de su detención y de cuáles eran sus derechos y su enjuiciamiento seguía adelante con las debidas garantías procesales.

Información recibida del Gobierno acerca de un caso incluido en el informe del año anterior

132. En su carta de fecha 29 de enero de 1997 el Gobierno respondió al llamamiento urgente de fecha 8 de noviembre de 1996 que el Relator Especial había hecho conjuntamente con el Relator Especial encargado de la cuestión de las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, en favor de numerosas personas que se hallaban detenidas en la provincia de Hararge como sospechosas de apoyar al FLO; entre esas personas figuraban algunas recluidas en centros de detención secretos del distrito de Deder y 14 personas que al parecer habían sido ejecutadas sumariamente durante la detención (véase el documento E/CN.4/1997/7/Add.1, párr. 156).

133. El Gobierno dijo que había muerto una persona en un enfrentamiento con el FLO. En cuanto a otro de los afiliados al FLO, no era posible verificar si estaba vivo o muerto, pero el Gobierno afirmó que no había tomado medidas en su contra. Se dijo que otra persona estaba en la cárcel acusada de asesinato. Otra estaba pendiente de detención también acusada de asesinato. Otra persona había sido detenida en relación con la investigación de un asesinato y había sido puesta en libertad al comprobarse que no estaba involucrada. El Gobierno dijo que ésta y otras dos personas mencionadas en el llamamiento urgente estaban vivas y llevaban una vida normal. El Gobierno respondió además que la Administración Regional de Oromia había afirmado que no había centros de detención secretos en el distrito de Deder, tan sólo una cárcel, una comisaría y una subcomisaría de policía en la ciudad de Kobo. Algunos de los que estaban allí detenidos eran miembros del FLO, pero su detención se debía a acusaciones por delitos previstos en el Código Penal de Etiopía y no a sus convicciones políticas.

Georgia

134. En carta de 5 de febrero de 1997 el Relator Especial transmitió al Gobierno los casos siguientes.

135. El 17 de junio de 1996, Badri Zarandia (antiguo comandante de la ciudad de Zugdidi) y Gurgen Malania, Gabril Bendeliani, Karlo Jichonaia, Zviad Sherozia y Murtaz Gulua, todos ellos miembros de la Guardia Nacional leal al Parlamento disuelto por la fuerza en 1992, fueron declarados culpables de asesinato, bandolerismo y alta traición tras haber pasado largo tiempo detenidos en espera de juicio, durante el cual fueron presuntamente torturados hasta que se confesaron culpables de los cargos imputados. Se dice que las torturas consistieron en lo siguiente: golpes con culatas de rifles, palos, porras y patas de sillas; golpes mientras estaban colgados por los pies, a veces con una máscara de gas sobre la cara en la que a intervalos se cerraba el paso del aire; golpes por todo el cuerpo mientras los tenían atados a un palo colocado entre una mesa y una silla; patadas en el abdomen; inserción de agujas debajo de las uñas; uñas arrancadas con alicates; amenazas contra sus familias; y colocación de una granada en la boca mientras les amenazaban con quitar el seguro. Además, las lesiones recibidas por

Badri Zarandia durante su detención en octubre de 1994 obligaron a amputarle la pierna después de que no se le hubiera prestado prontamente asistencia médica.

136. Según se informa, Giorgi Korbesashvili fue detenido el 27 de junio de 1995 bajo la acusación de intentar volar el puente de Vakhusti. En la comisaría de policía al parecer fue brutalmente apaleado con porras y sillas, y también en las plantas de los pies, y le golpearon la cabeza contra la pared y contra una caja de caudales de hierro. Cuando los policías quisieron hacerle sentar sobre una botella, intentó suicidarse cortándose las venas de la muñeca derecha. Presuntamente la policía siguió maltratándole en el hospital. Luego fue trasladado a una celda de aislamiento en el departamento de policía de Tbilisi el 29 de junio, según parece contra la opinión de los médicos, donde recibió más palizas, lo que provocó que se le abrieran las heridas de la mano y se le desgarrara un tendón del bíceps. Se dice que le obligaron a firmar una confesión y que el 7 de julio fue trasladado a una celda de detención provisional en el Ministerio del Interior. Al parecer inició una huelga de hambre, después de lo cual fue trasladado a una celda de detención en Tbilisi donde otra vez intentó suicidarse cortándose las venas de la mano izquierda. Después de que le hubieran suturado las heridas de la mano, el 27 de julio intentó cometer suicidio de nuevo degollándose.

Alemania

137. Por carta de 17 de noviembre de 1997, el Relator Especial informó al Gobierno que había recibido denuncias sobre los siguientes casos.

138. Abdennour Medjden, un argelino cuya solicitud de asilo había sido rechazada, fue supuestamente sometido a malos tratos por la Policía Federal de Protección de Fronteras en dos ocasiones al no conseguir deportarle a Argelia desde el aeropuerto de Francfort del Meno. En la primera ocasión, a principios de 1996 le golpearon supuestamente en la cara con guantes de cuero, le insultaron y le amenazaron con más golpes. En la segunda ocasión, en junio de 1996, le pegaron supuestamente cuando estaba atado de manos y pies y le golpearon la cabeza repetidamente contra el suelo hasta quedar sin sentido. Fue amenazado con que le golpearían hasta matarlo en la siguiente ocasión. Se le dejó al parecer sin ninguna atención jurídica ni médica durante diez días.

139. Sefer Avci, de origen turco, recibió, según se informa, malos tratos por funcionarios de la policía secreta durante una comprobación de identidad en Francfort del Meno el 13 de mayo de 1996. Cuando uno de los funcionarios le pidió que se identificara fue supuestamente empujado y pateado, le retorcieron el brazo y recibió golpes graves antes de que le esposaran y le detuvieran. Se dice que un examen médico reveló contusiones y abrasiones múltiples. Al parecer se ha retirado un mandato judicial contra él por haberse resistido violentamente a que la policía comprobara su identidad, a la espera de que se investigue su denuncia de la agresión policial.

140. Sahhaydar y Hatice Yildiz, una pareja de origen turco que reside en Berlín, fue atacada según se informa en su hogar el 24 de octubre de 1996 por

una docena de policías. Se dice que Sahhaydar fue golpeado con puños y palos y que le amordazaron. Se informa de que quedó con la nariz fracturada, un pulgar herido y contusiones en la cabeza y las costillas. Hatice habría sido arrojada contra un armario y arrastrada por el suelo. Al parecer sufrió rotura de nariz, contusiones múltiples y conmoción. Su hijo de 13 años recibió supuestamente golpes en la cabeza y le pusieron una pistola contra la nuca. La fiscalía de Berlín incoó una investigación sobre los presuntos malos tratos sufridos por Sahhaydar y Hatice Yildiz. Se dice que se ha abandonado una investigación sobre las denuncias de que Sahhaydar se había resistido a la autoridad policial.

141. El Dr. Waldemar Kalita, un médico polaco, fue supuestamente objeto de malos tratos por miembros de la Policía Federal de Protección de Fronteras en la noche del 15 de diciembre de 1994 mientras esperaba en su coche en el paso fronterizo cercano a Guben. Fue supuestamente golpeado en la cara y en la cabeza hasta que cayó del coche. Le empujaron contra el suelo le dieron patadas en el estómago y le esposaron con las manos a la espalda. Después de una comprobación de pasaporte le quitaron al parecer las esposas y le ordenaron que se fuera. Se dice que los exámenes médicos han revelado contusiones e inflamaciones en la cara, contusiones en las costillas, abrasiones en las muñecas y una herida en el ojo izquierdo. Al parecer a principios de 1997 se suspendieron las investigaciones sobre supuestos malos tratos.

142. Ahmet Delibas, de origen turco, fue supuestamente detenido por policías de la ciudad de Hamm, Rin del Norte/Westfalia, en octubre de 1995 por sospecharse que participaba en una pelea. Mientras estaba sentado y esposado en el coche policial, los policías le golpearon supuestamente varias veces en la cara y uno de ellos empezó a estrangularlo con la mano. El examen médico en un hospital reveló al parecer fractura del pómulos izquierdo, dos fracturas de la cuenca del ojo izquierdo y dos fracturas de la cuenca del ojo derecho, que precisaron dos operaciones. Al parecer se han retirado las acusaciones de que Ahmet Delibas se resistió a la detención y se ha acusado a los policías de lesiones culposas.

Grecia

143. Por carta de 20 de junio de 1997, el Relator Especial transmitió información sobre Mohamed Farhank Amin, un refugiado iraní que vive en Alemania, y un amigo iraní, que, según se informa, fueron interceptados en un parque de Atenas el 4 de octubre de 1996. Siete u ocho policías les agarraron supuestamente por el pelo, les inmovilizaron los brazos a la espalda y les golpearon en el rostro, las piernas y los genitales. Al parecer los golpes continuaron en la comisaría de policía de Nea Smyrni. A consecuencia de ello se informa de que Mohamed Farhank fue hospitalizado con una rótula rota. En la respuesta de 5 de noviembre de 1997 el Gobierno informó al Relator Especial que se pensaba que Mohamed Farhank se había herido al caer en la calle cuando intentaba huir.

Guatemala

144. Por carta de 26 de mayo de 1997 el Relator Especial se refirió a los casos de Lucina Cárdenas Ramírez y Otto Leonel Hernández, transmitidos en julio de 1996 y sobre los cuales el Gobierno había informado ese mismo año que se encontraban bajo investigación. El Relator solicitó se le comunicara si esa investigación había o no concluido y/o los eventuales progresos que se hubieran alcanzado en relación con la misma. En la misma carta, el Relator Especial transmitió al Gobierno los casos siguientes.

145. Luis Alfredo Bonilla Juárez, 17 años, niño de la calle, habría sido detenido el 18 de marzo de 1997 en la ciudad de Guatemala por dos policías vestidos de uniforme que le pidieron su identificación. Al no tenerla le habrían introducido en el vehículo patrulla y golpeado dentro del mismo. Unos minutos después le habrían sacado del vehículo y habrían continuado golpeándole en la calle, partiendo a continuación. La organización no gubernamental Casa Alianza presentó una queja ante la Oficina de Responsabilidad Profesional de la Policía Nacional, quien habría abierto una investigación.

146. Roca Eswin el Ruiz Zacarías, Edwin Tulio Enríquez García y Belarmino González de León, trabajadores de la maquiladora Mi Kwang S.A. en el cantón Najjarito, Villa Nueva, departamento de Guatemala, habrían sido detenidos el 13 de marzo de 1997 por un grupo de hombres armados vestidos de civil que se habrían presentado en la maquiladora. Los detenidos habrían sido conducidos a la estación de policía de Villa Nueva y sometidos a interrogatorio durante aproximadamente hora y media a propósito de un robo que habría tenido lugar en la maquiladora una semana antes. Uno de ellos habría sido golpeado con la culata de un arma y los otros habrían recibido patadas en el estómago. A uno de ellos también se le habría colocado una bolsa plástica en la cabeza. Antes de ser dejados en libertad habrían recibido amenazas para que no contaran lo sucedido.

147. Oscar Arturo González Ruíz, 34 años, trabajador en un proyecto sobre derechos humanos coauspiciado por la Unión Europea, habría sido detenido en Quetzaltenango el 9 de abril de 1996 por miembros de la policía nacional que lo habrían interceptado mientras conducía su automóvil e introducido en el vehículo policial. Ahí habría sido engrilletado, golpeado a puntapiés y bastonazos y conducido sucesivamente a varias estaciones de policía. Posteriormente habría sido trasladado a un hospital, donde debido al estado que presentaba y la pérdida de sangre habría permanecido durante tres días. Se informó igualmente que cuando hizo su declaración ante el juez en el hospital se habría sentido intimidado por la presencia de dos policías que lo custodiaban en todo momento. Posteriormente fue dejado en libertad.

Haití

148. Por carta de 9 de junio de 1997 el Relator Especial transmitió al Gobierno información sobre los siguientes casos.

149. Jean-Marie Alexandre, detenido en su hogar en Grande Rivière du Nord el 21 de febrero de 1996. Sufrió supuestamente golpes en la comisaría de policía que según dice le dejaron lesiones en el ojo derecho y el hombro izquierdo. Estuvo detenido tres días, dos de los cuales habría permanecido esposado sin recibir atención médica.

150. Jean-Pierre Santilus, detenido supuestamente el 19 de marzo de 1996 y trasladado a la comisaría de Jacmel. Durante cinco días consecutivos habría sido golpeado en el pecho, la espalda y las nalgas durante sesiones de interrogatorio. Una denuncia presentada al juzgado de instrucción local no tuvo por resultado ninguna medida contra los policías.

151. Renald Brutus, detenido por agentes de la policía el 10 de junio de 1996 en Bainenet, en la región de Jacmel. En la comisaría de policía local recibió supuestamente patadas y golpes propinados con un palo en la cabeza, las piernas, los brazos y la espalda. Además, uno de los agentes disparó una pistola cerca del oído de Brutus y lo dejó atado a un árbol al sol durante más de una hora. Cuando el padre de Renald Brutus, Pierre Brutus, de 60 años de edad, fue a visitar a su hijo en la comisaría, fue también detenido. Cuatro agentes golpearon al parecer a Pierre Brutus con un palo en la espalda y en las piernas y lo esposaron a una escalera de mano donde lo dejaron colgando durante media hora. Ambas personas fueron supuestamente golpeadas e interrogadas de nuevo al día siguiente. Al parecer, la policía puso pistolas en la boca de los dos detenidos y les instó a que hicieran declaraciones relacionando a Renald Brutus con el tráfico de drogas.

Honduras

152. Por carta de 26 de mayo de 1997 el Relator Especial transmitió al Gobierno los casos siguientes.

153. Fany Cerrato, una niña de la calle de 16 años de edad, habría sido violada por un sargento de la Fuerza de Seguridad Pública (FUSEP) el 21 de marzo de 1997 en el puesto de policía de Mamchen en Tegucigalpa. cuando fue dejada en libertad unas horas después Fany Cerrato acudió a Casa Alianza para informar de los hechos.

154. Hiran Castellanos, niño de la calle, fue detenido el 20 de marzo de 1997 por dos policías municipales vestidos de civil cuando se encontraba delante de la catedral en el parque central de Tegucigalpa. Los policías lo acusaban de haber robado una cadena a una señora y los trasladaron al séptimo comando donde fue interrogado. Hiran Castellanos habría sido golpeado por el sargento Matute y el teniente Mejía. El 24 de marzo fue presentado ante el juez de menores, quien ordenó su libertad por falta de pruebas.

155. En relación con estos dos casos el Gobierno informó, con fecha 9 de junio de 1997, que se había instruido proceso penal al Director de la Granja Penal de Comayagua, así como a los custodios participantes en los actos de agresión, cuyas órdenes de detención ya han sido cumplimentadas.

Información transmitida por el Gobierno sobre casos incluidos en el informe anterior

156. En la misma carta el Relator Especial volvió a referirse a los casos, transmitidos el 8 de enero de 1996, de los menores José Ismael Ulloa Flores, Ebert Rolando Boquín Zarabia, Ramón Antonio Fernández Berillos, Edwin Zepeda, Juan Benito Hernández Berillos, Rafael Martínez, Osman Antonio Cáceres Muñoz y Arnoldo Roque Rodríguez, encarcelados en el penal para adultos de Comayagua. El Relator Especial solicitó al Gobierno información sobre la investigación iniciada por abusos a los mismos. El 6 de agosto de 1997 el Gobierno informó que el 20 de febrero de 1997 se había dictado auto de prisión contra el director de la Granja Penal de Comayagua y que el proceso se encontraba en manos de la Corte Suprema de Justicia.

157. El Relator Especial solicitó igualmente información complementaria sobre el caso de Martha María Saire, transmitido al Gobierno el 11 de julio de 1996. El Gobierno respondió que el 20 de mayo de 1997 la Corte Primera de Apelaciones del Departamento de Francisco Morazán dictó sentencia de seis años de reclusión por el delito de violación contra los dos soldados inculcados.

158. El Relator Especial volvió a transmitir al Gobierno los casos de Andrés Portillo y José Danilo Arriaga Quintanilla, menores encarcelados en la prisión de San Pedro Sula. La respuesta del Gobierno, sin embargo, no se refiere a las denuncias de malos tratos de que habrían sido víctimas.

Hungría

159. Por carta de 20 de junio de 1997 el Relator Especial informó al Gobierno de que había recibido información sobre supuestos malos tratos sufridos por István Nagy en la comisaría de policía del distrito octavo de Budapest el 8 de mayo de 1996. El denunciante fue supuestamente golpeado y pateado en todo el cuerpo por seis o siete policías y después recibió tratamiento durante tres días por heridas en el pecho y el bazo y por rotura de tímpano. Se informa de que presentó una denuncia por esos tratos.

India

160. En carta de 28 de abril de 1997 el Relator Especial informó al Gobierno de que había recibido denuncias de tortura según los resúmenes que figuran a continuación, habiendo ocurrido las seis primeras de ellas en la región de Punjab. El 15 de septiembre de 1997 el Gobierno contestó en relación con dos de las personas afectadas.

161. Charanjit Singh fue detenido, según se informa, en la aldea de Mahal, Amritsar, el 27 de febrero de 1996 y fue supuestamente interrogado y torturado el 28 de febrero, el 1º de marzo y el 3 de marzo en el puesto de policía de Kot Khalsa por funcionarios de la comisaría de Islamabad. Se dice que la tortura consistió en colgarlo cabeza abajo, golpearlo en las plantas de los pies y separarle las piernas mientras le hacían rodar troncos sobre los muslos.

162. Raman Kumar, de 17 años, de la aldea de Ram Sinhg New, Bhadson, distrito de Patiala, fue detenido, según se informa, el 6 de julio de 1995 por funcionarios superiores de policía, presuntamente porque sus hermanos habían incoado una demanda judicial contra un alto funcionario local. En los locales de la agencia central de investigación de Nabha fue supuestamente colgado del techo con las manos atadas a la espalda después de lo cual lo rociaron con petróleo y le dijeron que le prenderían fuego. Luego lo bajaron del techo, lo desnudaron y le separaron las piernas hasta que los músculos empezaron a desgarrarse y se desmayó. Durante los días siguientes fue supuestamente pateado y golpeado repetidas veces. Cuando sus hermanos se negaron a retirar las acusaciones contra el citado funcionario, Raman Kumar fue trasladado a la comisaría de policía de Basantpour, golpeado y encadenado a una cama. Se dice que la denuncia que presentó contra la policía está pendiente ante el Tribunal Superior de Punjab y Haryana.

163. Man Bahadur (hijo de Dhan Bahadur), Kumb Bahadur y Rajesh (hijo de Ran Kumar) fueron detenidos, según se informa, el 1º de mayo de 1996 y trasladados a los locales de la agencia central de investigación, sector 20 y sector 26 de Chandigarh y comisaría de policía del sector 34. Man Bahadur fue supuestamente torturado en los genitales por tres funcionarios cuyos nombres se dan; las torturas consistieron en descargas eléctricas en el pene e incisión del escroto, que produjo castración. Se informa de que le hicieron cortes con una cuchilla en las muñecas y en las piernas. Los otros dos detenidos fueron supuestamente colgados cabeza abajo del techo y golpeados con culatas de rifles, lo que les produjo heridas en el pecho y en los genitales. Uno de los funcionarios también puso supuestamente su zapato en la boca de Rajesh y le orinó dentro de la garganta. Se dice que las tres presuntas víctimas denunciaron el trato sufrido a un juez de la audiencia en la cárcel de Burrail, pero no se adoptó ninguna medida. Se dice que después presentaron denuncias ante el Tribunal Superior de Punjab y Haryana.

164. Gamdur Singh fue detenido, según se informa, el 14 de noviembre de 1995 por la policía de ferrocarriles de Punjab, en Sanfrur. Él y otro detenido, Baghel Singh de la aldea Safipur Kalan, fueron supuestamente interrogados mediante tortura, incluida la administración de descargas eléctricas y la suspensión cabeza abajo mientras les sumergían repetidamente la cabeza en un hoyo con agua. Gamdur Singh habría sido también golpeado en la cabeza con una vara metálica y pateado en el pecho repetidamente, lo que le produjo la rotura de dos costillas. Después murió a consecuencia de sus heridas, las cuales, según una autopsia, fueron 18, incluidas contusiones en piernas y pecho, cicatrices en las muñecas, los codos, las rodillas y los talones y una contusión en el pecho. Según se informa, la policía aseguró que había fallecido de un ataque cardíaco. No se adoptó al parecer ninguna medida a pesar de una denuncia de su familia.

165. Según se informa, Parakash Singh fue detenido en Nabha, distrito de Patiala, Punjab, el 6 de abril de 1996 porque se sospechaba que poseía estupefacientes. Él y su esposa, Nirmal Kaur, fueron trasladados al parecer a locales de la agencia central de investigación donde a Parakash Singh, desnudo, le hicieron rodar supuestamente troncos arriba y abajo de los muslos, con las piernas abiertas a la fuerza por cuatro funcionarios cuyos

nombres se dan. Habría sido también colgado cabeza abajo, golpeado con palos y se le propinaron puñetazos hasta que se desmayó. Nirmal Kaur también fue objeto supuestamente de la tortura de los troncos sobre los muslos, mientras estaba desnuda y le echaban agua caliente sobre las piernas, y además habría sido objeto de ataques sexuales. Se informa de que después del hallazgo de opio por la policía, Nirmal Kaur y su hija, Maninder Kaur (de 16 años), fueron citadas para más interrogatorios el 7 de mayo de 1996 y Nirmal Kaur fue supuestamente despojada de todos sus vestidos, abofeteada, golpeada y atacada sexualmente delante de su hija. El 9 de mayo Parakash Singh, según se informa, fue paseado públicamente por las calles por la policía sin turbante y con manos y tobillos esposados e identificado ante la muchedumbre como contrabandista de opio. Se informa de que presentó una denuncia al Tribunal Superior de Punjab y Hayana. En su respuesta del 15 de septiembre de 1997 el Gobierno negó que hubiese ocurrido ninguna tortura.

166. Ikechukri Rivu, estudiante nigeriano en la Universidad Khalsa de Chandigarh, y un compañero fueron golpeados, según se informa, con palos y varas de hierro en Mohali el 15 de julio de 1996. En la comisaría de policía de la fase VII Ikechukri Rivu fue supuestamente golpeado con palos de hockey y con un azote plano de goma antes de ser trasladado a la comisaría de la fase I. Allí el trato sufrido consistió al parecer en ser golpeado mientras estaba desnudo, ser apaleado mientras estaba colgado cabeza abajo con las manos atadas a la espalda, lo que le hizo desmayarse varias veces, amenazarlo con disparar mientras le ponían una pistola en la boca, golpearlo con la pistola y tirarle del pene durante un período prolongado de tiempo. Antes de aparecer ante el magistrado judicial acusado de tráfico de drogas se le habría amenazado de muerte si solicitaba un examen médico. El 20 de julio de 1996 un examen médico ordenado por el Tribunal Superior reveló, según se informa, inflamación de la mano derecha e incapacidad de flexionar los dedos, cicatrices en el brazo, contusiones en el pecho, dolor y sensibilidad en el hombro, cicatrices en la parte interior de los muslos y dolor en la región del pene y de los testículos que dificultaba el caminar. Se informa de que los abogados denunciadores presentaron una petición al Tribunal Superior solicitando una investigación independiente.

167. Según se informa, Bimal Kanti Chakma, Kripadhan Chakma (de 66 años), Punyadhan Chakma, Purna Kumar Chakma y Sitesh Hajong fueron detenidos por la policía en Mudhoimukh, Diyun, distrito de Changlang, Arunachal Pradesh el 9 de noviembre de 1996 después de una reunión que celebraron con un comité parlamentario sobre la amenaza de expulsión forzosa que habían recibido. En la comisaría de policía de Dayun fueron supuestamente golpeados durante cinco horas. Antes de ser puestos en libertad habrían sido amenazados con más torturas si hacían algo contra la policía o si se reunían con alguna delegación en el futuro.

168. Shaz Naza, de 7 años, fue golpeada supuestamente en la cabeza con culatas de rifle por soldados del ejército en Ajar, distrito de Kupwara, Jammu y Cachemira, el 23 de mayo de 1996. A pesar de recibir tratamiento médico falleció, según se informa, a causa de un edema cerebral el 24 de mayo. Era una de las personas del lugar que, según se dice, fueron golpeadas por soldados en relación con las elecciones. El Gobierno contestó que

Shaz Naza cayó y fue pisoteada cuando la llegada de militantes provocó un movimiento de pánico en la multitud, a consecuencia de lo cual sufrió heridas fatales en la cabeza.

Llamamientos urgentes

169. El 5 de febrero de 1997 el Relator Especial transmitió un llamamiento urgente en nombre de Syed Zahoorul Haq, relacionado con la Conferencia Hurriyat de Todos los Partidos, que, según se informa, fue detenido por miembros de las fuerzas de seguridad de la frontera en Srinagar el 22 de enero de 1997. Se dice que se le mantenía incomunicado en el campamento de estas fuerzas en Karan Nagar en Srinagar sin que hubiera sido presentado ante un magistrado.

170. El 29 de mayo de 1997 y también el 25 de julio de 1997, el Relator Especial transmitió llamamientos urgentes en nombre de Rongthon Kunley Dorji, un nacional de Bhután de 58 años de edad y Presidente del Frente Unido para la Democracia en Bhután, quien, según se informó, fue detenido el 18 de abril de 1997 y retenido en el centro de detención Sewa Sadan de Lampur después de que el Gobierno de Bhután pidiera su extradición. Rongthon Kunley Dorji fue sometido supuestamente a tortura en Bhután en mayo de 1991 cuando lo detuvieron por cargos motivados políticamente y el Relator Especial informó sobre el temor de que estos tratos se repitieran si se le devolvía a la fuerza a Bhután.

171. El 25 de noviembre de 1997 el Relator Especial hizo un llamamiento urgente en nombre de Riyaz Ahmad Gojri, Mahammad Ashraf Dar y Mushtaq Ahmad Khan, activistas del Frente de Liberación de Jammu y Cachemira quienes, según se informa, fueron detenidos el 6 de noviembre de 1997 por miembros de la Fuerza Especial de Tareas. Se dice que están detenidos en el cuartel general de estas fuerzas en Srinagar, supuestamente incomunicados.

Seguimiento de comunicaciones transmitidas anteriormente

172. El 25 de marzo de 1996 el Relator Especial envió un llamamiento urgente en favor de 180 refugiados bhutaneses que habían sido detenidos en Bengala occidental el 19 de marzo de 1996, al cual el Gobierno contestó el 11 de abril de 1996 diciendo que no estaba justificada la suposición de que habían recibido malos tratos durante su detención. Según informes recibidos el 4 de diciembre de 1996 de la fuente de la información original, 15 de los refugiados detenidos fueron golpeados supuestamente con lathis por guardias de la cárcel de Jalpaiguri el 22 de abril de 1996, a consecuencia de lo cual 3 de estas personas sufrieron heridas, y un trato semejante fue infligido supuestamente a 90 refugiados bhutaneses detenidos en la cárcel central de Berhampur el 3 de mayo, de los cuales por lo menos 50 sufrieron heridas, 12 de ellos heridas graves, y 2 personas fueron hospitalizadas. Se dice que los golpes se propinaron cuando los detenidos intentaron presentar una denuncia sobre las supuestas palizas sufridas por 2 de ellos.

173. La fuente también informó sobre otro incidente que afectó a refugiados bhutaneses, ocurrido supuestamente el 19 de junio de 1996 cuando

unas 100 personas fueron golpeadas con lathis por unos 30 policías de Bengala occidental durante una marcha funeral en el puente de Mahanda, en la frontera entre los distritos de Jalpaiguri y Darjeeling. Se informa de que los siguientes participantes en la marcha tuvieron que ser hospitalizados a consecuencia de los golpes sufridos: Ram Bahadur Rai, que recibió supuestamente golpes en la cabeza; Gyanu Kumari Koirala, que sufrió dislocación de hombro; y Tek Bir Chhetri, Ram Bhandari y Chandra Bahadur Chuwan, que sufrieron posibles lesiones internas y conmoción.

Indonesia

174. En una carta de 2 de julio de 1997, el Relator Especial transmitió denuncias sobre los casos siguientes, a las que el Gobierno respondió el 28 de octubre de 1997.

175. Amin Baharuddin, estudiante universitario de Yakarta, de quien se dice que fue detenido el 4 de junio de 1996, acusado de herir a un policía con una piedra. Se afirma que fue golpeado al ser detenido y arrastrado unos 100 metros. Se informa de que fue de nuevo golpeado y pateado durante su detención y que no se le permitió ser atendido por un médico hasta que intervino su abogado. El Gobierno confirmó la detención, pero no se refirió a las denuncias de malos tratos.

176. Hendrik Dikson Sirait, activista estudiantil de Yakarta, de quien se informa que el 1º de agosto de 1996 fue detenido durante una manifestación pacífica. Durante cinco días permaneció detenido en régimen de incomunicación bajo custodia militar en las dependencias del Bakorstanas. Según la información de que se dispone, fue sometido a dos interrogatorios bajo tortura, cada uno de los cuales duró 15 horas. Se afirma que las torturas que se le infligieron incluyeron quemaduras con colillas de cigarrillos en tres ocasiones, descargas eléctricas en las manos y en las orejas y palizas. El Gobierno confirmó la detención, aunque en fecha diferente, al tiempo que negó las torturas y otros malos tratos, así como el hecho de que estuviera detenido en régimen de incomunicación.

177. Sugianto, afiliado al Partido Democrático de Indonesia (PDI), de quien se afirma que fue detenido el 27 de julio de 1996 y trasladado a Koramil Senen, donde varios agentes de policía lo golpearon con los puños, con porras y con sillas, lo patearon y le pisotearon las manos. Además, se afirma que fue arrojado a un estanque de siluros indonesios (lele), los cuales lo mordieron en los genitales. Fue puesto en libertad el 14 de agosto de 1996. El Gobierno confirmó que había sido detenido para ser interrogado, aunque negó que hubiese sufrido torturas o malos tratos durante su detención.

178. Sugeng, detenido al parecer cerca de Senen el 27 de julio de 1996. Fue trasladado a la comisaría de policía de Pusat, en Yakarta, donde, según se afirma, la policía lo golpeó con porras en la espalda y las piernas, le grapó los oídos y le hizo perder tres dientes a golpes antes de que se confesara autor de un delito que niega haber cometido. El 1º de agosto fue trasladado a la jefatura central de policía de Yakarta, de la que salió dos semanas más tarde sin poder caminar con normalidad a causa, según se afirma,

de las torturas a las que fue sometido. El Gobierno confirmó que había sido detenido para ser interrogado, pero negó que hubiese sido objeto de torturas o de malos tratos durante la detención.

179. Mohammad Ali, Wisnu Agung, Hary Kurniawan, Eko Orastowo y Johanes Librayanto, estudiantes de diferentes universidades, los cuales, según se informa, fueron detenidos durante una manifestación que tuvo lugar en la Universidad de Gajah Mada el 2 de agosto de 1997. Fueron trasladados a la jefatura de policía de Yogyakarta, donde, según se afirma, fueron torturados hasta que firmaron una confesión declarándose afiliados al Partido Democrático Popular (PRD). Una vez puestos en libertad, se observó que tenían heridas y cicatrices en la cara, que les faltaban dientes y que tenían manchas de sangre en la ropa. El Gobierno confirmó que fueron detenidos para ser interrogados, pero negó que fueran objeto de torturas o de malos tratos durante la detención.

180. Además, el Relator Especial transmitió información sobre los casos siguientes, que, según se afirma, tuvieron lugar en Timor Oriental.

181. El 30 de marzo de 1996 o en fecha próxima, João Antonio Gomes da Costa, de 17 años de edad, hijo del dirigente de Timor Oriental Ma'Huno, al parecer fue golpeado duramente por un grupo de entre 10 y 15 soldados en su hogar de Los Palos durante la realización de operaciones militares. Se afirma que sufrió varias fracturas y heridas en la cabeza y que cayó en coma. El Gobierno respondió diciendo que se estaba realizando una investigación para averiguar los hechos ocurridos.

182. Augusto, quien, según la información de que se dispone, fue detenido el 30 de julio de 1996 en su hogar en Kaikasako por dos miembros de la unidad militar de distrito (KODIM) de Liquica. Se afirma que fue golpeado en la cabeza con culatas, tras de lo cual fue detenido durante cinco días en las dependencias de la KODIM en Liquica, donde fue golpeado y se le impidió probar alimento. Más tarde fue trasladado al centro policial de Liquica, donde al parecer sufrió quemaduras practicadas con cigarrillos y cerillas y le aplastaron los pies con las patas de una mesa. El Gobierno respondió diciendo que había sido detenida una persona con el nombre de Agustino Soares, pero que más tarde había sido puesta en libertad por falta de pruebas. El Gobierno no hizo referencia a las denuncias de torturas y otros malos tratos.

183. Inacio Nelson Guterres Amaral, Manecas Gomes y Luis Rangel, quienes, según se afirma, fueron detenidos el 12 de agosto de 1996 por un grupo de soldados, entre los que figuraban dos oficiales, en las proximidades del poblado de Bui-Karin, en Bahalara-Uain, en el distrito de Viqueque. Se afirma que fueron golpeados con culatas de rifles y trasladados al puesto militar N° 17, en Bui-Karin, y posteriormente al acuartelamiento del batallón territorial 410, en Betice, donde nuevamente fueron objeto de malos tratos. Se afirma que Luis Rangel sufrió fractura de varias costillas y que Inacio Nelson Guterres Amaral sufrió fractura de un brazo. El Gobierno

confirmó la detención provisional de tres personas llamadas Nelson Jesus Amaral Gueterres, Manuel o Maneas Gomes y Lois Ranigel, pero negó que hubiesen sido objeto de torturas o de malos tratos.

184. Se afirma que el 12 de agosto de 1996 varios soldados detuvieron a Vasco Pinto, Antonio de Carvalho, Inacio Tilman, Afonso Cipriano, Kai-Rubik y otra persona también con ese mismo nombre, en Bui-Karin, Bahalara-Uain, en el distrito de Viqueque. Se informa de que durante cinco días sufrieron torturas, entre las que figuraban golpes en la espalda con palos, puñetazos, golpes con la mano en la cara, la boca y el estómago, culatazos en todo el cuerpo y en la cara y quemaduras con cigarrillos. El Gobierno no sabía de ninguna persona llamada Afonso Cipriano, si bien confirmó la detención provisional de personas cuyos nombres eran Basco Pinto, Antonio da Costa, Inacio Felona, Kai-Rubik, alias Armindo Maia, y Kai-Rubik, alias Mr. Butkevich, al tiempo que negó que hubiesen sido objeto de torturas u otros malos tratos.

185. Joao Pinto, quien, según se afirma, fue interrogado por soldados en Bui-Karin, Bahalara-Uain, en el distrito de Viqueque, los días 16 y 17 de agosto de 1996. Se afirma que, el 17 de agosto, un suboficial del batallón 410 le dio patadas en cuatro ocasiones y puñetazos en la cara y que varios soldados lo golpearon fuertemente, lo que hizo que perdiera el conocimiento. El Gobierno respondió diciendo que no sabía quién era esa persona.

186. Aliança Soares dos Santos (mujer), quien al parecer fue detenida, junto con otros siete miembros de su familia, en Atabae, en el distrito de Bobonaro, el 5 de diciembre de 1996. Se afirma que todos los miembros de la familia fueron golpeados y que Aliança fue atada, amenazada con una navaja y trasladada a la unidad militar local de Ermera. Al parecer, Aliança fue sometida a torturas, incluida una violación por un soldado de las fuerzas armadas de Indonesia, quien la amenazó con matarla si lo denunciaba. Posteriormente fue trasladada a un campamento del batallón Rajawali, en Luli Rema, donde se afirma que fue violada en dos ocasiones por un sargento. El 16 de diciembre de 1996 fue puesta en libertad. El Gobierno confirmó que había sido detenida provisionalmente, si bien en otra fecha, y afirmó que no había pruebas de que hubiese sido violada.

187. Mateus Gomes, maestro del pueblo de Loimea, en Atsabe, de quien se dice que fue detenido el 25 de diciembre de 1996 por miembros del batallón Rajawali, acusado de haber facilitado alimentos a la guerrilla. Fue trasladado a un campamento militar, donde se afirma que le dieron patadas, puñetazos y golpes con la culata de un rifle y fue sometido a descargas eléctricas. El Gobierno respondió diciendo que se estaba realizando una investigación.

Información recibida del Gobierno sobre casos mencionados en informes anteriores

188. Según la información de que se dispone, Marsinah, dirigente sindical, fue torturado y asesinado en Java oriental en mayo de 1993. En 1996 el

Gobierno había facilitado información sobre las actuaciones que se habían llevado a cabo en relación con el asesinato. El Relator Especial pidió que se le informara sobre los resultados y el desarrollo de las investigaciones y de las actuaciones judiciales indicadas, particularmente sobre la identidad de los oficiales acusados y los cargos que se les imputaran. El 28 de octubre de 1997 el Gobierno respondió diciendo que se habían sobreseído las actuaciones contra los oficiales por falta de pruebas, si bien se seguía buscando a los culpables y confiaba en que se reiniciarían las actuaciones en un futuro próximo.

189. Según la información de que se dispone, Hendrique Belmiro da Costa fue torturado por oficiales militares en Dili, Timor Oriental, en noviembre de 1994. En 1996 el Gobierno respondió diciendo que había estado detenido entre 1984 y 1989 y que no había vuelto a estarlo desde entonces. Según una fuente que facilitó información el 2 de mayo de 1997, había sido detenido de nuevo el 4 de diciembre de 1994 y, al parecer, interrogado en el centro del servicio de información militar (Satuan Tugas Intelijen) en Dili. Según la información recibida, fue sometido a descargas eléctricas en las muñecas y golpeado fuertemente, lo que le provocó una conmoción cerebral y tuvieron que darle siete puntos en la cabeza. Se afirma que el abogado que lo visitó en abril de 1995, mientras se encontraba bajo detención policial, observó señales de tortura. En agosto comenzó un juicio contra él por rebelión militar, si bien fue suspendido por su mal estado de salud, de modo que la sentencia no se dictó hasta diciembre de 1995. La fuente de información manifiesta que la prensa indonesia y extranjera se hizo eco del juicio y de la condena. El 28 de octubre de 1997 el Gobierno negó la detención ni el juicio contra Hendrique Belmiro da Costa, si bien manifestó que nunca fue objeto de torturas y que la fuente que había formulado la denuncia no estaba sino aprovechándose del hecho de su precaria salud.

190. Según se informa, Sebastião Lelo Ati y João Beli fueron detenidos y torturados por miembros de las fuerzas armadas indonesias el 14 de julio de 1996 en el pueblo de Obulo, en Timor Oriental. El 28 de octubre de 1997 el Gobierno respondió diciendo que desconocía quiénes eran esas personas y que las autoridades de Timor Oriental habían negado que se hubiesen practicado detenciones en Obulo en la fecha indicada.

191. Se informa de que en agosto de 1994 Saturlina da Costa, de Bacau, fue violada por dos agentes mientras se hallaba detenida por la policía. En octubre de ese mismo año su familia pidió a la policía que realizara una investigación al respecto. Aunque parece ser que se interrogó a dos policías en relación con el incidente mencionado, el jefe superior de policía de Timor Oriental negó posteriormente esas acusaciones. El 28 de octubre de 1997 el Gobierno respondió diciendo que se había realizado una investigación respecto de la denuncia de violación, tras de la cual se llegó a la conclusión de que los agentes no eran culpables.

Llamamientos urgentes enviados y respuestas recibidas

192. El Relator Especial transmitió los 14 llamamientos urgentes que se indican a continuación, 11 de los cuales corresponden a Timor Oriental, en las fechas indicadas entre paréntesis. El Gobierno respondió a 11 de los llamamientos.

193. Según la información recibida, Bimo Petrus, Hanni y Ling, estudiantes y activistas políticos, fueron detenidos por la policía en Rambutan, en Yakarta, el 6 de marzo de 1997. Se afirma que fueron detenidos en régimen de incomunicación en el centro policial de Yakarta meridional (14 de marzo de 1997). En mayo de 1997 el Gobierno respondió diciendo que los sospechosos habían sido detenidos, pero que se habían respetado sus derechos y que, de solicitarse, se facilitaría más información sobre los hechos.

194. Según la información de que se dispone, los días 1º y 2 de abril de 1997 fueron detenidos 32 estudiantes, cuyos nombres se consignan, durante las manifestaciones políticas que tuvieron lugar en Yogyakarta, en Java Central. Al parecer, algunos de ellos fueron trasladados en un principio al centro de la unidad militar del distrito de Sleman, si bien posteriormente quedaron detenidos en la jefatura central de policía (8 de abril de 1997). En septiembre de 1997 el Gobierno respondió diciendo que, previa realización de una investigación a fondo, se había confirmado que los 32 estudiantes habían sido detenidos provisionalmente y puestos en libertad a las 24 horas, sin que hubiesen sido objeto de torturas ni malos tratos durante ese tiempo.

195. Yulius Petege, Yahya Pigome y Ben Kotouki eran algunos de los integrantes de un grupo de la tribu Ekari que, según se afirma, fueron detenidos el 22 de agosto de 1997 con motivo de los enfrentamientos que tuvieron lugar entre la población local y las fuerzas de seguridad en la zona de Timika, en Irian Jaya. Según se afirma, fueron golpeados y posteriormente trasladados en autobuses a un lugar desconocido (1º de septiembre de 1997).

196. Los siguientes llamamientos urgentes se refieren, en particular, al territorio de Timor Oriental.

197. Según la información de que se dispone, ocho personas de Buibau, en el distrito de Bacau, fueron detenidas en noviembre de 1996 en relación con el asesinato de un comandante militar de las fuerzas armadas indonesias. Dichas personas eran: Evaristo Ximenes, Aniceto Ximenes, Armino do Rosario, Manuel, Quintino Imanuel de Cristo, Augusto, Marcelino y Cosme. Se afirma que, por lo menos algunos de ellos, fueron recluidos en un centro especial del ejército en Baucau (20 de diciembre de 1996). El 24 de febrero el Gobierno respondió diciendo que todas esas personas se hallaban detenidas en espera de ser procesadas por haber cometido delitos. Según el Gobierno, las cinco primeras personas indicadas habían reconocido su participación directa en el asesinato, en tanto que sobre Augusto, Marcelino y Cosme recaían sospechas de haber provocado disturbios violentos. Ninguno estaba detenido en el centro mencionado de Baucau, el cual no existía.

198. Según la información de que se dispone, Baltasar SH Belo, Gregorio Sequira Bento (de 16 años de edad), Jose Maria Geronimo, João Budiono C Moraes, Luis Afonso, Abel Fernandes, Bobby Xavier y Armando C Soares fueron detenidos entre los días 26 y 30 de diciembre de 1996 a raíz de los incidentes violentos que tuvieron lugar en Dili, Timor Oriental, el 24 de diciembre de 1996 (10 de enero de 1997). El 14 de febrero el Gobierno admitió que cuatro personas, cuyos nombres eran Baltasar Hendiques Sebastiao, Gregorio Jeronimo Sequera Bento, Jose Maria Jeronimo y João Budiono da Costa Monis, habían sido detenidas con motivo de los violentos enfrentamientos ocurridos en Dili, al tiempo que aseguró que estaban siendo tratados con humanidad. La policía desconocía quiénes eran las otras cuatro personas.

199. Según la información de que se dispone, unas 109 personas, algunas de las cuales aparecen citadas por su nombre, fueron detenidas en el distrito de Viqueque, en Timor Oriental, a raíz de los disturbios que tuvieron lugar entre el 7 y el 11 de febrero de 1997 y detenidas en el puesto de la unidad militar del distrito de Viqueque (17 de febrero de 1997). El 3 de marzo el Gobierno respondió diciendo que la policía había actuado con moderación durante el incidente y que ya se había puesto en libertad a 105 de los detenidos. El Gobierno no indicó si las personas que seguían detenidas eran las que se mencionaban en la denuncia, aunque aseguró que, en cualquier caso, serían tratadas con humanidad.

200. Según la información de que se dispone, unos 45 jóvenes de Timor Oriental fueron detenidos en Dili el 23 de marzo de 1997, durante una manifestación pacífica celebrada frente al hotel en que se hospedaba el Representante Especial del Secretario General. Se tiene noticia de que se produjeron enfrentamientos entre los manifestantes y las fuerzas de seguridad, de resultas de los cuales se registraron varios heridos (27 de marzo de 1997). En abril de ese mismo año el Gobierno respondió diciendo que la manifestación había distado mucho de ser pacífica y que los manifestantes heridos lo habían sido en buena medida a causa de sus propios actos. El Gobierno confirmó que habían sido detenidas 45 personas, si bien indicó que algunas de ellas habían sido puestas en libertad por falta de pruebas y que se estaban respetando los derechos de los detenidos.

201. Se tiene noticia de que Felisberto Maria dos Santos, Domingos Laranguira, Jose Sobral y Marcelino de Fatima dos Santos fueron detenidos el 30 de marzo de 1997 en Liquisa, Timor Oriental, por recaer sobre ellos sospechas de estar vinculados al grupo armado de oposición Falintil, sin que se conozca su paradero posterior (24 de abril de 1997). En una carta sin fecha el Gobierno respondió diciendo que esas personas nunca habían sido detenidas y que vivían normalmente como ciudadanos libres.

202. Según la información de que se dispone, las personas que se indican, a saber, Joaquim Moreira, David Dias Ximenes, João Anegela, Francisco Magno y Jose Acacio fueron todas detenidas, salvo una de ellas, en Dili, Timor Oriental, en fecha próxima al 31 de mayo de 1997, en relación con un ataque perpetrado el 28 de mayo contra la jefatura de la policía mecanizada. Se afirma que Joaquim Moreira fue detenido el 17 de mayo por agentes del

servicio de información militar (3 de junio de 1997). El 15 de julio el Gobierno confirmó que David Dias Ximenes, Francisco Magno y Jose Acacio habían sido detenidos el 31 de mayo de 1997 por recaer sobre ellos sospechas de haber participado en el ataque mencionado. El Gobierno indicó que dichas personas habían reconocido su participación durante el interrogatorio y que en ese momento se encontraban detenidas en la comisaría de policía de Dili, donde eran tratados con humanidad. No había constancia de la detención de Joaquim Moreira ni de Jose Acacio durante los meses de mayo y junio de 1997.

203. Según la información de que se dispone, Joaquim Carvalho Araujo, Aleixo (de 65 años de edad), Marcos Exposto y Domingos Quintão fueron detenidos el 9 de junio de 1997 en el distrito de Aileu, en Timor Oriental, por soldados de la unidad militar de ese distrito, al parecer en relación con ataques recientes del Falintil. Al parecer, dichas personas estaban detenidas en régimen de incomunicación en el acuartelamiento de la unidad (16 de junio de 1997). El 15 de julio de 1997 el Gobierno contestó diciendo que no había constancia de la detención ni de la existencia de las personas mencionadas.

204. Según la información de que se dispone, el 14 de junio de 1997 o en fecha próxima Virgilio dos Santos Pinto, Cancio da Costa y Gil Fernandes fueron detenidos por miembros de las fuerzas especiales, Kopassus, durante los registros casa por casa que se realizaron en el pueblo de Soru, en las proximidades de Los Palos, en Timor Oriental; se afirma que dichas personas se encuentran en el centro de detención del Kopassus en Los Palos (20 de junio de 1997). En septiembre de 1997 el Gobierno contestó que, según las autoridades de Timor Oriental, no se practicaron detenciones en esa fecha ni en otras fechas próximas y que no había indicios de que las personas mencionadas se encontrasen en Los Palos.

205. Según la información de que se dispone, Jose Antonio Belo y Guilherme dos Santos figuran entre las cinco personas que fueron detenidas por militares el 25 de julio de 1997 en Kaibada, en las proximidades de Baucau, en Timor Oriental, a raíz de un enfrentamiento entre las fuerzas armadas de Indonesia y el Falintil; se desconoce su paradero (27 de junio de 1997). En septiembre de 1997 el Gobierno confirmó la detención de ambas personas y de otras cuatro en las circunstancias indicadas. Según el Gobierno, se encontraban en espera de ser procesadas en la comisaría de policía de Baucau y sus derechos estaban siendo respetados plenamente.

206. Se cree que Constancio dos Santos, Jojo dos Santos, Francisco Caldeira y Eduardo (probablemente llamado Jose Ximenes) se encuentran detenidos en Dili, Timor Oriental, y que Joaquim Santana, Ivo Miranda, Domingos Natalino Coelho da Silva, Fernando Lebre y Nuno dos Santos se encuentran detenidos en Semarang. Según la información recibida, todos ellos fueron detenidos en septiembre de 1997 por recaer sobre ellos sospechas de estar en posesión de explosivos. Se afirma que por lo menos ocho de ellos han sido objeto de malos tratos y de torturas, incluidas descargas eléctricas. Se afirma que Constancio dos Santos ha perdido dos dedos (15 de octubre de 1997).

207. Según la información de que se dispone, Antonio Viegas, Albino Barros, Natalina de Araujo y por lo menos otras dos personas cuyos nombres no constan, todos los cuales son estudiantes, fueron heridos por disparos de bala durante un enfrentamiento con la policía indonesia en Dili, Timor Oriental, el 14 de noviembre de 1997. Al parecer, los estudiantes arrojaron piedras contra los miembros de las fuerzas de seguridad, lo que dio lugar a que la policía abriera fuego. Se afirma que uno de los estudiantes, que fue herido de suma gravedad durante el tiroteo, fue sacado por la fuerza de un vehículo del Comité Internacional de la Cruz Roja por la policía, la cual lo golpeó fuertemente antes de llevárselo. Según se informa, los cinco estudiantes fueron trasladados al hospital militar de Wirahusada, en Dili, donde al parecer fueron internados en régimen de detención y no se les facilitó asistencia humanitaria ni letrada (17 de noviembre de 1997).

Irán (República Islámica del)

208. El 29 de enero de 1997, el Relator Especial, juntamente con el Representante Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, transmitió un llamamiento urgente en favor de Hojjatoleslam val Muslimin Sheikh Mahammad Amin Ghafoori, su esposa y Hojjatoleslam val Muslimin Sayed Hossein Fali, quienes, según se informa, fueron detenidos en Qom en fecha próxima al 14 de enero de 1997, sin que se sepa su paradero. Se afirma que ambos hombres son seguidores del gran Ayatollah Shirazi.

209. El 18 de agosto de 1997, el Relator Especial envió un llamamiento urgente en favor de varios centenares de presos políticos de Shiraz, Isfahan, Ahwaz y Teherán, quienes se encontraban en huelga de hambre desde el 7 de junio en protesta por las condiciones en que estaban recluidos. Seis de ellos, a saber, Fataneh Alipoor, Kamran Yazdani, Hamidreza Dadashi, Mehrdad Vosooghi, Jafar Abbassi y Abdolreza Abedi, ya habían fallecido.

210. El 10 de octubre de 1997 el Relator Especial, juntamente con el Representante Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, transmitió un llamamiento urgente en favor de Mohammad Ali Ghasemi, de Teherán, hallado culpable de mantener relaciones ilegítimas con tres mujeres y de uso indebido de estupefacientes y condenado al parecer a 170 azotes.

Israel

211. En una carta de fecha 11 de junio de 1997, el Relator Especial transmitió al Gobierno los casos que se resumen a continuación.

212. Según la información recibida, Musa Masharqeh, que padecía de asma, fue detenido el 7 de marzo de 1995 y recluido en la prisión de Ramallah. Al parecer, se le obligó a ponerse gafas de soldador para desorientarle; fue privado del sueño durante largo tiempo; fue recluido en régimen de aislamiento; fue sometido al shabeh (es decir, se le obligó a permanecer en

posturas incómodas durante largo tiempo); estuvo expuesto a bajas temperaturas; en varias ocasiones fue objeto de violentos zarandeos; y se le amenazó con matar o violar a familiares suyos.

213. Según la información recibida, Daher Muhammad Salah Abu Mayaleh fue detenido el 15 de febrero de 1996 y recluido en la prisión de Ashkelon. Al parecer, fue objeto de violentos zarandeos, de resulta de los cuales perdió el conocimiento durante cinco horas. Se afirma que, después de hacerle oler amoníaco, fue de nuevo interrogado y torturado durante 30 días, lo que incluía zarandearle violentamente e impedirle conciliar el sueño haciéndole sentarse en un banco de escasa altura.

214. Según la información de que se dispone, Bashar Tarabieh, consultor de la organización Human Rights Watch, con sede en los Estados Unidos de América, y residente en dicho país, fue detenido el 19 de agosto de 1996 y trasladado a la prisión de Jalameh, en las proximidades de Haifa. Según se afirma, se le puso un capuchón, se le ató de pies y manos a una silla, se le obligó a sentarse varias horas en posiciones incómodas y no se le dieron las comidas reglamentarias. Se informa de que, durante el interrogatorio, se le preguntó acerca de la labor que realizaba en Human Rights Watch.

215. Según la información de que se dispone, Azam Aarda fue detenido el 16 de octubre de 1996 y recluido en la prisión de Jalameh/Qishon. Al parecer fue obligado a sentarse esposado y con un capuchón en posturas dolorosas e incómodas, se le impidió conciliar el sueño durante largo tiempo y fue golpeado durante tres semanas.

216. Según se ha informado, Iyad Abu Hamdieh fue detenido el 3 de abril de 1997 por recaer sobre él sospechas de tener relaciones con Hamas, e interrogado en la prisión de Shikmah. Al parecer, fue obligado a sentarse en cuclillas, pese a que tenía reuma en las piernas, le dieron repetidamente patadas en las piernas, fue zarandeado violentamente y fue sometido al shabeh junto a un aparato de aire acondicionado.

217. Según la información de que se dispone, Ayman Kafishah fue recluido en la prisión de Shikmah el 5 de abril de 1997. Al parecer, varias de las personas que lo interrogaron lo torturaron durante las primeras 36 horas que pasó recluido. Se afirma que se le infligieron las torturas siguientes: fue zarandeado violentamente; le apretaron las esposas en las muñecas, con lo que se le cortó la circulación de la sangre; le golpearon las manos contra una mesa; se le obligó a sentarse en cuclillas; se le obligó a sentarse en posturas dolorosas e incómodas durante largo tiempo; se le obligó a sentarse durante toda la noche frente a un aparato de aire acondicionado; se le impidió conciliar el sueño; se le amenazó con detener y maltratar a familiares suyos; y se le impidió utilizar el retrete.

Llamamientos urgentes transmitidos y respuestas recibidas

218. El Relator Especial hizo llamamientos urgentes, en las fechas que se indican entre paréntesis (en favor de las siguientes personas, las cuales, según se afirma, estaban recluidas en el centro de detención de al-Khiam, en

el Líbano meridional: Ahmad Kamil Sa'id, estudiante de enseñanza secundaria del Líbano meridional, el cual, según se afirma, fue detenido por las fuerzas de defensa israelíes el 2 de junio de 1997 y recluido en régimen de incomunicación (19 de junio de 1997); Ghassan Ali Eisa, Huda Assad Alla Hamada, Khalil Karnaub, Suleiman Karnaub y Haydar Ali Eisa, quienes fueron detenidos en el pueblo de Maron al-Ross por el ejército del Líbano meridional en julio de 1997; Huda Hamada, epiléptico, al cual, según se afirma, se le impidió tomar su medicación (22 de agosto de 1997); 'Abbas Muhammad 'Atiya, Muhammad Salim Qataih, Mustafa Jawad Tubebeh y Qasem Lutfi 'Assaf, los cuales, según se informa, fueron detenidos el 2 de octubre de 1997 por las fuerzas israelíes mientras registraban el pueblo de Arnum, en el Líbano meridional (7 de octubre de 1997); Taysir Dabaja, Na'ima Faysel Jaber, Khaled Idris, Bisam 'Ali Hamdeh, Bilal Ibrahim al-Ashqar, Bilal Kayed Faraj y Mazen 'Abdallah, todos ellos estudiantes de menos de 16 años de edad, y Zeinab Naser, los cuales se afirma que fueron detenidos entre el 10 y el 14 de octubre de 1997 por las fuerzas israelíes en los pueblos en que residían, situados en la "zona de seguridad" de Israel en el Líbano meridional (16 de octubre de 1997).

219. Ali 'Abd al-Nabi 'Atiya, de 17 años de edad, quien al parecer fue detenido el 22 de octubre de 1997, Muhammad Hassan Hashem, de 52 años de edad, Khalil Hassan Hashem, Akram Ba'Ibeki, Yahiya al-Asmar, Fahd Rimal, Yahiya 'Abbud, Baahiya Ba'Ibeki (mujer) y Usama Nur al-Din, los cuales, según la información de que se dispone, fueron detenidos entre el 22 y el 26 de noviembre de 1997 (2 de diciembre de 1997); Almaza Ibrahim (mujer), Nadim Husayn Sa'b y 'Atef Hassan Hashem, quienes al parecer fueron detenidos el 26 y el 28 de octubre de 1997 (4 de diciembre de 1997). En sus dos últimos llamamientos urgentes, el Relator Especial se refirió a ciertos informes recibidos, según los cuales habían quedado prohibidas las visitas del Comité Internacional de la Cruz Roja o de parientes de los reclusos en el centro de detención de al-Khiam desde el 10 de septiembre de 1997, lo que ha dado lugar a que aumente la preocupación por la situación en que se encuentran los detenidos.

220. En cartas de fechas 23 de septiembre y 21 de octubre de 1997, el Gobierno respondió a los tres primeros llamamientos urgentes negando cualquier responsabilidad respecto del centro de detención de al-Khiam, el cual, según manifiesta el Gobierno, está bajo el control del ejército del Líbano meridional. Además, el Gobierno dijo que el centro había sido visitado periódicamente por representantes del Comité Internacional de la Cruz Roja. Por otra parte, el Gobierno manifestó que la presencia de las fuerzas de defensa de Israel en la zona era limitada y se circunscribía a objetivos de seguridad concretos y precisos, razón por la que carecía de cualquier otro tipo de responsabilidad con respecto a la zona y los hechos que ocurrían en ella.

221. El 21 de noviembre de 1997, el Relator Especial hizo un llamamiento urgente en favor de Ashraf Rafiq Salim Nasrallah, quien, según se informa, fue detenido el 1º de noviembre de 1997 y recluido en la prisión de Shikma (Ashkelon), donde fue torturado por los miembros del Servicio General de Seguridad que lo interrogaron. Se afirma que fue sometido al shabeh, que fue

obligado a sentarse en una silla que únicamente tenía 30cm de altura, con los pies y manos con grilletes y con un saco que le cubría la cabeza, y que se le obligó a estar repetidamente en cuclillas, en la denominada posición de la "rana". Se informa de que se le hizo escuchar continuamente música a alto volumen. Al parecer, su abogado retiró la petición que había formulado al Alto Tribunal de Israel después de que el Gobierno le garantizó que no se utilizaría fuerza física contra su patrocinado. Según se informa, el 18 de noviembre las autoridades prohibieron que su abogado lo siguiera visitando, decisión que fue respaldada por el Alto Tribunal. Al parecer, el 19 de noviembre se presentó ante el Alto Tribunal una nueva petición de que el Servicio General de Seguridad no recurriera a la fuerza.

Información recibida del Gobierno sobre los casos mencionados en informes anteriores

222. El 26 de diciembre de 1996 el Gobierno facilitó respuestas en relación con los casos de Muhammad 'Abd al-'Aziz Hamdan y Khader Mubarak, quienes, según se informa, fueron objeto de presiones físicas durante los interrogatorios por haberlo permitido la Corte Suprema de Israel (véase el documento E/CN.4/1997/7/Add.1, párrs. 272 y 273). En su respuesta, a la que se adjuntaban las correspondientes decisiones de la Corte Suprema, el Gobierno manifestó que la Corte no había conferido al Servicio General de Seguridad un mandato general para utilizar la presión física. En el caso de Muhammad 'Abd al-'Aziz Hamdan, el Gobierno se refirió en particular a la afirmación de la Corte de que la sospecha fundada de la posesión de información de suma importancia, cuya divulgación inmediata impediría que se produjera un terrible desastre, serviría para salvar vidas humanas e impediría atentados terroristas de suma gravedad, justificaba la anulación de la orden judicial provisional que prohibía la utilización de presión física. La Corte manifestó que, no obstante, esa decisión no equivalía a permitir que en los interrogatorios se utilizaran métodos que fuesen contrarios a la ley. Por otra parte, el Gobierno indicó que la Corte, con el consentimiento del Servicio General de Seguridad, había dictado otra orden en la que prohibía la utilización de presión física en los interrogatorios del Sr. Hamdan. En el caso de Khader Mubarak, el Gobierno se refirió en particular a la afirmación de la Corte de que se había asegurado que el hecho de mantener esposado al solicitante no era con el fin de interrogarlo, que al interrogado no se le habían atado rígidamente las manos a la espalda y que se habían adoptado todas las medidas necesarias para que, en la medida de lo posible, las esposas no causaran presiones ni fricciones en las muñecas del interrogado, ya que el tipo de esposamiento a que se refería el solicitante estaba prohibido. Por otra parte, el Gobierno aseguró al Relator Especial que ningún detenido era objeto de torturas por parte de los funcionarios israelíes.

223. En diciembre de 1996 el Gobierno dio respuesta al caso de Fu'ad Shamasneh, al cual, según se informa, se le había cubierto la cabeza con un saco, se le había impedido conciliar el sueño, se le había mantenido en posturas dolorosas y se le había dislocado un brazo mientras estaba detenido (véase el documento E/CN.4/1997/7/Add.1, párr. 269). En su respuesta, el Gobierno indicó que el Departamento de Investigaciones de la Policía del

Ministerio de Justicia había investigado las denuncias. A la vista de los resultados de la investigación, que incluía entrevistas con las personas que lo habían interrogado y con el propio Sr. Shamasneh, así como el examen del expediente sobre su detención, el Gobierno manifestó que no había indicios de que el Sr. Shamasneh hubiese sufrido lesiones y que los resultados obtenidos no justificaban la adopción de medidas contra las personas que lo habían interrogado.

224. En febrero de 1997 el Gobierno dio respuesta al caso de Muhannad Abu Rumi, el cual, según la información recibida, había sido recluido en régimen de aislamiento en el centro de detención policial de Moscobiyyah, en Jerusalén, tras ser detenido en Hebrón el 18 de noviembre de 1996 (véase el documento E/CN.4/1997/7/Add.1, párr. 274). En su respuesta, el Gobierno confirmó la detención, la cual, según indicó, se había practicado porque el detenido era sospechoso de haber participado en actividades terroristas en la Jihad Islámica. En relación con la obtención de asistencia letrada, el Gobierno manifestó que la solicitud del detenido había sido desestimada por la Corte Suprema, la cual había considerado que las circunstancias de hecho y de derecho que concurrían en el caso justificaban el aplazamiento de las visitas de Abu Rumi por parte de su abogado, ya que ello redundaba en beneficio de la investigación. Se le permitió entrevistarse con su abogado a partir del 11 de diciembre de 1996. Además, la Corte había tomado nota de que el fiscal había declarado ante el Servicio General de Seguridad que el interrogatorio se había llevado a cabo sin presiones físicas. El acusado fue procesado, declarado culpable y condenado por el tribunal militar de Hebrón y estuvo representado por el abogado que había elegido.

225. En sus cartas de fechas 20 de enero y 21 de febrero de 1997, el Gobierno dio respuesta al caso del Dr. George Kalim Nakd, el cual, según la información recibida, fue detenido el 1º de noviembre de 1996 por el ejército del Líbano meridional y recluido en el centro de detención de al-Khiam, en el Líbano meridional (véase el documento E/CN.4/1997/7/Add.1, párr. 271). En su respuesta, el Gobierno manifestó que el centro de detención del al-Khiam estaba bajo el control del ejército del Líbano meridional y que el ejército israelí y el Servicio General de Seguridad no realizaban investigaciones en ese centro ni eran responsables de lo que ocurría en él. Además, el Gobierno manifestó que el centro de al-Khiam había sido visitado por representantes del Comité Internacional de la Cruz Roja y que el Sr. Nakd había sido puesto en libertad el 23 de enero de 1996.

Kenya

226. Por carta de 17 de febrero de 1997, el Relator Especial transmitió al Gobierno los casos que se exponen a continuación.

227. Suba Churchill Mechack, presidente de la Organización de Estudiantes Universitarios de Kenya (KUSO), organización no reconocida oficialmente, fue detenido, al parecer, el 16 de noviembre de 1995 en el recinto de la Universidad de Egerton, distrito de Nakuru. Entre la fecha de su detención y el 22 de noviembre de 1995 fue presuntamente trasladado a varias comisarías de policía e interrogado en cada ocasión bajo tortura, sobre sus supuestos

lazos con el Ejército de Resistencia del 18 de Febrero. Algunas de las torturas que supuestamente se infligieron fueron el golpearle las rodillas con un martillo, retorcerle los dedos de la mano con una llave inglesa, arrancarle las uñas de los dedos de los pies con alicates y meterle clips entre la uña y la carne del pulgar. El examen médico al que se le sometió por orden del Juzgado Principal reveló, al parecer, que había sufrido lesiones en los riñones.

228. Jane Wanbui y Virginia Nyambura Wambui (de 17 años de edad) son dos de las cuatro personas presuntamente detenidas en el municipio de Kikuyu el 17 de diciembre de 1995 y torturadas por policías en la comisaría de Kiambu. Jane Wambui, que estaba embarazada de cinco meses, sufrió, al parecer, un aborto a consecuencia de los puntapiés que le propinó en el vientre un oficial de la policía. Igualmente Virginia Nyambura Wambui hubo de ser hospitalizada a consecuencia de los azotes, puntapiés y palos que recibió y de habersele introducirle sal en la vagina. Los informes médicos presentados ante el tribunal venían a corroborar, al parecer, la imputación de tortura. En julio de 1996 la magistrada superior de Kiambu, Margaret Wachira, habría declarado no culpables a las cuatro personas acusadas fundándose en que habían sido torturadas.

229. Henry Mutua M'Aritho, detenido al parecer por agentes de la policía administrativa en el distrito de Nyambene el 2 de mayo de 1996, murió tres días más tarde mientras se hallaba detenido. Durante ese período fue azotado y abofeteado y se le dieron puntapiés y palizas por lo menos en tres ocasiones, y además sufrió quemaduras en las piernas.

230. Amodoi Achakar Anamilem, fue presuntamente detenido en Lokichar, distrito de Turkana, el 8 de julio de 1996 tras ser confundido con un ladrón. Se dice que fue apaleado, primero en público, luego en un edificio deshabitado y nuevamente en el campamento de la policía administrativa de Lokichar. Las palizas consistieron en golpes por todo el cuerpo, palos, culatazos y patadas. Además, la policía había tratado de estrangularlo con su propio collar de cuentas. Murió al parecer antes de llegar a la comisaría de policía y, aunque se tomó nota de las lesiones que padecía en aquel momento, la autopsia no permitió determinar la causa del fallecimiento debido a que los refrigeradores del depósito de cadáveres no funcionaban. Se desconocía el resultado de la investigación ordenada por el Fiscal General en agosto de 1996, aunque, al parecer, los agentes autores de los hechos seguían de servicio.

Llamamientos urgentes

231. El 26 de noviembre de 1997, el Relator Especial transmitió un llamamiento urgente en favor de Patrick Wangamati, un keniano que había sido refugiado político en Ghana durante tres años y que fue detenido, al parecer, al llegar al aeropuerto de Nairobi el 6 de octubre de 1997. Tras permanecer durante un tiempo en la comisaría de policía de Buru Buru, en Nairobi, y ser interrogado en la sede del Departamento de Investigación Criminal de la policía, se le mantenía al parecer incomunicado en un lugar que no se ha revelado.

Kuwait

232. El 8 de abril de 1997, el Relator Especial transmitió un llamamiento urgente en favor de Muhammad Mirza, 'Abd al-Jalil al Shuwaikh, Shaikh 'Abd al-Nabi al-Sitrawi, Rashed 'Abdullah Rashed, 'Adel al-Hayki, 'Ali al-Hayki, Hussain al-Hayki, Muhammad al-Hayki e 'Issa al-Hayki, que figuraban entre los 11 nacionales de Bahrein detenidos al parecer en la ciudad de Kuwait el 26 de marzo de 1997. Se dice que pesaba sobre ellos amenaza de deportación a Bahrein, donde podrían ser sometidos a torturas u otros malos tratos. El Gobierno contestó el 7 de julio de 1997 que las personas por las que se preguntaba seguían en Kuwait y se las estaba juzgando conforme al derecho kuwaití.

Malasia

233. El 3 de julio de 1997, el Relator Especial transmitió un llamamiento urgente en relación con la supuesta detención el 25 de junio de 1997 de unos 42 miembros de la comunidad indígena dayak iban, del estado de Sarawak. Supuestamente sufrieron lesiones al recibir palizas y puntapiés y ser atacados con ametralladoras por agentes de la policía. El 31 de octubre de 1997, el Gobierno confirmó la detención de personas de la tribu iban pero negó que se les hubiera ocasionado lesiones graves.

Maldivas

234. El 3 de febrero de 1997, el Relator Especial transmitió un llamamiento urgente en favor del Mohamed Shaheeb, que al parecer fue detenido el 20 de enero de 1997 y trasladado al centro de detención de Dhooinidhoo.

235. El 26 de noviembre de 1997, el Relator Especial transmitió un llamamiento urgente en favor de Ismail Saadiq, quien había estado detenido en la prisión de Dhoonidhoo o en arresto domiciliario en Male' durante diversos períodos desde julio de 1996, cuando, al parecer, fue acusado de irregularidades mercantiles. Al principio se le mantuvo en aislamiento, se le impidió dormir durante largos períodos y se le negó una alimentación adecuada y medicamentos. Presuntamente estaba aquejado de graves problemas de salud para los que el tratamiento que se le permitía recibir era insuficiente, a pesar de que se había recomendado que recibiera tratamiento en el extranjero. El 4 de agosto de 1997 pasó a la situación de arresto domiciliario, al parecer, incomunicado.

Mauritania

236. El 29 de enero de 1997, el Relator Especial envió un llamamiento urgente al Gobierno en favor de Messoud Ould Boulkheir, afiliado al partido de la oposición Acción para el Cambio, Mohammed H. Ould Ismael, Secretario General de la Alianza Progresista Popular, Abdallahi Ould Iyahi, miembro de la APP, Hamoud Ould Abdi, afiliado al Partido Republicano Democrático y El Kory Ould Hmeity, ex Secretario General de la Unión de Trabajadores de Mauritania, quienes al parecer fueron detenidos en Nuakchot, en la noche del 22 de enero de 1997, acusados de mantener contactos políticos con la

Jamahiriya Árabe Libia. Se dice que fueron llevados a la Dirección General del Servicio Nacional de Seguridad, donde les interrogaron. Al parecer se negó todo contacto con ellos a familiares y abogados.

México

237. El Relator Especial transmitió los llamamientos urgentes que se resumen en los párrafos siguientes.

Llamamientos urgentes y respuestas del Gobierno

238. Laurencio Guarneros Sandoval, Julio Bello Palacios, 16 años, Remigio Ayala Martínez, 18 años, y Carlos Ricardo Ruiz Canada, miembros del Comité de Unidad Tepozteca, Morelos, fueron detenidos el 11 de enero de 1997 por agentes de la policía judicial en Yantepec, Tepoztlán, Morelos. En las horas que siguieron, al menos dos de ellos habrían sido amenazados de muerte y sometidos a malos tratos, como habían podido comprobar los familiares que los habían visitado posteriormente en la prisión de Cuernavaca (17 de enero de 1997). El 20 de marzo de 1997 el Gobierno informó de que la Comisión de Derechos Humanos de Morelos había recibido una denuncia con respecto a la detención de las personas mencionadas, pero que no figuraba en ella ninguna imputación de tortura.

239. Jerónimo Hernández López y Gonzalo Rosas Morales, religiosos jesuitas de la diócesis de San Cristóbal de las Casas y dirigentes respectivamente del Comité de Defensa de las Libertades Indígenas y de la organización indígena Xi'nich, así como los dirigentes comunitarios Ramón Parceró, Fidel Vera, Carlos Cruz, Pascal Álvaro y Sebastián González. Estas siete personas harían sido detenidas el 8 de marzo de 1997 en Palenque, Chiapas, por miembros de la policía judicial en relación con incidentes ocurridos el día anterior, en el curso de los cuales dos policías resultaron muertos. Todos ellos habrían permanecido en situación de incomunicación durante varias horas, en el curso de las cuales al menos los dos primeros habrían sido golpeados (11 de marzo de 1997).

240. El Gobierno informó de que el 8 de marzo de 1997 se había interrogado a Jerónimo Hernández López, Gonzalo Rosas Morales y Ramón Parceró, así como al dirigente comunitario llamado Francisco González Gutiérrez, en relación con una investigación que llevaba a cabo la Procuraduría General de Chiapas. Según esta última, los interesados declararon en presencia de sus abogados y en ningún momento se les maltrató, se les mantuvo incomunicados o se les privó de cualquier otra manera de sus garantías legales. Los acusados presentaron denuncia contra los funcionarios de la Procuraduría General por falsificación de pruebas, detención ilegal, malos tratos e incomunicación.

241. Rufino Pablo Mendoza, Antonio Hernández de los Santos, Rufino Ramírez Vásquez y Víctor Feliciano de los Santos, miembros de la comunidad indígena mixteco de Guadalupe Mano de León, Guerrero, presuntamente vinculados al Partido de la Revolución Democrática (PRD), fueron detenidos el 16 de febrero de 1997 por miembros de la policía judicial del Estado, quienes les habrían golpeado antes de introducirlos en un vehículo policial y

conducirlos con rumbo desconocido. El día anterior Sergio Martínez Santiago y Alfredo Rojas Santiago, indígenas miembros del PRD, fueron detenidos en la comunidad vecina de La Soledad por un grupo numeroso de policías que los habían sometido a tortura (llamamiento enviado conjuntamente con el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias el 12 de marzo de 1997). El 23 de abril de 1997 y el 10 de junio de 1997, el Gobierno informó de que la Comisión Nacional de Derechos Humanos y la Comisión de Derechos Humanos de Guerrero habían abierto una investigación sobre la desaparición de las cuatro personas mencionadas y que seguía sin saberse su paradero.

242. Miembros de la Policía de Seguridad Pública se habrían presentado el 14 de marzo de 1997 en la comunidad de San Pedro Nixtalucum, municipio de San Juan El Bosque, Chiapas, y detenido a varias personas involucradas en una disputa privada. Al abandonar el pueblo con los detenidos, un grupo de habitantes habría tratado de bloquear el paso a los jeeps, ante lo cual las fuerzas de seguridad habrían disparado, dando muerte a cuatro personas. Seis policías habrían resultado heridos. Ese mismo día los policías habrían regresado a la comunidad acompañados de soldados y detenido a 27 personas que posteriormente habrían sido conducidas a Tuxtla Gutiérrez. Dos de ellas habrían sido puestas en libertad, mientras que las demás permanecerían en detención (21 de marzo de 1997). El 8 de septiembre de 1997 el Gobierno informó que no existía denuncia alguna por actos de funcionarios públicos que hubieran violentado los derechos de las personas detenidas, ni éstas deseaban interponerla, tal como lo manifestaron al personal de la Comisión de Derechos Humanos de Chiapas.

243. Abundio Casarrubias Hernández, Wences Acevedo García y Pascual Rodríguez María, miembros del PRD, fueron detenidos en mayo de 1997 en la región de la Montaña de Guerrero. Otros miembros del partido detenidos en las mismas fechas en la comunidad de Temalatzingo, de la misma región, y posteriormente liberados (José Santiago Carranza y Juan Leonor Bello) habrían sido torturados (6 de junio de 1997). El 21 de agosto de 1997 el Gobierno informó que personal de la Comisión Nacional de Derechos Humanos había entrevistado a los agraviados y certificado médicamente a los mismos. Por su parte, la Procuraduría General de Justicia de Chiapas no recibió información alguna sobre la detención de estas personas.

244. Fidel García Ramírez, secretario para asuntos agrarios del PRD en Guerrero, habría sido detenido el 15 de junio de 1997 en la comunidad de Xocoyolzintla, municipio de Ahuacuotzingo, Guerrero, por miembros de la Policía de Seguridad Pública, que lo habrían entregado ese mismo día al ejército. Habría sido torturado con el propósito de que confesara sus vínculos con el Ejército Popular Revolucionario (20 de junio de 1997). El 5 de agosto de 1997 el Gobierno informó que la Procuraduría General de Justicia de Chiapas no había recibido ninguna denuncia por la supuesta detención arbitraria y tortura de esta persona. El 14 de noviembre informó que la Comisión Nacional de Derechos Humanos había decidido, tras examinar las pruebas, que no se había demostrado que los policías en cuestión hubiesen cometido violaciones de los derechos humanos y que la detención se había efectuado con arreglo a la ley.

245. Inocencio Marcial Cruz, Justino Marcial Pérez (7 años), Jorge Francisco Marcial, Wilfrido Francisco López, Ernestina Francisco Jiménez (2 años), Cirilio Ramírez Marcial, Marcelo Marcial Martínez, Crisógono Juárez Martínez, Cándido Bailón Martínez, Luis Pérez Cruz, Ponciano Martínez Ramírez, Alberto Pérez Martínez, Alicia Pérez Martínez, Aureliano Gutiérrez Gutiérrez y Timoteo Martínez Bailón. Estos habitantes de la comunidad de San Lorenzo Texmelucan, localidad situada al sur del Estado de Oaxaca, eran algunos de los que habrían sido sometidos a malos tratos, incluidos golpes, quemaduras y amenazas, en el curso de un operativo llevado a cabo por miembros de la policía local, la policía judicial y el ejército el 24 de junio de 1997 (4 de julio de 1997). El 17 de octubre de 1997 el Gobierno informó que efectivos policiales se habían dirigido a la mencionada localidad con el propósito de dar cumplimiento a órdenes judiciales de aprehensión por la comisión de diferentes delitos; sin embargo, a poca distancia de la comunidad un grupo de personas impidieron el paso, circunstancia por la que el operativo policiaco se retiró del lugar. Al haberse recibido quejas sobre la actuación de los agentes de la policía judicial el Ministerio Público inició una averiguación pero no recibió testimonios sobre supuestos malos tratos. El 20 de noviembre el Gobierno informó además de que la Comisión Nacional de Derechos Humanos había iniciado una investigación del asunto.

246. Pedro Antonio José, Guillermo José Cruz, Sixto Santiago Antonio, Rafael José Miguel, Nicolás Santiago Antonio, Encarnación Antonio José, Ernesto Santiago Antonio y Juan Martínez Sosa. Estas personas, todas ellas autoridades municipales, fueron detenidas el 16 y 17 de octubre de 1997 por miembros de la policía judicial acompañados de dos individuos enmascarados en el municipio de San Juan Ñumi, estado de Oaxaca. Todos ellos se encontrarían en situación de incomunicación (24 de octubre de 1997).

Información recibida del Gobierno sobre casos incluidos en informes anteriores

247. Manuel Aguirre Becerril, Abel y César Zamudio Trejo y Margarita Villafuerte fueron, según se informa, detenidos y torturados gravemente el 21 de enero de 1996 en Celaya, Guanajuato, por agentes de la policía judicial (transmitido el 6 de agosto de 1996). El 23 de abril de 1997, el Gobierno contestó que la Comisión de Derechos Humanos de Guanajuato había hallado pruebas de violaciones de los derechos humanos y recomendado que la responsabilidad se imputara a la policía judicial. El Coordinador General de la policía judicial de Guanajuato, no obstante, no aceptó la recomendación, aduciendo que el análisis del caso hecho por la Comisión no revelaba que hubiera habido violación de los derechos humanos. Declaró que Manuel Aguirre Becerril de hecho había recibido algunos golpes, pero que eran resultado del forcejeo que se produjo al intentar huir cuando se le detenía, y que no se trató de medidas agresivas deliberadas.

248. Gonzalo Sánchez Navarrete y otras cinco personas fueron detenidas por la policía judicial federal el 10 de febrero de 1995 en Cacalomacán, Estado de México, y al parecer gravemente torturadas. El 23 de abril de 1997 el

Gobierno contestó que la Procuraduría General había decidido no imponer sanciones, dado que no se había podido identificar a los autores ni a la institución a la que pertenecían.

Myanmar

249. Por carta de fecha 21 de febrero de 1997, el Relator Especial transmitió algunos casos de presuntas torturas o malos tratos, que se resumen a continuación, a uno de los cuales contestó el Gobierno.

250. Ana, perteneciente a la minoría étnica akha, fue al parecer reclutado por fuerza para trabajar como porteador en febrero de 1995, cuando unos 800 soldados entraron en la aldea en que vivía, en el municipio de Tachilek. Dos semanas después, como no podía trabajar, porque padecía de malaria, los soldados, al parecer, lo golpearon y le dieron de puntapiés hasta matarlo.

251. En abril de 1995 Mi Aul, de 15 años de edad, y Mi She, de 16, pertenecientes a la minoría étnica akha, fueron presuntamente sustraídas de una aldea de Mong Hsat por miembros del tatmadaw para servirles de porteadoras y fueron al parecer violadas repetidamente durante seis noches. Según se dice, fueron puestas en libertad tras pagar sobornos. Posteriormente las muchachas dejaron de comer y dormir y murieron.

252. A principios de abril de 1996, U Pa Pa Lay y U Lu Zaw fueron al parecer obligados a trabajar con las piernas sujetas con barras de hierro en un campo de trabajo del estado de Kachin, lo que hizo enfermar gravemente a U Pa Pa Lay.

253. El Relator Especial transmitió también información, según la cual en una manifestación de estudiantes en Yangon, en diciembre de 1996 la policía habría apaleado a algunas personas. A este respecto, expuso tres casos concretos. U Myo Thant, periodista local, y Shigefumi Takasuka, periodista japonés, ambos al servicio del periódico japonés Yomiuri Shimbun, fueron al parecer repetidamente golpeados por la policía con garrotes y porras en la cabeza en una manifestación estudiantil que tuvo lugar en Yangon a principios de diciembre. Kampye, un hindú que estaba de espectador en la manifestación del 17 de diciembre de 1997, fue al parecer golpeado con un palo por la policía hasta en la cabeza. Se dice que murió tras ser llevado al hospital. En su carta de 25 de abril de 1997 el Gobierno contestó que esa afirmación era totalmente falsa, ya que durante las manifestaciones estudiantiles no había habido ni un solo incidente en el que se derramara sangre.

Llamamientos urgentes transmitidos y respuestas recibidas

254. El Relator Especial transmitió dos llamamientos urgentes, uno el 27 de junio y otro el 4 de noviembre de 1997, conjuntamente con el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar.

255. El primer llamamiento se transmitió en favor de dos sindicalistas y sus familiares así como de cinco miembros de la Liga Nacional en pro de la Democracia (LND). U Myo Aung Thant y U Khin Kyaw, miembros ambos del comité ejecutivo de la Federación de Sindicatos de Birmania, fueron presuntamente detenidos junto con sus familias por agentes del Servicio Nacional de Inteligencia el 13 de junio de 1997. El mismo día, al parecer, también se detuvo a los siguientes afiliados de la LND: Khin Maung Win (también conocido como Ko Sunny); Cho Aung Than; Daw Khin Ma Than; U Shwe Myint Aung y U Ohn Myint (de más de 80 años). El 24 de julio de 1997 el Gobierno contestó que se había averiguado que siete de las personas nombradas (corrigiendo los nombres de Daw Khin Ma Than y U Shwe Myint Aung, que debían ser Nge Ma Ma Than y U Swe Myint Aung, respectivamente) estaban implicadas en actividades terroristas. Habían planeado ataques con bomba contra embajadas extranjeras y residencias de dirigentes del Estado, así como hacer estallar transformadores, cortar las líneas telefónicas y provocar disturbios laborales. Cho Aung Than había intervenido en organizar encuentros de extranjeros con Daw Aung San Suu Kyi. Myo Aung Thant, Nge Ma Ma Than y Cho Aung Than también habían mantenido contactos secretos con extranjeros para enviar ayuda financiera a Daw Aung San Suu Kyi. Myo Aung Thant, Cho Aung Than, Khin Maung Win, U Ohn Myint y Nge Ma Ma Than habían participado en la producción y el envío ilegal de una película de Daw Aung San Suu Kyi en traje nacional kayin a un espectáculo benéfico para refugiados en Bangkok. El Gobierno añadió que no había motivo de preocupación de que las personas detenidas fueran a ser maltratadas, dado que la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes estaban prohibidos por la ley y los reglamentos de Myanmar, y las autoridades correspondientes se atenían escrupulosamente a ellos.

256. El segundo llamamiento se hizo en favor de ocho personas, siete de las cuales se dice que eran miembros destacados de la LND. Al parecer fueron detenidas por las fuerzas de seguridad en la noche del 28 al 29 de octubre de 1997 y conducidas a un lugar desconocido, tras haber intentado celebrar una reunión con Daw Aung San Suu Kyi en la oficina de la LND en el municipio de Mayangone, en las afueras de Yangon, que las fuerzas de seguridad habían impedido. Se ha identificado al parecer a los detenidos como Daw May Win Myint, Daw San San, Win Win Htay, Dr. Than Nyein, Khin Maung Myint, U Soe Myint, U Win Thaug, todos ellos miembros de la LND, y U Mya Thaug, propietario de la oficina de la LND en Mayangone.

Información recibida del Gobierno sobre casos incluidos en informes anteriores

257. El 30 de diciembre de 1996, el Gobierno contestó al llamamiento urgente de 5 de diciembre de 1996 en favor de Zaw Win, Tin Hla, Kyaw Soe, Thi Thi Aung y Than Than Su Win, miembros de la Sección Juvenil de la LND, que al parecer habían sido detenidos el 3 de diciembre de 1996 (E/CN.4/1997/7/Add.1, párr. 342). El Gobierno confirmó la detención de los cuatro primeros debido a su participación en la marcha de protesta estudiantil desde la barriada suburbana de Hledan Kamayut hasta el centro de Yangon el 2 de diciembre de 1996. En cuanto a Than Than Su Win, jamás fue detenido. El Gobierno declaró además que no se sometía a tortura o malos tratos a las personas detenidas, ya que esas prácticas estaban rigurosamente prohibidas en Myanmar.

258. En su carta de 25 de abril de 1997 el Gobierno remitió información sobre los casos mencionados en los párrafos siguientes:

259. Saw Ther Toe, presuntamente detenido en diciembre de 1993 por soldados que, según se dijo, lo apuñalaron, le quemaron los ojos y lo arrastraron por las calles antes de ejecutarlo en enero de 1994 (E/CN.4/1996/35/Add.1, párr. 460). El Gobierno dijo que Saw Ther Toe había participado en las actividades del grupo terrorista armado Unión Nacional Kayin transportando municiones y abastecimientos a las tropas y recaudando dinero de protección entre los aldeanos. Había sido capturado junto con otros diez miembros de la Unión Nacional Kayin el 22 de noviembre de 1993. El Gobierno no entró en la cuestión de la supuesta tortura.

260. Khing Kyarn, Ai Lar, Sarng Khan Luam y varios otros, supuestamente sometidos a tortura en una redada llevada a cabo por los soldados en las aldeas de los antedichos en el estado de Shan septentrional a mediados de enero de 1994 (E/CN.4/1996/35/Add.1, párr. 461). El Gobierno dijo que jamás se habían producido tales incidentes.

261. Sarng Swe, Sai Aung Maung y otros, torturados al parecer por tropas de los regimientos de infantería 240 y 22 (E/CN.4/1996/35/Add.1, párrs. 462 y 467) y la presunta tortura de Naw Psaw Po, Naw Hser Chit y Po Li Kee (E/CN.4/1996/35/Add.1, párr. 463). El Gobierno dijo que semejantes denuncias no eran ciertas.

262. Asimismo eran falsas las denuncias de tortura de Maung Chit, Maung Shwe Lher, Saw Thay Ler, Saw Per Klas y Por Ker Ra (E/CN.4/1996/35/Add.1, párr. 464). Únicamente se había identificado a Maung Chit como residente de la aldea de Shwe Kyi, donde, según el Gobierno, no había tenido lugar ningún movimiento militar en las fechas mencionadas.

263. Sai Be, Maung Paloke y Daw Mu Larong, de las aldeas de Ma Khae y Alto Karen Tike, a quienes los soldados habrían torturado a principios de 1994, causando la muerte a dos de ellos (E/CN.4/1996/35/Add.1, párr. 465). El Gobierno contestó que no existían ni la aldea de Ma Khane ni la de Alto Haying Taik en el municipio de Hpekon o en las zonas próximas y que jamás se habían producido los incidentes de que se hablaba.

264. Sai Sarng, Lung Khin y Sarn Pya, a quienes los soldados supuestamente torturaron hasta causarles la muerte en 1994 (E/CN.4/1996/35/Add.1, párr. 466). El Gobierno negó que hubiera muerto ninguno de ellos a causa de la tortura. De hecho, jamás se había detenido a Sai Sarng, y Lung King había sido convocado por las autoridades en vista de que no se había presentado para informar sobre los movimientos de la banda armada terrorista y narcotraficante Ejército Murng Tai en la aldea de Worn Fai Lim. Tenía muy mala salud y había fallecido durante su estancia en el campamento. Sarn Pya, que padecía trastornos mentales, había sufrido un colapso y muerto de fatiga el 18 de abril de 1994 al intentar huir cuando entraron las tropas del 425º regimiento de infantería en la aldea de Worn Fai Lin en busca de terroristas. Padecía de malaria cuando murió.

265. Saw Pa Aye, Saw Potha Dah, Deepa Leh y su hijo, supuestamente torturados por los militares en 1994 (E/CN.4/1996/35/Add.1, párrs. 468 y 469). El Gobierno contestó que las imputaciones no eran ciertas.

266. Naw K'ser Paw y Naw Ta Blu Htoo, dos mujeres supuestamente detenidas y torturadas en el campamento de Tham Bo (E/CN.4/1996/35/Add.1, párr. 470), no figuraban en la lista de detenidos de la comisaría de policía de Tham Bo. El Gobierno afirmó además que el campamento se había establecido con carácter provisional para alojar a los miembros de grupos armados capturados y a sus simpatizantes, pero que ya no existía.

267. El nombre de Sai Lone, de Tachilek, que presuntamente fue detenido y torturado por los soldados en 1993, acusado de pertenecer al Ejército Murng Tai (E/CN.4/1996/35/Add.1, párr. 471), tampoco aparecía en la lista de detenidos por el 359º regimiento de infantería. Según los registros, sólo una persona llamada Sai Lone había comparecido ante los tribunales entre 1993 y 1994. El 14 de enero de 1994 fue sentenciado a tres meses de cárcel por posesión ilegal de una daga.

Namibia

268. El 1º de septiembre de 1997 el Relator Especial hizo un llamamiento urgente en favor de Deogratias Mugisa, un nacional ugandés que residía con su familia en Namibia y cuya petición de asilo al parecer había sido denegada. Deogratias Mugisa, perteneciente a los servicios de información de Uganda, fue presuntamente detenido por el ejército de ese país el 10 de junio de 1995 acusado de colaborar con la oposición armada. Durante su detención fue al parecer fuertemente apaleado y su mujer violada. Además, se le habría sometido a descargas eléctricas, suspendido cabeza abajo y privado de alimentos. Según se dice, huyó con su familia a Namibia a mediados de 1996. Se manifestó el temor de que, si se le deportaba, podría ser nuevamente detenido y torturado al regresar a Uganda.

Nepal

269. En carta de 20 de junio de 1997, el Relator Especial transmitió información relativa a los siguientes casos.

270. Lal Singh Adhikari, del Comité de Desarrollo de la aldea de Magma, distrito de Rukum, fue al parecer detenido en febrero de 1996 en la comisaría de policía de Musikot como sospechoso de participación en un ataque contra un puesto policial. Durante tres días le habrían pasado repetidamente rodillos por las piernas para obligarle a admitir su participación.

271. A Khal Kumari Khatri Chhetri, de 14 años, Thirta Khatri Chhetri, de 17 años, y Deosari Chhetri, de 18 años, se les ordenó al parecer desnudarse por completo y luego fueron violadas por agentes de la policía, después de que ésta hubiese atacado una casa que se sospechaba pertenecía al partido Samyukda Jana Morch (SJM), en la aldea de Leka, Comité de Desarrollo de Pipal, distrito de Rukum, el 27 de febrero de 1996.

272. Laxmi Prasad Sharma, miembro del partido Samyukda Jana Morch, del Comité de Desarrollo de Khalanga, distrito de Jajarkot, fue, según se informa, detenido el 12 de marzo de 1996 y llevado ante el agente de policía del distrito de Khalanga, donde presuntamente fue apaleado en los muslos, las plantas de los pies y otras partes del cuerpo. Posteriormente fue trasladado a la cárcel de Jajarkot, donde al parecer se le puso en aislamiento en enero de 1997.

273. Meen Raj Lamsal, al parecer detenido el 13 de marzo de 1996 en Bijauri, distrito de Dang, fue presuntamente torturado, entre otras cosas le quemaron el ano con una vela encendida.

274. Ganga Shrestha es uno de nueve estudiantes detenidos al parecer cuando asistían a un acto patrocinado por la Unión Nacional Libre de Estudiantes de Todo Nepal (revolucionaria), afiliada al partido SJM, en Amale, distrito de Sindhuli, el 6 de mayo de 1996. En el interrogatorio al que le sometió la policía se dice que se le enseñaron palos, hojas de afeitar y alfileres. Los agentes al parecer lo apalearon por todo el cuerpo, de resultas de lo cual parece haber sufrido rotura de un dedo de la mano y graves hematomas en el ojo derecho, que le han dañado la visión. Cuando siete días más tarde fue llevado ante el tribunal de distrito, éste ordenó un examen médico, pero, según se informa, no se tomó ninguna medida contra los agentes autores de los malos tratos.

275. Thara Bhadur Thapa, del Comité de Desarrollo de Kapilakot, distrito de Sindhuli, fue detenido al parecer el 24 de mayo de 1996 por la policía del puesto de Mahendra Jashadi, en el límite con el distrito de Kabrepalanchok. Al parecer, le golpearon con la culata de un rifle, causándole la fractura de la pierna izquierda por debajo de la rodilla. La policía, al parecer, le negó tratamiento médico durante siete días.

276. Bhanu Pratap Singh Chaudhary, del Comité de Desarrollo de Hallawar, distrito de Dang, figura entre los campesinos presuntamente convocados al puesto provisional de policía de Khadre el 29 de agosto de 1996, tras una refriega con simpatizantes del Partido del Congreso de Nepal. Al negarse Bhanu Pratap Singh Chaudhary y otros a firmar un documento relativo a la solución de la disputa, presuntamente les propinaron puntapiés y les golpearon con bastones. Bhanu Pratap Singh Chaudhary hubo de ser trasladado al puesto sanitario de Tulsipur, donde murió el 31 de agosto, presuntamente a causa de los malos tratos.

277. Mohammad Rafi Khan, Ram Samajh Gadaria, Jamal Khan y Mohammed Hussein, todos ellos del distrito de Banke, fueron al parecer detenidos y conducidos a la oficina forestal de Kamdi, en Kohalpur, el 22 de febrero de 1997, acusados de robar madera. Según se informa, todos ellos fueron torturados con descargas eléctricas. Mohammad Rafi Khan y Ram Samajh fueron además presuntamente sometidos al método denominado falanqa y tuvieron que ser hospitalizados.

278. Binod Rai, miembro directivo de la Asociación de Invidentes de Nepal, fue al parecer detenido junto con otras 28 personas en una manifestación a

favor de los discapacitados que tuvo lugar en Katmandú el 17 de julio de 1996. Según se informa, los detenidos fueron llevados al club de policía Mahendra, donde los agentes destrozaron los bastones de los ciegos y, como Binod Rai protestó, fue maltratado físicamente durante dos horas, recibiendo puntapiés en el pecho, bastonazos en los muslos y amenazas de muerte. Finalmente se le obligó al parecer a firmar un documento que no se le leyó.

Información recibida del Gobierno sobre casos transmitidos en 1996

279. El 27 de marzo de 1997, el Gobierno contestó a las imputaciones transmitidas en septiembre de 1996 relativas a la tortura o maltrato de personas detenidas en las operaciones policiales contra actividades políticas maoístas, en particular contra Jaggu Prasad Subedi, Imam Singh Rokha, Shivaprasad Sharma, Dambar Bahadur Rokayat, Ganga Ram Budhotoki, Bishnu Maya y sus dos hijas, Umakanta Sharma, Karna Bahadur Budhathoki, Tilbir Budhathokiwas, Phanindra Ghimere, Padam Oli y Jhim Bahadur Chand. El Gobierno informó al Relator Especial de que tras los disturbios del distrito de Rolpa se habían practicado 16 detenciones y dijo que se había dictado un auto de liberación de cinco personas, entre ellas Jaggu Prasad Subedi, pero no se había liberado a ninguna más de las mencionadas, que seguían detenidas, ya que no habían aportado la fianza requerida. El Gobierno dijo además que el tribunal había ordenado que siguieran detenidas otras diez personas que no se especificaban. Se negaron las imputaciones de tortura.

Níger

280. En carta de fecha 30 de junio de 1997, el Relator Especial transmitió al Gobierno los informes en los que se decía que el 11 de julio de 1996 unos simpatizantes de la oposición que organizaban una manifestación pacífica habían sido atacados con granadas de gases lacrimógenos por una patrulla de la policía. Uno de ellos, Ibrahim Maman, había sido golpeado en la cabeza y otras partes del cuerpo por varios agentes de la Compañía Nacional de Seguridad, y hubo que darle varios puntos de sutura. Unos 40 manifestantes habían sido detenidos y trasladados al campamento militar de Ekrafane, 300 km al norte de Niamey, donde al parecer recibieron frecuentes palizas durante una semana y se les afeitó la cabeza. A Massaoudu Hassoumi, detenido el 13 de julio y conducido a Ekrafane, se le llevó varias veces con los ojos vendados ante un pelotón de ejecución al que se le daba la orden de disparar al aire para asustarlo.

281. El Relator Especial también transmitió información sobre los siguientes casos.

282. Elhadj Oumarou Oubandawaki, militante del Frente de Restauración y Defensa de la Democracia, fue detenido en Niamey el 3 de febrero de 1997 por seis policías. Fue al parecer llevado a las afueras de Niamey, donde lo apalearon y lo dejaron abandonado. Los médicos que lo trataron advirtieron una lesión craneal, la falta de varios dientes, inflamación en la cara y

rotura de un brazo. También, al parecer, en enero de 1997 Oumarou Oubandawaki fue golpeado en una comisaría de la policía judicial, tras ser detenido por criticar al Gobierno por la radio.

283. En la noche del 9 al 10 de abril de 1997 Souley Adji, profesor de la Universidad de Niamey, fue secuestrado por cuatro hombres, uno de los cuales vestía uniforme del ejército, y conducido a algunos kilómetros de Niamey. Allí fue desnudado y golpeado hasta perder el conocimiento. Unos días antes había publicado en la prensa un artículo criticando al Gobierno.

Nigeria

284. El Relator Especial transmitió al Gobierno los llamamientos urgentes que se resumen en los párrafos siguientes. La fecha en que se envió cada llamamiento figura entre paréntesis al final del resumen.

285. Se informa de que Godwin Agbroko, editor de la revista The Week, fue detenido en Lagos el 18 de diciembre de 1996 por oficiales del Servicio de Seguridad del Estado, en relación con un artículo sobre una controversia entre oficiales militares de alto grado. Se dice que fue trasladado a Abuja, donde se hallaba recluido en régimen de incomunicación (9 de enero de 1997).

286. El Jefe Ou Falae, miembro de la Coalición Democrática Nacional, ex Secretario del Gobierno Federal y Ministro de Finanzas, fue detenido en Akure, según se informa, el 9 de enero de 1997 en relación con unos ataques con bombas ocurridos en Lagos y trasladado a los locales de la Oficina Federal de Inteligencia e Investigaciones (15 de enero de 1997). El 28 de marzo de 1997 el Gobierno remitió varios pasajes de una entrevista con la mujer del Jefe Ou Falae aparecida en el periódico nigeriano The Guardian de 2 de febrero de 1997. Según se informa, visitó a su marido en la cárcel y confirmó que su salud era satisfactoria. El Gobierno aseguró al Relator Especial que no había ningún motivo para tratar en forma diferente a Godwin Agboroko (véase supra).

287. Al parecer cinco personas fueron detenidas en diciembre de 1996 y enero de 1997, presuntamente por su relación o asociación con el teniente general retirado Alani Akinrinade, miembro exiliado de la Coalición Democrática Nacional acusado de ser responsable de los bombardeos de 1996. Fueron identificadas como: Gbenga Adebisoye (presuntamente colgado de los pies y pateado en la cabeza en el cuartel general de la Dirección de Inteligencia Militar en Apapa, Lagos), Femi y Bankiole Akinrinade, Philip Arogheo y Peter Ogunyamoju. Es posible que estas personas hayan sido detenidas en virtud del Decreto N° 2 de la Seguridad del Estado, de 1984, que permite la detención por tiempo indefinido y en régimen de incomunicación sin cargos o juicios de personas sospechosas de haber puesto en peligro la seguridad del Estado (5 de febrero de 1997).

288. El Jefe Olabiyi Durojaiye, de 63 años, miembro fundador de la coalición Democrática Nacional, fue detenido según parece el 3 de diciembre de 1996 en Lagos. El Relator Especial ya había hecho un llamamiento urgente en favor suyo el 13 de diciembre de 1996 (véase E/CN.4/1997/7/Add.1, párr. 351).

Según la información adicional recibida, el Jefe Olabiyi Durojaiye había permanecido recluido en régimen de incomunicación sin cargos desde su detención. Al parecer, se ha hecho caso omiso de reiteradas órdenes del Tribunal Superior Federal de que se le hiciese comparecer ante la justicia. Se informa de que a su familia no se le autorizaba el envío de medicamentos, alimentos o ropa (10 de junio de 1997. Llamamiento remitido conjuntamente con el Presidente del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria).

289. Varios periodistas de la revista African Concord, del periódico PM News, de la revista The News, del Grupo The News y Tell Magazine se encontraban detenidos, según se informaba, sin que se formularan cargos contra ellos ni se les juzgara. Se decía que entre ellos figuraban Mohammed Adamu y Soji Omotunde, presuntamente detenidos en régimen de incomunicación desde julio y octubre de 1997, respectivamente, Adetokunbo Fakeye, Jenkins Alumona, Onome Osifo-Whiskey, Babafemi Ojodu, Ben Adaji, Rafiu Salau y Akinwumi Adesokan, todos presuntamente capturados durante una ola de detenciones en noviembre de 1997. Se expresó especial preocupación por la salud de Soji Omotunde (21 de noviembre y 1º de diciembre de 1997. Ambos llamamientos enviados conjuntamente con el Relator Especial sobre la promoción y la protección del derecho a la libertad de opinión y expresión).

290. Ogaga Ifowodo, miembro de la Organización de Libertades Civiles, fue recluido, según parece, en régimen de incomunicación, en los locales de los Servicios de Seguridad del Estado en Ikoyi, Lagos, desde su regreso del Reino Unido el 6 de noviembre de 1997. Se informa de que fue detenido en relación con su visita al Reino Unido, que coincidió con manifestaciones en favor de la democracia durante la Reunión de Jefes de Gobierno del Commonwealth celebrada en octubre (27 de noviembre de 1997).

Pakistán

291. Por carta de fecha 17 de noviembre de 1997 el Relator Especial transmitió al Gobierno información sobre los casos que se resumen en los párrafos siguientes.

292. Javed Masih, cristiano, fue detenido al parecer, por la policía el 2 de agosto de 1995 en Hyderabad, acusado de robo. Se dice que una vez fuera de su casa la policía comenzó a pegarle y a golpearle la cabeza contra una pared hasta que quedó inconsciente. Según parece, en la comisaría fue sometido a descargas eléctricas y le introdujeron en el ano botellas llenas de guindillas y queroseno. Se cree que murió como consecuencia de la tortura el 4 de agosto de 1995. Se informa que su cuerpo estaba tumefacto, con huellas de lesiones múltiples, y que tenía los dientes rotos. Se dice que la policía lo colgó del cuello, fingiendo un suicidio, tras lo cual lo condujeron a un hospital donde presuntamente trataron de sobornar a un funcionario para que admitiese el cadáver. La familia presentó una queja contra cuatro policías, denunciando el asesinato, pero, según parece, todos

los sospechosos fueron puestos en libertad bajo fianza. En septiembre de 1996 la familia perdonó al acusado, pero se dice que fue presionada por los sospechosos. Según parece los policías han sido absueltos y han vuelto a su trabajo.

293. Según la información recibida Mohammad Farooq, miembro del Movimiento Mohajir Quami, fue detenido en Karachi el 4 de septiembre de 1996 por personal de la Agencia de Investigaciones Penales vestido de civil, y conducido a un lugar desconocido. Allí se dice que fue torturado con un taladro eléctrico y colillas de cigarrillo encendidas. Se dice que quedó con las extremidades muy maltratadas. Según se informa, el 5 de septiembre fue conducido a Jalalabad, obligado a correr y abatido a tiros. Su muerte fue atribuida a un "enfrentamiento" con la policía.

294. Según se informa, el 1º de octubre de 1996, Karim Mai, un hombre de 55 años de edad, fue desnudado por agentes de un propietario local de Mir Hazar Tehsi Jatoi, distrito de Muzaffargarh, de la provincia de la frontera del noroeste, porque se sospechaba que su hijo tenía relaciones ilícitas con la hija del propietario. Se dice que Karim Mai fue obligado a correr desnudo delante del coche del propietario y a ir sentado en la capota del coche por toda la aldea. Se informa además de que algunos hombres de su familia fueron golpeados por amigos del propietario, y que como consecuencia de ello resultó muerto Nazir Ahmed. Algunos agentes de la policía local fueron testigos del incidente, pero, al parecer, no intervinieron y se negaron a registrar una queja. Sin embargo, por decisión del Tribunal Superior Provincial, se formularon cargos penales contra 16 personas, pero no se sabía si alguno de los acusados había sido detenido.

295. Se informa de que Khalil, simpatizante de la Asociación Revolucionaria de Mujeres del Afganistán, fue detenido por hombres presuntamente vinculados a la policía después de una manifestación pacífica de la Asociación Revolucionaria celebrada en Islamabad el 28 de abril de 1997. Al parecer, fue detenido con otro adulto y tres niños de edades comprendidas entre los 12 y los 14 años, todos ellos presuntos simpatizantes de la Asociación. Según se informa, Khalil fue conducido con los ojos vendados y las manos atadas a un lugar desconocido donde lo golpearon brutalmente durante cuatro horas y le advirtieron que dejara de criticar a los talibanes. Se dice además que se le pidió que revelara los paraderos, direcciones y números telefónicos de las dirigentes de la Asociación Revolucionaria de Mujeres. Según parece, fue abandonado en un bosque cerca de Islamabad.

296. Según se informa, Mohammed Yaman, empleado de una mezquita local, y Fahimullah, estudiante de 14 años de edad, recibieron, respectivamente, 75 y 32 latigazos por haber cometido presuntamente actos homosexuales en un retrete público de Bara Bazar. Se dice que su castigo tuvo lugar el 17 de mayo de 1997 frente a una gran multitud en un recinto de Bara Bazar, en la provincia de la frontera del noroeste. Se informa de que fueron condenados por ancianos de la tribu Afridi, entre ellos un alto cargo del partido político Tanzeem Ittehad-e-Ulema-e-Qabail.

297. En la misma carta, el Relator Especial transmitió más información sobre el siguiente caso, que ya había sido presentado el 9 de junio de 1993, sin recibirse respuesta alguna al respecto.

298. Según se informa, Mohammad Yusuf Jakhrani, miembro fundador de la Alianza Nacional Sindh, partido político de la oposición, murió el 12 de junio de 1992 mientras estaba detenido por los militares en Pano Aqil, distrito de Jacobabad en Sindh, al parecer como consecuencia de las torturas a que fue sometido. Se informa que tenía el cuerpo cubierto de llagas, el cuello roto, la espalda chamuscada, un brazo fracturado, y quemaduras de cigarrillo en los genitales. Se dice que las autoridades confirmaron que había muerto mientras estaba detenido por los militares. Tras la negativa inicial de la policía a registrar una denuncia oficial, se informa de que el Tribunal Superior le ordenó que registrara el primer informe de la investigación. Como al parecer no se hizo ninguna investigación, la familia elevó una petición al Tribunal Superior aunque sin éxito.

Llamamientos urgentes

299. El 8 de julio de 1997, el Relator Especial hizo un llamamiento urgente en favor de Humayun Far, periodista presuntamente detenido el 28 de junio de 1997 en Islamabad. Dos días después de su detención se informa de que el Ministro del Interior dijo que se encontraba en poder de un organismo gubernamental no identificado por entregar documentos secretos a un país vecino. Se dice que el Tribunal Superior de Punjab ordenó que compareciera el 5 de julio, pero según parece el Gobierno no lo condujo ante el Tribunal en esa fecha.

Perú

300. Por carta de 26 de mayo de 1997 el Relator Especial transmitió los casos siguientes, sobre algunos de los cuales se recibieron respuestas del Gobierno.

301. Un grupo de aproximadamente 80 personas fueron detenidas en el caserío de Challhuayacu, distrito de La Pólvara, provincia de Tocache, departamento de San Martín, el 29 de agosto de 1995 y trasladadas al cuartel de Tocache. Allí habrían sido sometidas a tratos tales como golpearlas en la espalda y glúteos con varas de madera, un listón también de madera y una vara de cuero rellena con arena. El Gobierno informó que, según el fiscal provincial, Leónidas Correa Benites, José Pascual Castillo Aguilar, Alejandrina Vega Veramendi y Arnaldo Trujillo Melgarejo fueron detenidos e investigados por la unidad especializada de la policía de Tocache. Los reconocimientos médicos efectuados dieron como resultado que todos ellos se encontraban clínicamente sanos.

302. Mario Jesús Palomino García fue detenido el 23 de marzo de 1996 por personal de la delegación policial del distrito de Breña, Lima, porque, al parecer, no llevaba consigo sus documentos de identidad. Mientras era conducido a la estación de policía habría sido severamente golpeado.

Posteriormente fue trasladado al hospital donde ingresaría cadáver. Según la fuente, la primera necropsia realizada dio como diagnóstico "muerte por pancreatitis". Ante la presión de los familiares se realizó una segunda necropsia que dio como resultado "edema cerebral y pulmonar". El Gobierno informó que los presuntos autores estaban siendo procesados por el 14 juzgado provincial penal de Lima y que además, como medida disciplinaria, fueron dados de baja.

303. Pedro Manuel Ruiz Brock fue detenido en las inmediaciones de la urbanización "Petro Perú" de Pucallpa Ucayali, el 11 de abril de 1996 por policías en estado de ebriedad. En la delegación provincial habría sido golpeado repetidamente y los policías habrían tratado de abusar de él sexualmente.

304. Porfirio Carmen Pérez, 18 años, residente en Aguaytia, Pucallpa, departamento de Ucayali, fue detenido bajo acusación de hurto. Durante el 1º y el 2 de mayo de 1996 habría sido torturado por miembros de la policía local mediante descargas con una barra eléctrica en la cabeza que le habría producido serias quemaduras. A continuación los policías habrían cogido una herramienta mecánica para sacar llantas y le habrían golpeado con ella en la misma zona de la cabeza en que habría sufrido las quemaduras. También le habrían aplicado descargas eléctricas en la boca mientras le introducían la cabeza en el agua. Finalmente fue dejado en libertad.

305. Alfonso Flores Otiniano fue detenido el 9 de mayo de 1996 por tres soldados en Pataz, departamento de La Libertad, por no llevar consigo sus documentos de identidad. Fue conducido a la base militar de Huaylillas donde los soldados le habrían golpeado con los puños y objetos contundentes causándole heridas en la cabeza. El 18 de septiembre de 1996 el Ministro de Defensa sacó una nota en la que se afirmaba que había impuesto sanciones disciplinarias y acudido al Consejo de Guerra Permanente de la zona judicial N° 1 contra los soldados involucrados. También afirmaba haber llegado a un acuerdo con la familia. Las fuentes, sin embargo, no han podido confirmar esta información.

306. Un número indeterminado de personas, entre las que se encontraba Juana Ibarra Aguirre, habrían sido detenidas y sometidas a tortura a finales de agosto de 1996 en la base militar de Monzón, Alto Huallaga, en el curso de un operativo militar llevado a cabo después del asesinato de un soldado, al parecer por miembros de su propia unidad, y la búsqueda de su arma. Juana Ibarra habría sufrido, entre otros, golpes, quemaduras de cigarrillos, violación, le habrían arrancado los pezones con unas tenazas e introducido en la nariz agua con detergente y sal. Su hija de cinco años también habría sido torturada, así como los siguientes residentes de la ciudad de Huancarumi con el apellido Aguirre: Adrián Aguirre Garay, Shover Aguirre Garay, su esposa Hilva Herrera Bazán, su hijo de 4 años Kevin Aguirre Herrera, su cuñada Hilda Rojas Caballero y sus tres hijos menores. Los soldados condujeron posteriormente a Juana Ibarra a la ciudad de Manully con el propósito de detener a Jorge Chávez, presuntamente vinculado a la pérdida del arma. Este fue detenido y llevado a la base de Monzón donde también habría sido torturado, resultando al parecer muerto.

307. Nicolás Carrión Escobedo fue detenido por miembros del ejército el 23 de agosto de 1996 en la localidad de Uruspampa, provincia de Sánchez Carrión, La Libertad, y trasladado a la base de Sarín. Unas horas más tarde su cadáver fue encontrado. Según se informó, la autopsia reveló que había recibido fuertes golpes en la cabeza y otras partes del cuerpo.

308. Oscar Yacato Barrientos fue detenido el 12 de septiembre de 1996 en Lima por personal de la Dirección Nacional de Investigación Criminal (DININCRI) de la Policía Nacional. Acusado de homicidio y violación de menores, habría sido amenazado de muerte y torturado. Le habrían aplicado corriente eléctrica en la cabeza previamente mojada y simulado arrojarle por la ventaja de un octavo piso. Además, habría sido golpeado después de haberle envuelto el cuerpo con un trapo mojado al fin de no dejar huellas.

309. La noche del 9 de octubre de 1996, efectivos militares de las bases de Pichari y Tambo incursionaron en la comunidad de Chalhuamayo Alto, distrito de Tambo, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho, y detuvieron a ocho personas: Damián Llance Huachaca, Fidel Palomino Vega, Máximo Huicho Huachaca, Alejandro Quispe Huayhua, Ercilia Luchca Taype, Cirila Taype Huaracca, María Morán Huayta y Sofía Morales Yaguillo. Todos ellos fueron conducidos a la base militar de Tambo y posteriormente a la de Pichari, donde habrían sido torturados y amenazados a fin de que informaran acerca de sus supuestas actividades subversivas. Según se informó, hechos similares ocurrieron igualmente, en torno a las mismas fechas en otras comunidades vecinas. Así, en Mahuayura fueron detenidos Marcelino Curi Huicho, Fortunata Miquera Ramos y Guillermo López Urbano. En la comunidad de Tutumbaro, del distrito de Ayni, fueron detenidos Mario Obando Quispe, Feliciano Obando Ramírez y Estanislao Gavilán Yulgo; al ser dejados en libertad presentaban fracturas y dislocaciones, así como huellas de golpes.

310. Guillermo Escobedo Flores fue detenido el 5 de octubre de 1996 por tres policías de la delegación de Retamas, provincia de Tayabamba, La Libertad, que lo acusaban de hurto. En la delegación policial habría sido repetidamente golpeado con una vara y amenazado con aplicarle corriente eléctrica. Posteriormente fue liberado.

311. Leonor La Rosa Bustamante, miembro del Servicio de Inteligencia del Ejército (SIE), declaró a la televisión desde el hospital militar de Lima donde se encontraba internada, el 6 de abril de 1997, que había sido detenida por miembros del ejército vinculados al SIE e interrogada, bajo tortura, como sospechosa de haber filtrado información confidencial relativa a este servicio. Mostró quemaduras en las puntas de los dedos así como su dificultad para caminar y mover uno de sus brazos y manifestó haber sido hospitalizada con una hemorragia vaginal. Ello tuvo lugar, según manifestó, en las instalaciones del SIE dentro del Pentagonito en Monterrico. Según se informó, repitió estas mismas declaraciones ante tres congresistas que la visitaron en el hospital el 8 de abril. El 9 de abril el Ministro de Defensa informó al Congreso que cuatro agentes del SIE estaban siendo investigados por la justicia militar por la presunta tortura de Leonor La Rosa. El 17 de

noviembre de 1997 el Gobierno informó al Relator Especial de que la jurisdicción militar estaba examinando el caso.

312. Entre el 24 de febrero y el 12 de marzo de 1997 más de 40 campesinos entre los que se encontraban ocho menores fueron detenidos por miembros de la división de infantería N° 31 del ejército en las proximidades de Alto Yurinaki, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín. El ejército acusaba a estas personas de pertenecer a la brigada Juan Santos Atahualpa de MRTA y aducía haber localizado armas que se encontraban escondidas en una quebrada en Chancarmaz. Todos los detenidos salvo uno fueron puestos en libertad durante las tres semanas siguientes por la DINCOTE por falta de pruebas. Según se informó, manifestaron haber sido detenidos después de que informantes del ejército encapuchados les hubieran señalado haber sido mantenidos en situación de incomunicación durante varios días, torturados y finalmente entregados a la policía de Pichanaki. Como resultado de la tortura muchos de ellos habrían confesado o habrían acusado a otros. Varios de los menores manifestaron haber sido obligados, bajo amenazas de más tortura, a acompañar al ejército durante varios días e identificar a otros habitantes de la zona como terroristas. Otros manifestaron haber sido interrogados por la policía en presencia de los militares que los habían detenido y que éstos los conminaban a ratificar las declaraciones que habían hecho bajo tortura. Se informó igualmente que estas declaraciones no siempre se efectuaron en presencia del fiscal provincial, como prescribe la ley. Ninguno de los detenidos ni representantes del ministerio público se encontraban presentes en el lugar donde supuestamente el ejército encontró las armas. A pesar de la publicidad dada en la prensa a estos incidentes las autoridades no han iniciado ninguna investigación. Entre las personas torturadas se encontrarían Inés Marilú Ávila Gálvez, Loida Soline Dionicio Antazu, 17 años, Egla Dionicio Antazu, 14 años, Johnny Izurreaga Soto, 15 años, Bruno Izurreaga Soito, Emerson Wistrecher Canepa, 17 años, Juan Oscar Mallma Casas, César Mallma Casas, José Teófilo Huamán Navarro, Alfonso Rojas Colca, Félix Ascencio Quichulla, José Pascual López, Félix Jorge Romero, Martín Augusto Elguera, Aurelio Leiva Barboza, Carlos González Pérez, Paulino Solís Taype, Fermín Corahua Orihuela, Lauro Aquije Lizana, Jacobo Véliz Chuquín, Juan y Darío Vargas Martínez.

313. En relación con este caso el Gobierno informó que un delegado del Comité Internacional de la Cruz Roja había visitado a los detenidos y comprobado que se encontraban en perfectas condiciones físicas y psíquicas. Además, los representantes del ministerio público habían participado en la investigación de los hechos, así como en las manifestaciones policiales brindadas por los detenidos, obrando además los respectivos certificados médicos legales en los atestados policiales.

314. Mine Zenaida Vargas Lázaró, nativa yanasha de 14 años, fue detenida por efectivos del ejército del puesto de comando del Batallón Contrasubversivo "Alto Comaina" N° 79 con sede en la localidad de Villa Rica, Provincia de Oxapampa, departamento de Cerro de Pasco, el 1° de marzo de 1997 en la casa donde trabajaba en Villa Rica. Permaneció detenida durante dos días en el

curso de los cuales habría sido golpeada y sumergida en agua. Aunque fue dejada en libertad se le prohibió abandonar la localidad sin permiso del ejército.

315. El soldado Carlos Ramírez Polanco, quien prestaba servicio militar obligatorio en la Base Contrasubversiva N° 79 de Alto Comaina, fue detenido el 28 de febrero de 1997. Trasladado a las bases militares de Pichanaki primero y de Comandos N° 31 "Pachacútec". habría sido sometido a tortura. En la base de Pichanaki un mayor le habría puesto una capucha en la cabeza y obligado a inculpar a otra persona como miembro del MRTA bajo amenaza de ser asesinado, su cuerpo tirado al río y presentado como un desertor. Cuando pasó a la base militar "Pachacútec" fue llevado al río Perené en donde, encapuchado, habría sido amarrado de pies y manos y arrojado al agua sufriendo intentos de ahogamiento; luego habría sido golpeado brutalmente con un palo. Carlos Ramírez Polanco manifestó que otro soldado, José Alderete Contreras, también había sido objeto de torturas similares y posteriormente asesinado.

Llamamientos urgentes transmitidos y respuestas recibidas

316. El 30 de abril de 1997 el Relator Especial envió un llamamiento urgente en favor de Susana Roque Castro y Rosa Cárdenas, quienes habrían sido detenidas el 25 de abril de 1997 por miembros de la Policía Nacional pertenecientes a la Delegación Policial de Condevilla en San Martín de Porres, Lima. La detención se habría producido cuando ambas dejaban el domicilio de uno de los miembros del MRTA, que resultaron muertos en los incidentes de la Embajada del Japón. El Gobierno informó que en ningún momento se había registrado, ni a nivel policial ni ante la Fiscalía Provincial, queja o denuncia alguna por supuestos maltratos o torturas.

Información recibida del Gobierno sobre casos transmitidos en años anteriores

317. Juan Abelardo Mallea Tomaila, presuntamente torturado después de haber sido detenido en Lima el 10 de julio de 1993. El 28 de febrero de 1997 el Gobierno envió copia del certificado médico emitido por el Instituto de Medicina Legal según el cual esta persona fue sometida a un examen el 12 de julio de 1993 y que en ese momento no presentaba huellas de lesiones traumáticas recientes.

318. María Elena Foronda y Oscar Díaz Barboza, detenidos el 13 de septiembre de 1994 en la ciudad de Chimbote. El 30 de abril de 1997 el Gobierno envió copia de los dos certificados médicos emitidos por el Instituto de Medicina Legal en los que consta que fueron sometidos a examen los días 14 y 26 de septiembre de 1994 y que no presentaban huellas de lesiones.

319. Gilber Sánchez Minaya, presuntamente torturado en la Base Naval de Aguaytía en mayo de 1994. El 18 de junio de 1997 el Gobierno informó que no existían evidencias de que esta persona hubiera sido detenida y que ella no había aportado elementos acreditativos de sus denuncias.

320. Irma Villaverde Ríos y Guillermo Romero Cierzo, presuntamente torturados en la Base Naval de Aguaytía en junio de 1994. El 18 de junio de 1997 el Gobierno informó que estas personas habían sido detenidas pero no habían sido objeto de malos tratos, según constaba en un certificado médico.
321. Jesús Vladimir Osorio, presuntamente torturado en la DINCOTE de Lima en enero de 1995. El Gobierno informó que se había presentado un recurso de hábeas corpus ante el 7° Juzgado de Instrucción Penal de Lima contra personal de la DICONTE por maltrato, el cual fue declarado fundado.
322. David Paullo Morvelli, presuntamente torturado en la Base Militar de Jauja en marzo de 1995. El 18 de junio de 1997 el Gobierno informó que esta persona no había aportado pruebas que permitieran establecer la veracidad de los maltratos y que no había hecho uso de las vías jurisdiccionales internas.
323. Tomás Flores Huanio, presuntamente torturado por personal de la Marina estacionado en Contamana en abril de 1995. El 18 de junio de 1997 el Gobierno informó que los presuntos autores de las lesiones graves estaban siendo procesados en el proceso acumulado que se seguía contra el propio Flores Huanio por el delito de tráfico de drogas ante el juzgado provincial mixto de Requena.
324. José Eugenio Chamaya Rumacharis falleció después de haber sido presuntamente torturado por policías en Lima el 22 de septiembre de 1995. El 18 de junio de 1997 el Gobierno informó que la justicia penal militar condenó a dos policías por abuso de autoridad a dos años de prisión efectiva, accesoria de inhabilitación e indemnización de 2.000 nuevos soles.
325. Justo Otiniano Quiñones, presuntamente torturado por personal de la Base Militar de Retamas en marzo de 1996. El Gobierno informó que esta persona retiró su denuncia en vista de que el sargento presuntamente responsable reconoció los hechos y le entregó una cantidad de dinero.
326. Juan Gutiérrez Silva, presuntamente torturado por la policía de Tocache en julio de 1996. El Gobierno informó que los hechos están siendo objeto de investigación a nivel penal y disciplinario.
327. Justiniano Hurtado Torres, presuntamente torturado por personal de la Marina en San Pedro de Chío, Huánuco, el 27 de noviembre de 1994, y recluido posteriormente por la Policía Nacional en La Aguaytía hasta su muerte el 11 de diciembre de 1994. El Relator Especial solicitó al Gobierno sustentar la información de que su muerte se debía a causas naturales, así como proporcionar el protocolo de necropsia. El Gobierno envió copia de la decisión del fiscal provincial de retirar definitivamente la denuncia por el delito de homicidio calificado, así como el protocolo de necropsia, el cual señala como causa de la muerte "shock hipobolémico deshidratación aguda, insuficiencia respiratoria aguda y neumonía".

República de Corea

328. Por carta de 11 de junio de 1997 el Relator Especial transmitió el caso de Park Chung-ryol, Vicepresidente de la Alianza Nacional para la Democracia y la Unificación de Corea, detenido presuntamente el 15 de noviembre de 1995 por oficiales de la Organización de Planificación de la Seguridad Nacional. Durante los 21 días que estuvo detenido en el centro de interrogatorios de esa organización en Naekukdon, al parecer unos 15 agentes trataron de arrancarle una "confesión" de que había espiado en favor de la República Popular Democrática de Corea y de que se había afiliado al Partido de los Trabajadores de Corea del Norte. Según se afirma, fue golpeado reiteradas veces y se le impidió dormir, fue sometido a baños de agua fría y obligado a soportar una ducha de agua fría durante casi una hora cada día, y a permanecer en la misma posición varias horas seguidas. También habría sido conducido a varios cementerios donde al parecer fue golpeado brutalmente por unos 20 agentes y amenazado de muerte. Se dice que después de su traslado al centro de detención de Seúl fue interrogado y amenazado muchas horas diarias durante 30 días. Según parece, presentó una queja por este tratamiento. Por una carta de fecha 15 de septiembre de 1997 el Gobierno confirmó que había sido detenido y encarcelado, pero dijo que jamás había sido sometido a torturas, malos tratos o amenazas como lo afirmaban su médico, sus abogados y familiares.

Seguimiento de casos transmitidos anteriormente

329. Por carta de 19 de diciembre de 1996 el Gobierno respondió a las denuncias transmitidas por el Relator Especial el 24 de septiembre de 1996 sobre 18 estudiantes presuntamente torturados o maltratados durante la manifestación de Hanchongyun en la Universidad de Yonsei de Seúl (véase E/CN.4/1997/7/Add.1, párrs. 402 a 404). En su respuesta el Gobierno confirmó la detención de 12 de los 18 estudiantes (Kim Man-soo, Yang Han-seung, Cho Hyong-kyu, Park No-chil, Kim Kang-shik, Yi Seung-joon, Yi Jae Hyun, Cho Yoon-joo, Oh Oon-shik, Oh Seung-joon, Myoung Ho y Jung Jae-hoon), de los cuales se observó que los cinco primeros habían sufrido heridas al llegar a las comisarías. Las investigaciones de las autoridades no hallaron ninguna prueba de que sus lesiones se debieran a malos tratos por parte de la policía. A guisa de ejemplo, el Gobierno se refirió al caso de Kim Man-soo cuyas denuncias de malos tratos fueron investigadas por la Fiscalía de Seo Bu. Las investigaciones revelaron que Kim Man-soo había sido detenido por oponer resistencia esgrimiendo un tubo de acero. El agente Lee Yong-soo de la policía antidisturbios tuvo que desarmarlo golpeándole la mano derecha, con la que sostenía el tubo. Se le atendió la lesión en la mano. Según el Gobierno, más tarde, tras conocer el informe del agente Lee, Kim Man-soo retiró su denuncia inicial de que había sido maltratado mientras estaba detenido por la policía. En consecuencia, la Fiscalía concluyó que sus denuncias eran infundadas y cerró el caso. Además el Gobierno afirmó que la manifestación había sido ilegal, que representaba un grave peligro para la paz y la seguridad de la nación y su sistema democrático, y que había sido sumamente violenta, como lo demostraba el número sin precedentes de lesiones sufridas por la policía. Los estudiantes se habían armado con miles de tubos de acero, bombas incendiarias y piedras. Habida cuenta del número de

lesiones sufridas por la policía, del seguimiento de la manifestación por los medios de difusión y del envío de unos 30 fiscales a cada comisaría para asegurarse de que los interrogatorios de los estudiantes se realizaran legalmente y en la forma debida, el Gobierno determinó que era mucho más probable que las lesiones se hubieran producido cuando los estudiantes opusieron resistencia a los intentos de la policía de dispersar a la multitud. El Gobierno añadió que ninguno de los 18 estudiantes había elevado una queja oficial, pero que realizaría investigaciones complementarias en caso de formularse denuncias. A este respecto, informó de que la Fiscalía del distrito de Seúl iniciaría investigaciones sobre las quejas oficiales presentadas por cinco estudiantes mujeres, que afirmaban que habían sido acosadas sexualmente por la policía durante la manifestación.

330. En respuesta a la contestación del Gobierno, el Relator Especial transmitió el 11 de junio de 1997 información adicional de la fuente, según la cual Kim Man-soo no había de hecho retirado su acusación ni tampoco había vuelto a ser interrogado por la policía tras su interrogatorio inicial. El Relator Especial también transmitió nueva información de la fuente, en el sentido de que Kim Man-soo había sido golpeado indiscriminadamente en todo el cuerpo con porras y con los puños por agentes de policía durante su detención el 20 de agosto de 1996 por el agente Lee Yong-soo. Según se informa, en el autobús de la policía, tanto él como otros estudiantes detenidos recibieron nuevos golpes, como consecuencia de los cuales él sufrió la rotura de algunos huesos de la mano derecha. Según se informa, Sul Jae-wook fue golpeado en la cara y sufrió cortes encima del ojo izquierdo además de lesiones oculares internas. Al parecer Nam Kwan-woo sufrió cortes profundos en la cabeza. La fuente afirmó además que Kim Man-soo nunca había esgrimido un tubo metálico durante su detención, sino que siete estudiantes fornidos, entre ellos Kim Man-soo, fueron obligados a empuñar tubos metálicos y fotografiados con siete agentes al lado. Al parecer, uno de los siete, el estudiante Kim Won-deuk opuso resistencia a que se le fotografiara y fue maltratado por ello. Se informa de que, al ser juzgado, Kim Man-soo había presentado pruebas de los malos tratos sufridos, pero que con todo fue condenado el 7 de noviembre de 1996 por el tribunal de lo penal del distrito de Seo Bu en Seúl.

331. El 15 de septiembre de 1997 el Gobierno respondió que el tribunal coreano seguía siendo de la opinión de que las afirmaciones de Kim Man-soo eran infundadas. Éste había reconocido todos los cargos que se le imputaban, incluso el uso de un tubo de acero, y se le había impuesto una pena de cárcel de 18 meses con un período de libertad condicional de 2 años. Después de su excarcelación, había desistido de su apelación ante un tribunal superior. Sul Jae-wook y Nam Kwan-woo habían sido inculcados con los mismos cargos y condenados a las mismas penas de cárcel y libertad condicional. También desistieron de sus apelaciones. En cuanto a la denuncia de que los estudiantes fueron obligados a empuñar tubos de acero para un montaje fotográfico, el Gobierno afirmó que no había necesidad de forjar prueba alguna. No se había encontrado ninguna lesión que exigiera atención médica en los cuerpos de Sul Jae-wook, Nam Kwan-woo y Kim Won-deuk. Ninguno de ellos, ni tampoco Kim Man-soo, había acusado a la policía de malos tratos o reclamado una indemnización por lesiones.

332. En la misma carta de 11 de junio de 1997 el Relator Especial solicitó información complementaria sobre el caso anteriormente comunicado de Park Chang-hee, presuntamente torturado durante su interrogatorio por la Organización de Planificación de la Seguridad Nacional tras su detención el 26 de abril de 1995, respecto del cual el Gobierno había respondido que aún se estaba investigando (E/CN.4/1997/7/Add.1, párr. 400). A este respecto, el Relator Especial también transmitió la preocupación expresada por la fuente por el hecho de que la familia, según se informaba, aún no había recibido respuesta de las autoridades 15 meses después de formular la denuncia, ni documentación médica alguna acerca del trato recibido por el detenido. El 15 de septiembre de 1997 el Gobierno respondió que Park Chang-hee había sido condenado a tres años y seis meses de cárcel por el Tribunal Supremo el 14 de junio de 1996. Se habían desestimado por infundadas las acusaciones de su hijo de corrupción y conducta violenta contra el fiscal. Park Chang-hee había sido autorizado a reunirse con sus abogados y su familia sin restricciones y él mismo había negado que hubiese sido torturado o maltratado. Había sido sometido a 19 reconocimientos médicos, cuyos resultados sólo se daban a conocer a hospitales externos a los efectos del tratamiento médico.

Rumania

333. Por carta de 9 de julio de 1997, el Relator Especial transmitió información al Gobierno sobre los siguientes casos.

334. Toader Pahomi, detenido el 19 de septiembre de 1994, y conducido inicialmente a la comisaría de la comuna de Arbore, distrito de Suceava, y más tarde a la Inspección de Policía del distrito de Suceava, fue esposado a una silla, según se informa, y golpeado fuertemente por tres policías para arrancarle una confesión. Se presentó una denuncia ante la Fiscalía General de la Corte Suprema de Justicia el 12 de abril de 1996 y ante el Fiscal General de Rumania el 3 de febrero de 1997.

335. Victor Mandiuc fue detenido el 9 de agosto de 1995 y conducido a la Inspección de Policía del distrito de Iasi, donde, según parece, murió el 14 de agosto de 1995 a consecuencia de los fuertes golpes que recibió de manos de otro recluso que obedecía órdenes de unos policías. La Fiscalía Militar de Iasi inició una investigación.

336. Nelu y Radu Mirea fueron detenidos el 6 de noviembre de 1995 en la comuna de Victoria, aldea de Mihai Bravu, y conducidos a la Inspección de Policía del distrito de Braila. Según parece, fueron golpeados duramente con los puños y con varas de caucho para arrancarlos una confesión, y estuvieron recluidos en régimen de incomunicación durante más de un mes. El 2 de noviembre de 1996 se formuló una denuncia ante la Fiscalía General.

337. Ionel Deliu, Gheorghe Padure y Lazar-Costica Stegaru fueron detenidos el 30 de mayo de 1996 en la comuna de Piscu, distrito de Galati, y conducidos a la comisaría local, donde presuntamente fueron golpeados por tres sargentos durante un período de detención de unas 24 horas. Los tres agentes fueron encausados y se les impusieron condenas condicionales de dos años de cárcel.

Según se informa, no se adoptó ninguna medida disciplinaria contra ellos y siguieron ocupando los mismos cargos que antes del incidente.

338. Florin-Adrian Gavris fue detenido el 23 de junio de 1996 y conducido a la comisaría de la comuna de Diosig, distrito de Bihor. Según se afirma, lo patearon, le pegaron con los puños y con varas de caucho y le golpearon la cabeza contra una mesa. Un reconocimiento médico efectuado el 24 de junio reveló extensas magulladuras que podían deberse al uso de un objeto contundente. No prosperó una denuncia formulada ante la Inspección de Policía del distrito de Bihor. También se formuló una denuncia ante la Fiscalía Militar de Bihor el 1º de diciembre de 1996.

339. Ovidiu Tamas fue detenido el 22 de junio de 1996 y conducido a la comisaría de policía de la comuna de Diosig, distrito de Bihor, donde, según se informa, fue golpeado por cuatro agentes. Se dice que consta en un certificado médico que presentaba lesiones causadas por un objeto contundente. Se denunció el caso ante el jefe de la Inspección de Policía del distrito de Bihor, sin éxito. También se presentaron denuncias ante las Fiscalías Militares de Bihor y Oradea en noviembre de 1996 y febrero de 1997, respectivamente.

340. Según se informa, después de ser detenidos por policías en Târgu-Mureş el 7 de julio de 1996, Gheorghe Notar, Ioan Ötvös y Rupi Stoica, todos ellos menores de edad, fueron abofeteados y golpeados. En la comisaría, según se informa, Gheorghe Notar fue golpeado en la espalda mientras subía unas escaleras, por lo cual se cayó y quedó inconsciente unos instantes. Los tres jóvenes siguieron recibiendo golpes intermitentemente durante un interrogatorio de varias horas. Se presentó una denuncia por malos tratos policiales ante el Fiscal Militar.

341. Daniel Potroghiru fue detenido el 16 de agosto de 1996 y conducido en primer lugar a la comisaría de la comuna de Margineni, en el distrito de Bacau, y más tarde al departamento de policía del mismo distrito. Durante su detención, se afirma que fue esposado, golpeado en el pecho con el mango de un hacha y con una vara de goma en la cabeza, y sometido a descargas eléctricas, y que como consecuencia de ese tratamiento hubo que hospitalizarlo. Se informó a la Fiscalía militar acerca del caso el 30 de abril de 1997.

342. Marious-Liviu Neculaescu fue detenido el 17 de agosto de 1996 en Fieni, y conducido, según se informa, al departamento de policía de Fieni, del distrito de Dambovita, donde fue duramente golpeado con los puños y con varas de caucho. A raíz de ello sufrió una grave lesión en el bazo y hubo que operarlo.

343. El 11 de diciembre de 1996 Adrian Sandu y Mihail Alexandrescu fueron detenidos en el distrito de Distor de Bucarest por policías que, según se afirma, azuzaron a sus perros para que los atacaran. Se dice que al mismo tiempo les propinaron fuertes golpes. Se informa de que en un reconocimiento médico se observaron señales de mordeduras en la piernas así como muchas magulladuras en el rostro y el cuerpo.

344. Cristian Rasnoveanu fue detenido por agentes de policía el 24 de diciembre de 1996 en Braila. Dos horas después de su detención, su padre lo vio al parecer tumbado e inconsciente con huellas de golpes en todo el cuerpo. Más tarde se informó de que la víctima había sido rociada con una sustancia paralizadora y golpeada con una vara de caucho.

345. Se dice que Ion Axente intentó intervenir en una riña entre un aldeano y el jefe de policía de la comuna de Piscu, en el distrito de Galati, el 29 de enero de 1997. Según parece, el policía roció el rostro de Ion Axente con una sustancia paralizadora y acto seguido lo pateó y lo golpeó duramente provocándole una grave lesión cerebral. Por ello, entró en un coma del que nunca se recuperó, muriendo en un hospital el 13 de mayo de 1996. El 1º de marzo de 1996 se presentó una denuncia ante la Fiscalía Militar de Iasi, pero se decidió no incoar investigaciones penales.

346. János Döngölö y Mihály Rozs, ambos de 18 años de edad, fueron golpeados, según parece, por agentes de policía en un bar de Fântânele, Mures, y luego en la comisaría local. Fueron hospitalizados 12 y 8 días, respectivamente, como consecuencia de sus lesiones.

Federación de Rusia

347. Por carta de 17 de noviembre de 1997, el Relator Especial transmitió al Gobierno los casos siguientes.

348. Se afirma que Mikhail Yurochko, Yevgeny Mednikov y Dmitry Elsakov fueron detenidos en relación con un caso de homicidio el 24 de septiembre de 1993. Mikhail Yurochko y Yevgeny Mednikov fueron declarados culpables de homicidio y condenados a muerte y Dmitry Elsakov a 15 años de prisión. Según se informa los tres declararon que sus confesiones habían sido obtenidas cuando fueron torturados. Se denuncia que Mikhail Yurochenko fue golpeado repetidamente, privado de alimentos y violado por sus compañeros de celda con la connivencia de las autoridades y que le amenazaron con obligarle a suicidarse. Yevgeny Mednikov fue, según se dice, víctima de malos tratos semejantes. Se afirma que se echó agua hirviendo sobre Dmitry Elsakov. Al parecer su hermano fue obligado a presentar testimonio en contra de él después de haber sido interrogado durante siete días sin que se le permitiera dormir. Se dice que en noviembre de 1995 el Tribunal Supremo revocó las sentencias de muerte y devolvió el caso a la fase de instrucción preliminar.

349. Se afirma que Nikolay Andreevich Abramov, de Mordovia, fue detenido el 11 de abril de 1994, acusado de robar un tractor. Se informa que fue sometido a palizas y a los métodos de konvert y lastochka (véase el párrafo 164 del documento E/CN.4/1998/38) por miembros del Departamento de Investigaciones Penales. Se dice que Aleksandr Derkayev fue detenido en relación con el mismo caso y que, como consecuencia de los golpes recibidos, quedó con una costilla rota. Al parecer se han iniciado procedimientos penales contra los funcionarios del Departamento de Investigaciones Penales presuntamente culpables de estos hechos.

350. Se afirma que Sergey Osintsev y algunos otros presos no identificados detenidos en celdas de reclusión solitaria en la colonia de trabajo YaP 17/1, territorio de Stavropol, fueron atacados el 12 de abril de 1994 por tropas especiales que hacían un registro en la colonia. Después de que se les obligó a quitarse las ropas fueron, según se dice, golpeados y pateados. Se señala que amenazaron de muerte a Sergev Osintsev si se quejaba por lo sucedido.

351. Aleksandr Voevodin, miembro del personal de la empresa "Gepard" en Mordovia, fue detenido, según se afirma, junto con otros cuatro miembros del personal en agosto de 1994. Se denuncia que fueron sometidos a torturas por miembros del Departamento de Investigaciones Penales del Ministerio del Interior para obligarlos a confesar que habían cometido ciertos delitos. Se dice que se obligó a Aleksandr Voevodin a ponerse una máscara antigás y luego se le cortó el aire (slonik). Se dice también que fue golpeado en las partes genitales y que se le amenazó con ahorcarlo. Se informa que se han iniciado investigaciones sobre estas presuntas torturas y malos tratos.

352. Se informa que Aleksandr Vladimirovich Ashenkov, de Mordovia, fue detenido el 22 de agosto de 1994 y llevado al distrito Leninsky del Departamento Regional del Interior en donde, según se afirma, fue golpeado y obligado a escribir una confesión. Se dice que no se ha iniciado ningún procedimiento penal debido a la falta de corpus delicti.

353. Se informa que Yelena e Irina Smirnova fueron brutalmente golpeadas por agentes de la policía al ser detenidas en Moscú el 13 de septiembre de 1994, acusadas de haberse apropiado indebidamente de bienes del Estado. Según los certificados médicos, Yelena Smirnova sufre de lesiones en el brazo derecho, las costillas izquierdas y la caja torácica. Se informa que fueron puestas en libertad después de 36 horas. Sin embargo, se dice que Yelena Smirnova fue detenida de nuevo el 26 de agosto de 1995 y todavía se hallaba en espera de juicio en abril de 1997. Se afirma que se halla recluida, con más de 60 otras detenidas, en una celda para 24 personas, que los alimentos y la atención médica son insuficientes y que varias detenidas sufren de enfermedades infecciosas. Yelena Smirnova padece, según se afirma, una grave enfermedad de la piel. Se han rechazado las peticiones de que se inicie una investigación penal sobre los presuntos malos tratos que han sufrido.

354. Andrey Evgenyevich Arekhin, de 16 años, natural de Mordovia, fue detenido, según se informa, el 14 de noviembre de 1994, acusado de provocar un incendio. En el Departamento Regional del Interior en Saransk Arekhin fue sometido al método de slonik y golpeado en las piernas, el pecho y los riñones a fin de obligarlo a confesar. Se informa que, en diciembre de 1994 la Oficina del Fiscal del Distrito no había encontrado ninguna prueba de los presuntos malos tratos y que Andrey Evgenyevich Arekhin había retirado sus acusaciones durante la investigación.

355. Se informa que Vladimr Firsov, estudiante de 16 años de edad, fue detenido junto con Dmitri Bogdankevich el 24 de noviembre de 1994, por sospecharse que habían cometido un homicidio. Ambos fueron, según se dice, sometidos a torturas y malos tratos durante su interrogatorio en el

Departamento del Ministerio de Interior del distrito de Leningrado. Se dice que Vladimr Firsov sufrió contusiones en la espina dorsal y en la cadera izquierda. Se informa que se ha cerrado una investigación penal sobre los presuntos malos tratos por falta de pruebas.

356. Se informa que Hasan Khamidov, de la aldea de Terskoe, República de Chechenia, fue torturado durante su detención en el campamento de "filtración" de Mozdok en enero de 1995. Se dice que los guardias rusos le hirieron los pies con una bayoneta y se los quemaron con cigarrillos.

357. Ruslan Hajiev, de Grozny, República de Chechenia, fue presuntamente golpeado con un palo en la cabeza mientras era interrogado en los campos de Mozdok y Stavropol, en enero de 1995. Se informa que los golpes tuvieron por resultado que perdiera la vista.

358. S. Baskakov, un niño de 14 años de edad fue, según se informa, detenido en la escuela de Magadan por agentes de policía. Se dice que lo esposaron, lo obligaron a ponerse una máscara antigás y lo golpearon con guantes de boxeo. Se informa que el niño ha debido ser hospitalizado con conmoción cerebral y con una afección renal. Se dice que a comienzos de 1995 se inició una causa penal contra los agentes en cuestión, pero al parecer ninguno de ellos había sido juzgado para abril de 1997.

359. V. Polyakov, un niño de 16 años, fue, según se afirma, golpeado en el departamento de policía de Magadan. Se dice también que fue llevado a un pantano a las afueras de la población donde lo esposaron, desnudaron y lo dejaron colgando de un árbol durante una hora y luego lo colgaron cabeza abajo en un pozo. Se informa que en agosto de 1995 se inició una causa penal contra los agentes responsables de los hechos.

360. Se ha denunciado que Oleg Igonin, de Mordovia, falleció el 26 de julio de 1995 como resultado de las torturas infligidas. Se dice que fue sometido al método de slonik durante un interrogatorio por funcionarios del Departamento Regional del Interior. Según un examen médico, murió estrangulado. Se dice que en diciembre de 1995 se había acusado del homicidio a dos agentes de la policía.

361. Se afirma que Oleg Kovalenko, Konstantin Yunak y Yury Dikhtyarenko, de Madagan, fueron detenidos por la policía el 6 de octubre de 1995 por ser sospechosos de robo. Durante el interrogatorio en el departamento N° 1 de la policía de la ciudad se dice que fueron reiteradamente torturados durante varios días. Oleg Kovalenko, según la denuncia, fue golpeado mientras tenía las manos esposadas en la espalda y sometido al slonik durante una hora y media. Yury Dikhtyarenko, según la misma denuncia, fue golpeado en todo el cuerpo mientras se hallaba esposado. Se dice que lo desnudaron y trataron de meterle la pata de una silla en el recto. También se afirma que fue sometido al slonik hasta que estuvo a punto de ahogarse. Se afirma también que Konstantin Yunak fue gravemente golpeado. Se informa que se ha abierto un juicio penal contra varios policías.

362. Pavel Fedorov, detenido en la colonia de trabajo UG-42/7 en la región de Arkhangelsk fue, según una denuncia, fuertemente golpeado por funcionarios del Departamento del Interior el 13 de octubre de 1995. Se señala que le rompieron varias costillas y no recibió atención médica. Se dice que en diciembre de 1995 la Oficina Regional del Fiscal de Arkhangelsk admitió que había sido sometido a malos tratos pero se negó a iniciar una causa penal.

363. Se afirma que Dmitry Zhukov, soldado de la isla de Severny Berezovy en el golfo de Finlandia, fue privado de sus raciones alimenticias por el jefe de la base como castigo por ser lento en el trabajo. Se dice además que fue duramente golpeado y que se le vio comer de un recipiente para perros. Se informa que en diciembre de 1995 fue hospitalizado con un grave trauma de inanición, diversas lesiones en la espalda y en la cabeza, estomatitis y un principio de insuficiencia renal. Se informa que se ha abierto una investigación penal contra el jefe de la base.

364. Se dice que el soldado Denis Andreyev fue atacado la noche del 27 de diciembre de 1995 por dos oficiales de su unidad, que se hallaban en estado de ebriedad, cuando acababa de regresar del hospital donde se le había tratado por la fractura de una pierna. Según la información recibida los oficiales lo golpearon hasta que perdió el conocimiento. Se afirma que luego estuvo detenido durante 35 días como castigo disciplinario y que se le negó toda atención médica. Se informa también que la Oficina del Fiscal Militar de la guarnición de Sertolovsky, distrito militar de San Petersburgo, se negó a iniciar una causa penal.

365. Se afirma que Uvanchaa Dozur-ool Mongushevich, monje novicio de San Petersburgo, fue reclutado en el ejército en 1995 y enviado a la región de Khabarovsk, a pesar de que era objetor de conciencia. Se afirma que fue brutalmente golpeado por otros soldados, de resultas de lo cual tuvo que ser hospitalizado con fractura de las dos piernas.

366. V. N. Ishenko, obrero, fue, según se afirma, detenido por la policía el 9 de febrero de 1996 y retenido durante tres días en el departamento de policía de Moscú N° 42, donde presuntamente le propinaron repetidas palizas mientras que le decían que confesara haber cometido diversos delitos.

367. Se informa que Oleg Fedorov fue detenido por dos oficiales de alto rango, que se hallaban en estado de ebriedad, del Departamento Regional del Interior de Arkhangelsk el 17 de febrero de 1996. Se dice que después de ser interrogado durante dos horas, durante las cuales fue duramente golpeado, pidió permiso para ir al baño, saltó de la ventana del cuarto piso y se mató. Se afirma que los dos oficiales fueron acusados de abuso de autoridad y licenciados. Se informa que en mayo de 1996 se puso término a la investigación penal debido a la falta de pruebas.

368. Se informa que Evgeny Lisitsky, veterano de la guerra del Afganistán, fue detenido el 29 de febrero de 1996 por la policía de Volgogrado por no llevar consigo su pasaporte. En la comisaría de policía N° 7 del Departamento Regional del Interior, fue presuntamente golpeado durante dos horas mientras se hallaba esposado. Se dice que falleció mientras estaba

detenido, al parecer como resultado de un paro cardíaco. Se dice también que la oficina regional del fiscal inició una causa penal contra los agentes que se supone son responsables de los hechos.

369. Se dice que Mikhael Kubarsky y Nikolay Mikheyev, ambos soldados en la ciudad de Khabarovsk, murieron de inanición en marzo de 1996. Mikhael Kubarsky falleció, según se dice, el 20 de marzo, después de lo cual otros 55 soldados tuvieron que ser hospitalizados con un trauma de inanición. Entre ellos se hallaba Nikolay Mikheyev, quien falleció más adelante. En relación con estas muertes, se afirma que el comandante de su unidad fue licenciado y otros nueve oficiales sometidos a medidas de disciplina, pero que no se inició ninguna investigación penal.

370. Salambek Hamzatov, persona desplazada de Chechenia que ahora vive con otros cuatro adultos y seis niños en un departamento de Moscú, fue, según se afirma, pateado y golpeado con porras y culatas de fusiles entre 10 y 13 hombres armados enmascarados dirigidos por un policía no enmascarado que entraron en su departamento el 22 de marzo de 1996. Se dice que los hombres, que entraron en el departamento sin identificarse, confiscaron los pasaportes de los adultos y golpearon a los hombres delante de sus esposas e hijos durante casi una hora. Se señala que una de las mujeres, Raisa Abdurahmanovna Gunayeva, también fue golpeada y que se amenazó a las demás mujeres. Se informa que uno de los niños, A. Takayeva (12 años), quedó en estado de conmoción. También se afirma que los hombres armados cortaron el teléfono y prohibieron que se pidiera asistencia médica. Se dice que, en particular, amenazaron a U. A. Akayev con darle muerte por su oposición al conflicto de Chechenia. Se informa que en un primer momento los servicios médicos se negaron a atender a las víctimas.

371. Said Selim Bekmurzayev y su hijo Sultan Bekmurzayev, residentes desplazados de Chechenia, fueron presuntamente golpeados en su departamento de Moscú el 23 de abril de 1996 por diez agentes armados y enmascarados de la Dirección de Lucha contra el Crimen Organizado. Parece que los hombres entraron en el departamento sin identificarse. Se dice que acusaron al padre y al hijo de colaborar con los combatientes de Chechenia, y luego los golpearon antes de llevarlos detenidos al Departamento del Interior de la ciudad de Moscú.

372. Sergey Bannikov, recluta de la marina en Kronstadt fue, según se afirma, sometido varias veces a golpes y abusos por otros soldados. Como resultado de ello, se dice que ha tratado en varias ocasiones de escaparse pero ha sido golpeado cada vez que fracasaba. Se afirma que fue obligado a escribir una carta en la cual declaraba que quería suicidarse pero que no debía culparse a nadie de su muerte. El 7 de agosto de 1996, después de intentar otra vez escaparse, otros soldados y el oficial comandante habrían tratado de ahorcarlo, dejándole huellas de la soga en el cuello y causándole una pérdida parcial de la voz. Se dice que los soldados siguieron golpeándolo hasta que quedó paralizado y perdió el conocimiento el 25 de agosto de 1996, después de lo cual fue hospitalizado. Una investigación administrativa llevada a cabo por las autoridades militares comprobó, según se afirma, que uno de sus compañeros había violado las normas de conducta

entre soldados. Se dice que el 15 de enero de 1997, el oficial comandante fue declarado culpable de "ofensa a un subordinado" por el Tribunal Militar de la guarnición de Krohnstadt. Según se afirma, admitió haber tratado de ahorcar a Sergey Bannikov delante de los demás soldados, pero alegando que su intención no era darle muerte ni causarle ningún daño. Se informa que fue sancionado, que su servicio se limitó a sólo un año, que se le retiró el 10% de su remuneración y que fue condenado a pagar a Sergey Bannikov una indemnización de 2 millones de rublos por "daños morales". Se dice que presentó una apelación contra la decisión del tribunal.

373. Se ha denunciado que Saidkhamzat Abumuslimov, Adam Saigatkhadzhiev, Andi Vagapov y Adnan Abumuslimov, todos ellos de origen checheno, fueron golpeados en el apartamento de Saidkhamzat Abumuslimov el 17 de junio de 1996 por 15 hombres armados y enmascarados que, según se informa, eran agentes de las unidades especiales de la policía. Se dice que los visitantes Andi Vagapov y Adnan Abumuslimov fueron sometidos a un trato semejante.

374. Se afirma que Salim, un solicitante de asilo afgano, fue abordado por tres agentes de policía en Moscú el 4 de julio de 1996, quienes le pidieron que se identificara. Mientras mostraba su pasaporte, se dice que los agentes lo insultaron y rompieron el pasaporte. Se dice también que uno de los agentes le cortó la parte superior del pulgar con una bayoneta.

375. Se informa que Yan Igorevich Mavlevich, de quien se dice es un enfermo mental desde la infancia, fue agredido el 23 de mayo de 1997 por agentes de policía en la comisaría N° 102 de Moscú a fin de que confesara, antes de ser acusado, haber cometido el delito de lesiones físicas graves premeditadas. Se dice que fue golpeado varias veces con una porra, sometido al método lastochka, golpeado en la planta de los pies y que se le puso una bolsa de plástico en la cabeza. Las oficinas del fiscal de Perov y de Moscú se han negado, según se afirma, a iniciar un causa penal contra los agentes de policía presuntamente responsables, debido a la falta de confirmación objetiva de las acusaciones. Se dice que un recurso de apelación se halla pendiente ante la Oficina del Fiscal General de la Federación de Rusia.

Información recibida del Gobierno sobre casos incluidos en el informe de 1997

376. Por carta de 28 de marzo de 1997, el Gobierno respondió a varias acusaciones que le había transmitido el Relator Especial en su carta de 23 de septiembre de 1996 (véase el documento E/CN.4/1997/7/Add.1, párrs. 417 a 428).

377. Refiriéndose a los presuntos malos tratos infligidos a los nacionales de Chechenia en el campamento de "filtración" de Mozdok, el Gobierno respondió que la información disponible indicaba que el único detenido en ese lugar, Mohamed Rachid Akhmetovich Pliev, que presuntamente había sido golpeado y sometido a descargas eléctricas (E/CN.4/1997/7/Add.1, párr. 420), había sido puesto en libertad el 24 de enero de 1995. Con respecto a las condiciones de detención en los puestos de filtración, el Gobierno respondió que en general, cuando éstos se utilizaban, los puestos habían sido visitados muchas veces por una delegación de la Duma del Estado, así como por varios

otros funcionarios políticos, en particular dirigentes de la República Chechena, miembros de la Oficina del Fiscal General y de las oficinas de los fiscales regionales y representantes del Comité Internacional de la Cruz Roja y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, quienes no habían recibido una sola queja de parte de los detenidos acerca de las condiciones de detención. Por lo demás, las acusaciones de incidentes de tortura y tratos crueles de parte de miembros de las fuerzas armadas no se habían confirmado. En cuanto a las denuncias de que las tropas del Ministerio del Interior de Rusia habían recurrido al uso de descargas eléctricas, el Gobierno puso de relieve que estas unidades no contaban con el equipo necesario. Sin embargo, las diversas oficinas de los fiscales y el Ministerio del Interior disponían de informaciones según las cuales ciertos delincuentes, disfrazados de soldados de las fuerzas federales, cometían atrocidades a fin de hacer fracasar los intentos de hallar una solución política a la crisis de la República de Chechenia.

378. Refiriéndose al caso de Dimitry Valeryevich Kalitsinsky, V. N. Uyupin y K. E. Shekhovtsov, cuyas declaraciones, según se afirmaba, habían sido obtenidas mediante tortura por agentes de policía (E/CN.4/1997/7/Add.1, párr. 427), el Gobierno declaró que esas personas habían sido condenadas en marzo de 1996 por el tribunal de Uglegorsk a seis años de prisión con arreglo al párrafo 2 del artículo 145 (robo con agravantes) y el párrafo 2 del artículo 146 (robo con agravantes y violencia) del Código Penal de Rusia. Durante la investigación anterior al juicio, el acusado afirmó que los agentes de policía habían tratado de obtener sus declaraciones por la fuerza. Estas acusaciones fueron examinadas por la oficina del fiscal de Uglegorsk, sin resultado alguno, y no se confirmaron durante la audiencia. Habiendo comprobado que ninguno de los acusados había sido sometido a violencias físicas, el tribunal consideró, por consiguiente, que sus declaraciones constituían un medio de proteger sus intereses.

379. Con respecto al caso de Sultan Kurbanov, ciudadano checheno que, según se afirma, fue detenido por la policía y más adelante golpeado (E/CN.4/1997/7/Add.1, párr. 428), el Gobierno declaró que se le había admitido al hospital N° 1 de la ciudad el 16 de enero de 1996 con lesiones en la cabeza y en los ojos. Kurbanov indicó que en la sala de espera había sido atacado por unos desconocidos. Después de recibir la atención médica necesaria dejó el edificio. Según el Gobierno era infundada la acusación de que en el hospital no se trata a ciudadanos chechenos.

Rwanda

380. El 23 de enero de 1997, el Relator Especial, conjuntamente con los Relatores Especiales sobre la situación de los derechos humanos en Rwanda; las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias; y la independencia de los jueces y abogados, transmitió al Gobierno un llamamiento urgente acerca de los juicios por genocidio y por crímenes contra la humanidad que se hallaban en curso. Conforme a los informes recibidos, los juicios se celebraban sin respetar plenamente las debidas garantías estipuladas en

instrumentos internacionales. En particular, se decía que se habían producido incidentes en que el acusado había sido sometido a malos tratos antes de asistir a una audiencia.

381. El 30 de mayo de 1997, el Relator Especial, conjuntamente con el Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, envió al Gobierno un llamamiento urgente relativo a Zilpa Mukabarinda. Se dice que esta mujer fue detenida el 23 de marzo de 1997 en Bwakira, Kubuye, y que fue golpeada y violada en un bosque por cinco individuos armados que vestían uniforme militar. Se dice que luego fue detenida en la comuna de Kivumu, Kibuye, donde no se trataron sus lesiones ni se permitió que sus familiares la visitaran.

Senegal

382. Por carta de 23 de enero de 1997, el Gobierno envió respuestas relativas a los casos que se exponen a continuación.

383. Lamine Samb, que fue detenido en Dakar el 17 de febrero de 1994 y falleció en un hospital dos días después, después de haber sido torturado. El Gobierno respondió en junio de 1994 que había fallecido de un ataque al corazón. Según la nueva información presentaba al Relator Especial en 1996, Samb fue privado de alimentos y torturado, y se suponía que los resultados de la autopsia no se habían divulgado. El Gobierno envió al Relator Especial los resultados de la autopsia en que se indica que Samb murió de un ataque al corazón causado, en parte, por una dolencia hereditaria, aunque normalmente esa dolencia no debiera haber tenido tales consecuencias.

384. Marième Ndiaye, quien fue detenida dos veces en septiembre de 1995 y presuntamente torturada en ambas ocasiones. Se dice que se ha detenido a algunos agentes de policía como resultado de su queja. En su carta de 23 de enero de 1997, el Gobierno declaró que los sospechosos habían sido acusados, y que el caso seguía su curso en el Primer Juzgado de Instrucción de Dakar.

385. Youba Badji, Bacary Diedhiou y Anice Sambou, detenidos cerca de Niaguis entre enero y abril de 1995 y presuntamente fallecidos como resultado de la tortura. El Gobierno informó al Relator Especial de que no se había detenido a nadie con esos nombres en las circunstancias descritas. Se dijo que Youba Badji había ido a Guinea-Bissau, donde se suponía que había muerto de enfermedad, Anice Sambou se había refugiado en Gambia desde 1992, y Bacary Diedhiou había pasado a la clandestinidad y podía haber sido muerto en un incidente ocurrido entre el ejército y los luchadores por la libertad.

386. Demba Ndiaye, alcalde de Goudomp, había sido, según se afirma, torturado después de ser detenido en Ziguinchor en 1995. Según el Gobierno, Ndiaye había dicho en realidad, en una declaración oficial de 4 de noviembre de 1996 que se adjuntaba a la carta, que nunca había sido torturado ni presentado quejas.

España

387. Por carta de 26 de mayo de 1997 el Relator Especial transmitió al Gobierno los siguientes casos, a los que el Gobierno respondió con fecha 4 de agosto de 1997.

388. Jorge García Sertutxa, interno en el centro penitenciario de Alcalá Meco, Madrid. El 17 de mayo de 1996 dos funcionarios del módulo 6 le habrían conducido, en medio de insultos y empujones, al módulo 7 donde le habrían pedido que se desnudara con el fin de realizar un cacheo. El detenido no se habría negado pero, en base a la legislación vigente, habría pedido una bata. Los funcionarios no habrían accedido a esta petición y habrían propinado al detenido una paliza, con patadas y puñetazos en todo el cuerpo. Además, le habrían quitado la ropa y obligado a realizar flexiones. El detenido habría pedido un informe al médico de la prisión, pero éste se habría negado a entregárselo afirmando que lo enviaría a la dirección y al juez. El Sr. García Sertutxa habría denunciado los hechos ante el juez de vigilancia penitenciaria. El Gobierno informó que el interno fue conducido al módulo 7 y sometido a cacheo por haber cometido una falta disciplinaria. Al oponer resistencia los funcionarios debieron utilizar la fuerza física. El mismo día 18, inmediatamente después de los hechos relatados, fue reconocido por los servicios médicos, que apreciaron en el interno lesiones de carácter leve consistentes en erosiones en el costado derecho y erosión lineal en región frontal derecha. El interno interpuso un recurso ante el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria N° 3 de Madrid, el cual fue desestimado.

389. Ander Uribarrena Otxoa, detenido en la prisión de Puerto I. El 6 de agosto de 1996, durante un recuento matinal, un grupo de seis funcionarios le habría trasladado al módulo de aislamiento y obligado a desnudarse. Ante su negativa, los funcionarios se habrían abalanzado sobre él insultándole y propinándole golpes en la cara y otras partes del cuerpo. Dos días después, durante una visita, sus familiares habrían constatado la existencia de moratones en los brazos y pantorrillas. Su madre habría interpuesto una denuncia ante el juzgado de guardia de Bilbao. El Gobierno informó que el interno había insultado y amenazado a los funcionarios, por lo que se decidió su traslado a otro departamento. El interno se resistió a ello, lanzando puñetazos y patadas a los intervinientes por lo que fue necesario la utilización de la fuerza física. En el reconocimiento médico posterior se observó que presentaba lesiones de carácter leve consistentes en arañazos en la espalda.

390. Asier Guridi Zaloña, detenido en la prisión Los Rosales de Ceuta. El 19 de noviembre de 1996 habría sido golpeado repetidamente por un grupo de funcionarios produciéndole múltiples hematomas y derrame en el ojo derecho, por los que recibió tratamiento del médico de la prisión. También habría sido examinado, el 21 de noviembre, por un médico forense. El Gobierno informó que este interno agredió a un funcionario, por lo que tuvo que utilizarse la fuerza física para sujetarlo. Como consecuencia del incidente, y de conformidad con los reconocimientos médicos posteriores al mismo, al funcionario se le apreció contusión rotuliana y al interno lesiones de

pronóstico leve consistentes en hematoma subpalpebral, arañazo en dorso de la nariz y eritema en la región lumbar izquierda. El Juzgado de Instrucción N° 4 de Ceuta incoó diligencias previas, pendientes de resolución, como consecuencia de la comunicación del responsable del establecimiento, a las que se han acumulado las denuncias del interno y del funcionario.

391. Luis Iruretagoyena Lanz fue entregado el 8 de junio de 1996 por las autoridades francesas a la Guardia Civil, quien lo trasladó a Madrid. Hasta el 11 de junio habría permanecido en régimen de incomunicación y habría sido torturado con métodos tales como el uso de electrodos, bolsa de plástico en la cabeza, impedimento de la visión y golpes. El 11 de junio fue conducido, con la asistencia de un abogado de oficio, ante el titular del Juzgado Central de Instrucción N° 3, quien habría ordenado su ingreso en prisión en régimen de incomunicación. Ésta se habría prolongado hasta el 11 de julio en el centro penitenciario de Alcalá Meco, fecha en la que su abogado le habría podido visitar por primera vez. El Gobierno informó que el Sr. Iruretagoyena fue reconocido médicamente los días 9, 10 y 11 de junio de 1996, no constando en los informes médicos que las marcas existentes en su cuerpo sean consistentes con el trato alegado por el detenido; en sus declaraciones ante la Guardia Civil, en presencia del abogado de oficio, no expresó haber sido objeto de maltrato, como tampoco en su comparecencia ante el juez; ninguno de los 11 abogados que lo asisten han denunciado maltrato. Al no existir ninguna denuncia, el juez no ordenó la apertura de ninguna investigación.

392. Con fecha 24 de enero de 1997, el Relator Especial transmitió al Gobierno el caso de Josu Arkauz Arana, sobre el que había recibido información de fuentes no gubernamentales señalando que había sido objeto de tortura después de su entrega por las autoridades francesas a las españolas el 13 de enero de 1997. Con fecha 19 de febrero de 1997, el Gobierno respondió pormenorizadamente a las mencionadas denuncias. Señaló en particular que al detenido se le habían practicado diez exámenes médicos entre el 13 y el 16 de enero y que en ninguno se habían apreciado señales de violencia. A la vista de los diferentes informes, incluido el del médico designado por la familia, el Juez Central de Instrucción N° 5 dictó un auto que concluye en la inexistencia de indicios que permitan apreciar una conducta ilícita de malos tratos. La respuesta del Gobierno fue puesta en conocimiento de los denunciadores, quienes transmitieron al Relator Especial la siguiente información complementaria. En el traslado de Figueras a Madrid los guardias civiles propinaron a Josu Arkauz numerosos golpes con la mano abierta, sobre todo en la cabeza. Cuando llegó a Madrid le colocaron un antifaz y le llevaron a un despacho, recibiendo golpes en la cabeza hasta llegar a éste. Estuvo todo el tiempo con el antifaz puesto y sólo se lo quitaban cuando llegaba el médico forense. Durante diez minutos le colocaron una bolsa de plástico en torno a la cabeza en varias ocasiones, no pudiendo respirar y llegando a perder el conocimiento. Después del primer reconocimiento forense no se la volvieron a poner. Durante los interrogatorios recibió muchos golpes con la mano abierta y fuertes palmadas junto a los oídos. También refirió que le hicieron un simulacro de aplicación de electrodos y que recibió numerosas amenazas contra su vida y la de su familia. Refirió que a partir de la visita del médico forense el trato fue suavizándose. Con fecha 11 de marzo de 1997 se interpuso denuncia por

estos hechos ante el Juzgado de Instrucción N° 6 de Bilbao. Los denunciadores transmitieron igualmente un informe elaborado por el médico de la familia que señala lo siguiente. La mayor parte de los malos tratos y torturas alegadas por el paciente no dejan ninguna evidencia física externa, por lo que la ausencia de señales no puede llevar a la conclusión de que tales malos tratos no se hayan producido. En relación con la asfixia mediante la aplicación de una bolsa de plástico, para observar los cambios en la cuantificación de oxígeno y anhídrido carbónico en sangre, sería necesario hacer una gasometría inmediatamente después de la aplicación de ese método, ya que la recuperación es muy rápida. En un análisis de sangre se observó una discreta elevación de enzimas de destrucción muscular extracardiacas llamadas CPK. Ese discreto aumento de CPK puede ser compatible con una destrucción muscular localizada, producida por los golpes recibidos alegados por el paciente. En relación con estos nuevos datos, el Gobierno informó que la denuncia por malos tratos fue interpuesta dos meses después de ocurridos los hechos alegados, lo que no parecía lógico, y que estaba siendo tramitada por el Juzgado Central de Instrucción N° 5. El informe del médico de la familia sería tomado en consideración en ese contexto.

Sri Lanka

393. Por carta de 10 de julio de 1997, el Relator Especial transmitió las denuncias relativas a los casos que se exponen a continuación.

394. El 17 de marzo de 1997, Velan Rasamma y su hermana, Velan Vasantha, fueron según se afirma violadas repetidas veces en su domicilio situado en Mayilampaveli Colony, distrito de Batticaloa, por cuatro soldados del campamento militar de Mayilampaveli que, según se dice, entraron por fuerza a la casa. Se presentaron denuncias ante la policía local de Eravut y ante el comandante de las Operaciones Conjuntas.

395. Se afirma que Murugesupillai Koneswary fue sometida a hostigamiento por agentes de la comisaría de policía del Campamento Central después de que presentó una denuncia afirmando que los oficiales habían robado madera en su residencia situada en la aldea 11th Colony. El 17 de mayo, algunas personas, que se supone eran agentes de policía, entraron, según se dice, en su casa y la violaron, después de lo cual lanzaron una granada contra sus partes genitales, dándole muerte. Se dice que el Departamento de Investigaciones Penales ha iniciado una investigación acerca de la violación y el homicidio presuntos, conforme a lo ordenado por el Presidente de Sri Lanka.

Sudán

396. En las fechas que figuran entre paréntesis el Relator Especial envió llamamientos urgentes en favor de las personas mencionadas más abajo. Todos esos llamamientos fueron formulados junto con el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán. A continuación se resumen las denuncias y también las respuestas enviadas por el Gobierno.

397. Según la información recibida, a fines de diciembre de 1996 y comienzos de enero de 1997, 26 personas fueron detenidas en Jartum y estaban

incomunicadas en la cárcel de Kober. Entre ellas había varios miembros del Partido Umma y de la orden religiosa Ansar, algunos ex funcionarios públicos y abogados, un ex miembro de la Asociación Médica del Sudán, un miembro del Partido Unión Democrática y un miembro del Partido Comunista. La lista es la siguiente: Abdel Nabi Ahmad, Adam Yousif, Fadl al-Nur Jabir, Fadlalla Burma Nasir, Hashim Awad Abdel Magid, Abdel Mahmud Haj Saleh, al-Haj Abdelrahman Abdallah Nugdallah, al-Haj Ibraheem Nugdallah, Abdel Rasoul al-Nur, Mohamed Ismail al-Azhari, Sayed Ahmad al-Hussein, Mustafa Abdel Gadir, Al-Fadl Adam, Ibrahim Ali, Bakri Adel, Ali Mahmud Hassanein, Nagib Nejm al-Din, Omer Mohamed Omer, Mohamed Mahil, Ali Amda Abdel Magid, Mohamed Satti, Mahdi Abderahman Ali, Mahamed al-Mahdi, Dr. Naggeb Hassan el Toum, al-Haj Madwi, Awad Al-Kareem Mohammad Ahmad y Sadiq Yosef (17 de enero de 1997).

398. A ese llamamiento urgente se añadieron 44 nombres. Según la información recibida, esas personas fueron detenidas a comienzos de enero de 1997 en Jartum y trasladadas a un lugar desconocido. Entre ellas había varios miembros del Partido Umma, del Partido Comunista y del Partido Unión Democrática, así como sindicalistas, abogados, ex funcionarios públicos, un imam y un periodista. La lista es la siguiente: Fadella Mohamed Hashim, Yahya Ali Abdalla, Abdel Latif Gimiabi, Bushra Mahdi Bushra, Ismail Adam Ali, Al-Fadl Hamad Diab, Mohamed al-Sil, Baba Saafi, al-Haj Karoum, Mohamed Adam, Abdel Karim Karomal, Abdel Aziz al-Rufai, Gaafar, Kouko, Mohamed Abdin Osman, Ali Simat, Yahya Mudalal, Saudi Darraj, Taha Said Ahmed, Abdalla Malik, Nasr Ali Nasr, Kamil Abdel Rahman al-Sheikh, Ali Ahmed al-Said, Mohamed Mahjub Mohamed Ali, Gamal Abdel Rahman, Mohamed Nourain, Hashim Tullub, Dr. Osman Sour Kati, Mahde Abdelrahman Ali, al-Tijani Mustaph, Farouq Kadoda, Mahjoub al-Zubeir, al-Hadi Abdel Aziz, Taha Sid Ahmad, Salah Abdel Karim, Adam Madibu, al-Fadl Mahir, Mohamed Suleiman, Abdel Jalil Karoma, Mohamed Dia'a al-Din, Ali Khalifa, Mansour Hassan, Mohamed Babiker Mokhtar y Nur al-Din Medani (23 de enero de 1997). El 25 de marzo de 1997 el Gobierno informó de que las personas mencionadas habían sido detenidas legalmente por sospecharse que habían participado en una invasión extranjera del territorio sudanés. Durante su detención se protegía plenamente su derecho a la integridad física y mental y se las trataba humanamente, mientras se aguardaba que concluyeran las investigaciones.

399. Según la información recibida, a mediados de diciembre de 1996 había unos 775 niños de 7 a 16 años recluidos en el campamento de Al Huda, en Abu Dum, destinado a los niños de la calle. Algunos habían sido llevados a ese campamento por la fuerza, a pesar de que tenían hogar. Muchos niños del campamento sufrían de una grave desatención médica, que a veces representaba una amenaza para su vida, así como de una alimentación insuficiente. Algunos también habían sido torturados o maltratados por intentar escapar o cometer otras infracciones. Los métodos de tortura consistían en propinarles palizas, mantenerlos de pie durante períodos prolongados al sol o levantarlos en posición paralela al suelo y luego arrojarlos boca abajo. Siempre según los informes recibidos, antes de su traslado al campamento los niños habían estado recluidos en la cárcel de Kober, donde se los había torturado o maltratado sistemáticamente. Los golpeaban con mangueras de goma y los obligaban a pelearse entre sí por la magra ración alimentaria suministrada o

a dormir en medio de las aguas residuales (29 de enero de 1997). En cartas de 12 de febrero y 13 de mayo de 1997 el Gobierno informó al Relator Especial de que se había concertado un acuerdo entre el Ministerio del Bienestar Social del Sudán y el UNICEF, además de otras organizaciones internacionales, para cooperar en el reagrupamiento familiar de los niños de Abu Dum. El Gobierno afirmaba que la denuncia de que las condiciones de vida en el campamento eran muy duras era falsa, ya que el campamento estaba situado en la aldea de Abu Dum, en una zona agrícola donde los alimentos abundaban y eran variados, y que se proporcionaba atención médica y se educaba a los niños. Además, el Gobierno señalaba que en febrero de 1997 se había abierto el Centro Nacional de Recepción y Reagrupamiento de Niños Vagabundos, con el fin de reunir a los niños del campamento con sus familiares. Se había decidido clausurar el campamento y sustituirlo por centros de recepción y reagrupamiento donde los niños pasarían como máximo seis meses, durante los cuales se podrían estudiar sus casos con miras a su rehabilitación y a la reunificación familiar. Con ese objeto, también se habían creado una comisión de alto nivel encargada del problema de la vagancia infantil y un centro nacional de recepción y reagrupamiento de niños vagabundos en Suba, Jartum, así como una federación nacional de organizaciones de voluntarios encargadas del problema de la vagancia para coordinar sus esfuerzos conjuntos.

400. Según la información recibida, Ali Mahi El Saki, líder sindical de 64 años, fue detenido en Hag Yousif, Jartum, a mediados de enero de 1997. Al parecer, estaba recluido en la cárcel de Kober. Durante un anterior período de encarcelamiento había sido torturado, de resultas de lo cual había sufrido graves lesiones (11 de febrero de 1997).

401. Según se informa, en enero y febrero de 1997 fueron detenidas en Jartum las 76 personas siguientes, entre las que había 4 miembros del Partido Socialista Árabe Baas y la mayoría de las cuales estaban recluidas en la cárcel de Kober: Abdel Moneim Ahmad al-Haj, Osman Idris Abu Ras, Mohammed Dia, Ishaq Ibrahim, al-Tijani Hussein Daffala al-Sid, Samira Hassan Ali Karrar, Widaat Hassan Ali Karrar, Ezekiel Kodi, Joshua Dau Diu, Kwai Malak, Azhari Mohrned, Ali El Simet, Abdel Gadir El Gaylani, Mohmed Abdel Rahman Abu Shanab, Amin El Rabie, El Gemeabi, Abdel Wahab Kougali, Ali Mahgoub, Mohmed Babiker Mukhtar, Bushra Abdel Karim, Mohmed Abdullah Mushawi, Ali El Sied, El Tahir Khaled, Shipera Habani, El Hadi Toojor, Abdel Rahman Kigour, Maya Eldin Osman Mohmed, Ding Awak Ooushan, El Fateh Garib Allah, Mohmed Osman, El Hag Osman El Hassan, Shihab Ahmed Gafer, Adit Abu, Muktar Abdullah, Dr. Mohamed El Mahdi, Dr. Mohmed Sulimari, Mustaffa Zaki El Hakim, Adil Salih Mokwar, Gamal Abdel Rahman, Ali Khalifa, Abdel Gadir Nassur, Amin El Shawafa, El Hag Osman Mahmud, Abdel Fatah El Rofie, Min Allah Abdel Wahab, Dr. Ding Wool, Dr. Mohmed El Hassan, Ishag El Gassim Shadad, Abdel Rahim Mabuo, Dr. Salah Haroun, Hassan Abdel, Ahmed Murgani, Abbas El Subie, El Tayeb Kanoana, Hassan Abu Zied, El Fadil Adam Ismael, Mohmed Omer, Mohmed Mohmed Nadim, Dr. Mamoun Mohmed Hussain, Subri Fakri, Brigadier Abd El Aziz Mohmed El Amin, Brigadier Abd El Rahim Hamid Fadul, Brigadier El Ha Langi, Brigadier Mohmed Hamed Ahmed,

Brigadier Sayeed Abd El Karim, Brigadier Omer Abd El Majeed y Motasim Abdel Rahim Medani (13 de febrero de 1997).

402. Según la información recibida, a mediados de febrero de 1997 fueron detenidos en Jartum 13 estudiantes universitarios, presuntos activistas políticos, que estaban encarcelados sin cargos ni juicio en el pabellón de seguridad de la cárcel de Kober. Sus nombres eran: Imad al-Amid, Isam al-Shubagi, Omar Mohamed Ali, Usama Siddig Yousif, Ali Mohamed Osman al-Simat, Yasir Abdel Hamid, Tariq Abdel Hamid, Mohamed Taj al-Sir, Mamoun Karrar, Atif Hassan, Mohamed Farouq, al-Nomoman al-Sair y Usama Said (14 de marzo de 1997).

403. Según se informa, Ahmed Abdelmoneim Mohamed Attia, graduado universitario, después de ser detenido en Jartum el 16 de marzo de 1997, fue torturado, entre otras cosas, mediante fuertes golpes propinados con mangueras de goma en la cabeza y el cuerpo. Se le efectuaron nuevos interrogatorios y se lo amenazó con seguir torturándolo si se producía una ofensiva de la oposición en el país (21 de marzo de 1997). En su respuesta de 27 de mayo de 1997 el Gobierno dijo que las autoridades competentes habían confirmado la detención de Ahmed Abdelmoneim Mohamed Attia, pero que inmediatamente después de interrogarlo lo habían puesto en libertad. Las autoridades competentes habían vuelto a confirmar su determinación de aplicar la política del Gobierno, que prohibía los actos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

404. Según la información recibida, el 7 de junio de 1997, o alrededor de esa fecha, se detuvo a Mudawi Ibrahim Adam, Abdel Basit Abbas Hussein, Kamal Abdel Rahman y Abdel Rahman al-Amin, que fueron recluidos en el pabellón de seguridad de la cárcel de Kober, en Jartum, y acusados de estar vinculados a la oposición (8 de julio de 1997). En carta de 10 de noviembre de 1997 el Gobierno confirmó la detención de las tres primeras personas, pero negó la de Abdel Rahman al-Amin. Mudawi Ibrahim Adam y Abdel Basit Abbas Hussein habían sido puestos en libertad y Kamal Abdel Rahman era objeto de investigación por parte del fiscal de distrito de conformidad con la ley.

405. El Relator Especial también envió al Gobierno una carta el 5 de diciembre de 1997, junto con el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán, la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer y el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y expresión. La carta se envió en nombre de un grupo de unas 50 mujeres que, según se informó, habían realizado una manifestación pacífica el 1º de diciembre de 1997 frente a las oficinas del PNUD en Jartum a fin de protestar contra el reclutamiento militar obligatorio de sus hijos y hermanos para combatir en la guerra civil en el Sudán meridional. Siempre según esa información, unos policías y agentes de seguridad habían golpeado a las mujeres con palos y porras de goma y las habían abofeteado. Tras su detención, 34 de esas mujeres habían sido juzgadas en un mismo día y condenadas por delitos de alteración del orden público. Se había impuesto a cada una de ellas una multa de 10.000 libras sudanesas y 10 azotes y luego se las había puesto en libertad. Algunas habían sido hospitalizadas por las

lesiones recibidas. Los Relatores Especiales pidieron al Gobierno que investigara el incidente, enjuiciara a los responsables e indemnizara a las víctimas. Según se dice, las mujeres azotadas eran Sara Nogdalla, Neimat Ahmed Malik, Khansa Omer Salih, Souad Ibrahim Ahmed, Fawzia Fadi, Gid Elreid Rimahi Mohammed, Nagia Sid Ahmed Eiselkh, Zahra Mohammed Ahmed Fodail, Zeeinab Ali Alomda, Kawther Hussein, Salwa Saeed, Salwa Mohammed Siyam, Samira Talib Ismail, Manal Mohammed Musa, Lillian Mohammed Hussein, Rana Haj Ahmed Gandoor, Fatma Eiseelkh, Samia Ahmed Altigani, Zahra Ahmed, Hayat Mahmoud, Amani Osmaan Hamid, Ami Osman Ahmed, Siham Adam, Sara Abdalla Eijenald, Tayseer Tag Eldin, Manal Mohammed Maahgoub, Amani Almussri, Huda Ragab, Sittna Mohammed Salih, Samira Osman Hamid, Ibtihaj Mahmoud, Intisar Siddiq, Sara Hamd Elneil y Siham Adam.

Información recibida del Gobierno sobre casos transmitidos en años anteriores

406. En cartas de 6 de marzo y 9 de mayo de 1997 el Gobierno respondió a varias denuncias transmitidas por el Relator Especial el 13 de septiembre de 1996, incluidos algunos casos de 1994 y 1995 transmitidos nuevamente.

407. Con respecto a Osman Mahmud Ali, presuntamente torturado después de su detención en abril de 1993 (E/CN.4/1996/35/Add.1, párr. 631), e Ibrahim Mohammed Ibrahim, Musa Ibrahim, Abu Bakr Abbas, Fadl Ahmed Nail y Yahia Adam, presuntamente torturados durante su detención en el primer semestre de 1996 (E/CN.4/1997/7/Add.1, párr. 459), el Gobierno respondió que esas personas habían sido detenidas y acusadas de participar en bombardeos de algunas zonas estratégicas, pero que después de la correspondiente investigación se les había puesto en libertad. El Gobierno negó que hubiera encarcelado a Taj Elsir Mekki Abu Zeid, El-Hadi Tanjoor y Awad Aman Alla, presuntamente torturados durante su encarcelamiento en 1996 (E/CN.4/1997/7/Add.1, párr. 459), a Ali Habeeb Alla y Adil Karrar, que, según la información recibida, habían sido torturados ese mismo año (E/CN.4/1997/7/Add.1, párr. 460), y a Mustafa Siri Sulaiman, de quien se decía que había sido torturado en una "casa fantasma" en noviembre de 1993 (E/CN.4/1995/34, párr. 681). Con respecto a Ibrahim Bilal, presuntamente torturado durante su encarcelamiento en 1996 (E/CN.4/1997/7/Add.1, párr. 459), el Gobierno confirmó que había sido convocado a los servicios de seguridad, pero que le habían puesto en libertad inmediatamente.

408. En cuanto a Widad Hassan Ali Karrar, Samira Hassan Ali Karrar y Alia Hassan Ali Karrar, que, según se dijo, habían sido fuertemente golpeados por agentes de seguridad durante una manifestación llevada a cabo en Jartum en febrero de 1995 (E/CN.4/1996/35/Add.1, párr. 636), el Gobierno respondió que esas personas nunca habían sido detenidas.

409. Con respecto al caso del brigadier retirado Mohamed Ahmad al-Rayah, presuntamente torturado en varios lugares durante largos períodos desde agosto de 1991 hasta fines de 1993 (E/CN.4/1995/34, párr. 683 y E/CN.4/1997/7/Add.1, párr. 471), el Gobierno afirmó que no se había recibido más información al respecto.

410. Según el Gobierno, las siguientes personas, presuntamente torturadas, algunas de ellas hasta la muerte, nunca habían estado detenidas: Camillo Odongi Loyuk; Farouk Ali Zakaria, Abdel Hamid Ali Bashir y Yousif Abdalla; Ahmed Nasser, Khalifa Naway, Ismael Sultan, Shaib Sabreya, Sheik Hamdin, Mohamed Hamad y Ramadan Jaskan (E/CN.4/1995/34, párrs. 685, 686 y 688); Abdalmonim Rahama; Safi Al-Tayeb Safi; Barnaba Abdel Rahman Abu Salah; Hussein Um Dabalo Angalo; Mahjoub Tiya Kuku (E/CN.4/1996/35/Add.1, párrs. 634, 635, y 640 a 642); Gift Matayo Warille, Mohamed Osman, Ibrahim Fateh Al-Rahman, reverendo Phillip Abbas Gaboush, Mustafa Awad El-Kariem, Abdalla Ali Adam, Ahmed Suleiman Khogaly, Ismail Musa Hamad, Saif El-Deen El-Gadal, Ahmed El-Toom Ali, Mohamed Abu El-Kasim, Aid Fadl y Ahmed Abdel Rahaman (E/CN.4/1997/7/Add.1, párrs. 455 a 459).

Swazilandia

411. El 7 de febrero de 1997 el Relator Especial hizo un llamamiento urgente en favor de Simon Noge, Secretario de la Asociación de Derechos Humanos de Swazilandia (HUMARAS) y Presidente de la Alianza Democrática de Swazilandia, que, según se informó, había sido detenido por la policía sin la correspondiente orden judicial el 5 de febrero de 1997 y llevado a la jefatura de policía de Manzini. En su respuesta de 10 de marzo de 1997 el Gobierno confirmó la detención de Simon Noge, pero afirmó que se le había permitido ponerse en contacto con su abogado, no había sido maltratado de ninguna manera durante su detención y había sido puesto en libertad al día siguiente.

Suecia

412. El 2 de diciembre de 1997 el Relator Especial envió un llamamiento urgente en favor de Halil Aydin, curdo turco de la gobernación de Adiyaman, cuya solicitud de asilo en Suecia, según se decía, había sido rechazada. La información indicaba que había sido detenido, encarcelado y torturado en Turquía en varias ocasiones, desde 1985 hasta su huida en 1990, por apoyar activamente al Partido de los Trabajadores Curdos (PKK). Siempre según esa información, el examen practicado por el Centro para Supervivientes de Torturas y Traumatismos de Estocolmo había revelado que padecía de estrés postraumático. Se expresó el temor de que pudiera ser detenido y nuevamente torturado al regresar a Turquía.

Suiza

413. En carta de 13 de junio de 1997 el Relator Especial, junto con el Relator Especial sobre la independencia de magistrados y abogados, transmitió alegaciones sobre Clement Nwankwo, abogado y defensor de los derechos humanos nigeriano que había venido a Ginebra para asistir al 53º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos. Según la información recibida, el 5 de abril de 1997 fue detenido por presunto robo y se le mantuvo incomunicado durante cuatro días. Durante su detención y posteriormente, unos policías lo patearon y golpearon duramente. En el examen médico practicado después de su puesta en libertad se señalaban lesiones que demostraban que había sido golpeado y por las que no había recibido atención médica alguna. El 27 de

junio de 1997 el Gobierno respondió que se habían presentado excusas oficiales al Sr. Nwankwo por el trato que, lamentablemente, había recibido, pero se señalaba que la investigación administrativa realizada había permitido establecer que ese trato se había debido al malentendido causado por la resistencia del Sr. Nwankwo a la detención y no era resultado de una actitud deliberadamente agresiva de la policía de Ginebra. El 28 de julio de 1997 el Gobierno envió información adicional y suministró copias de dos decisiones judiciales sobre el incidente, así como respuestas generales a un cuestionario de la Asociación para la Prevención de la Tortura sobre el trato de los detenidos, y el informe del Comité Europeo para la Prevención de la Tortura sobre su visita a Suiza, acompañado de la respuesta del Consejo Federal de Suiza a dicho informe. Con respecto al trato recibido durante la detención, mediante la sentencia en apelación de 20 de junio de 1997 se revocó la decisión de primera instancia por la que se había declarado al Sr. Nwankwo culpable de robo, y se falló que había violado el Código Penal al resistirse a la detención y que las medidas adoptadas por la policía en ese momento habían sido proporcionadas. El Sr. Nwankwo expresó su intención de apelar contra ese fallo. En cambio, con respecto al trato que había recibido en la comisaría, el Gobierno explicó que la investigación administrativa mencionada había permitido establecer que ese trato no era compatible con principios aceptables de comportamiento policial. El procedimiento interno destinado a sancionar ese comportamiento seguía su curso, pero debía traducirse en medidas disciplinarias contra los agentes involucrados. Si así lo deseaba, el Sr. Nwankwo podía solicitar una indemnización del Estado.

Información complementaria recibida del Gobierno sobre casos transmitidos en 1996

414. El Gobierno respondió en tres cartas separadas a dos casos transmitidos el 8 de octubre de 1996.

415. Según la información recibida, Alpha Anthony Dickson, nacional gambiano expulsado de Suiza el 15 de septiembre de 1995, había sido maltratado durante su detención previa a la expulsión, y también por dos policías suizos que lo habían acompañado en el vuelo a Gambia. En particular, éstos lo habían amordazado y maniatado, y le habían puesto un sombrero en la cara durante todo el viaje; además se le había privado de alimentos y agua, por lo que había perdido el conocimiento. El 10 de diciembre de 1996 el Gobierno respondió que en tres ocasiones se había intentado expulsar al Sr. Dickson, pero que éste se había resistido, por lo que había sido imposible subirlo al avión. En la tercera ocasión, a causa de su resistencia habían resultado heridos él y un policía, por lo que el Sr. Dickson había recibido atención médica; las lesiones no habían sido provocadas pues por la tortura, como se alegaba. A raíz de ese incidente, se consideró necesario restringir de manera proporcionada sus movimientos para llevar a cabo la expulsión con éxito. Inmediatamente después del despegue y a petición del Sr. Dickson, se le había permitido recuperar la libertad de movimiento y no se le había privado de alimentos ni agua, como se pretendía. Tampoco había perdido el conocimiento en el avión. Según la información recibida del Gobierno, las declaraciones en sentido contrario formuladas por los dos policías suizos involucrados se habían obtenido mediante coacción después de hostigarlos y

detenerlos al llegar a Banjul, incidente sobre el que el Gobierno suizo había presentado posteriormente una queja oficial al Gobierno de Gambia.

416. Según los informes recibidos, Ali Doymaz y Abuzer Tastan, curdos turcos con estatuto de refugiados políticos en Suiza, fueron detenidos por la policía en el Tesino el 6 de abril de 1995, fuertemente golpeados y atados a un radiador muy caliente. El 20 de diciembre de 1996 el Gobierno respondió que esos dos hombres habían sido detenidos por transportar en su coche a personas en situación ilegal y llevados a la comisaría de Chiasso para formular cargos en su contra, pero una hora más tarde se los había puesto en libertad bajo fianza. El 21 de junio de 1995 habían presentado una denuncia de malos tratos ante el fiscal del Tesino, por mediación de la Oeuvre suisse d'entraide ouvrière (OSEO), adjuntando informes médicos para demostrar que el Sr. Tastan presentaba contusiones en ambos brazos provocadas por el empleo de instrumentos de inmovilización y que el Sr. Doymaz presentaba marcas de golpes e hinchazones en la mejilla izquierda, así como marcas de golpes en un hombro y una raya roja en la espalda. Sin embargo, la denuncia se había desestimado al no satisfacer la OSEO la petición del fiscal de que presentara un poder de representación. En diciembre de 1996 el Sr. Doymaz y el Sr. Tastan habían interpuesto un recurso ante el Tribunal de Apelación del cantón del Tesino para que se reabriera la investigación. En otra respuesta, de 13 de noviembre de 1997, el Gobierno informó al Relator Especial de que el 27 de marzo de 1997 el Tribunal de Apelación había mantenido la decisión de no procesar, que había sido confirmada por el Tribunal Federal de Suiza el 16 de julio de 1997. El Tribunal Federal consideraba, en particular, que los plazos de cuatro y cinco días transcurridos entre la detención y los reconocimientos médicos no permitían establecer las causas de las lesiones. También se basaba en la declaración del traductor que había asistido al interrogatorio de que no había ocurrido nada anormal.

República Árabe Siria

417. El 10 de abril de 1997 el Relator Especial hizo un llamamiento urgente en favor de Munif Mulhim, que, según se informó, estaba encarcelado desde 1981 por su vinculación con el Partido de Acción Comunista. La información indicaba que debía ser puesto en libertad a mediados de 1996, pero que, en cambio, había sido trasladado a la prisión militar de Tadmur porque se había negado a firmar una declaración para desvincularse de sus actividades políticas pasadas y expresar apoyo al Gobierno. Además estaba muy enfermo. El 21 de mayo de 1997 el Gobierno respondió que Munif Mulhim había sido puesto en libertad al concluir su período de encarcelamiento y vivía en la aldea de Mukharram Faukani, cerca de la ciudad de Homs.

418. El 5 de mayo de 1997 el Relator Especial envió un llamamiento urgente en favor de Nouh Rasul Mustafa, presuntamente detenido en Qamishli el 14 de abril de 1997 por miembros del servicio de inteligencia militar que buscaban a su hermano, Nasreddin Mustafa, que trataba de obtener asilo en el extranjero. Se desconocía el paradero de Nouh Rasul Mustafa.

Túnez

419. El 28 de mayo de 1997 el Relator Especial envió un llamamiento urgente en favor de Abdel Moumen Belanes y Rachida Ben Salem, al que el Gobierno respondió el 29 de agosto de 1997. Según la información recibida, Abdel Moumen Belanes había estado preso en la cárcel de Nadhor, donde el 30 de abril y el 2 de mayo había sido torturado por unos guardias, que le habían golpeado con palos en la planta de los pies y otras partes del cuerpo y se le habían parado sobre el pecho. El 24 de mayo sus abogados habían observado que tenía contusiones en las piernas y una hinchazón en el brazo derecho. El Gobierno respondió que Belanes había sido llevado a ver a un médico y que la investigación realizada en respuesta a las denuncias de malos tratos habían permitido establecer que esas afirmaciones eran infundadas. Belanes estaba recluido en la cárcel civil de la ciudad de Túnez en buenas condiciones y había comparecido ante el Tribunal de Apelación de esa ciudad el 4 de junio de 1997.

420. Según los informes recibidos, Rachida Beb Salem había sido detenida con sus dos hijas el 18 de mayo de 1997 en el distrito de Ben Guerdane, cuando se preparaba a cruzar la frontera con Libia para reunirse con su esposo, refugiado en los Países Bajos. Se la había privado de todo contacto con sus familiares hasta el 23 de mayo, en que se había permitido que su suegro se llevara a las niñas. Los padres y el hermano de su esposo también habían estado detenidos 24 horas, durante las cuales el hermano había sido torturado. El Gobierno respondió que Rachida Ben Salem había sido detenida el 26 de mayo de 1997, no se la había maltratado y había comparecido ante el juez de instrucción el 30 de mayo de 1997. Desde el comienzo las niñas habían sido entregadas a los familiares de su esposo y no se había detenido al padre de Rachida ni a los padres de su esposo.

Respuestas del Gobierno a casos transmitidos en 1996

421. Según la información recibida, Mohamed Hedi Sassi había sido detenido el 18 de abril de 1994 y torturado en la comisaría de Den-Den y Bardo, en la ciudad de Túnez. El 29 de noviembre de 1996 el Gobierno respondió que Sassi no estaba detenido en secreto ni había sido torturado. El 23 de diciembre de 1996 el Gobierno informó al Relator Especial de que Sassi había sido puesto en libertad condicional el 14 de diciembre.

422. En el caso de Radhia Aouididi, que, según se informó, había sido detenida en el aeropuerto de la ciudad de Túnez el 9 de noviembre de 1996 y estaba recluida en secreto, el Gobierno respondió que Radhia Aouididi había sido detenida, pero que había recibido la atención médica reglamentaria y su estado de salud era bueno. También había recibido la visita de su abogado y varias veces la de su hermano, que nunca había sido detenido.

Turquía

423. En carta de 21 de mayo de 1997 el Relator Especial envió al Gobierno información sobre los siguientes casos individuales.

424. Hikmet Ercişli, estudiante discapacitado que no había presentado su cédula de identidad en un puesto de control de la gendarmería en los alrededores de Kağızman, provincia de Kars, en agosto de 1995, estuvo detenido dos días en el puesto de la gendarmería, durante los cuales le habrían quitado la ropa, vendado los ojos, golpeado y aplicado descargas eléctricas. Además, el fiscal local se había negado a registrar una denuncia.

425. Según la información recibida, el 30 de octubre de 1995 Sibel Aktan, joven de 16 años, fue llevada de su hogar en Ankara a la sección antiterrorista de la jefatura de policía de dicha ciudad, donde la torturaron en varias ocasiones (le vendaban los ojos, la golpeaban, le arrojaban fuertes chorros de agua con una manguera y la amenazaban con hacerla desaparecer). Cuando su hermano Haydar Aktan, de 14 años, vino a buscarla el 10 de noviembre, fue llevado a una celda diminuta y húmeda por policías no uniformados, que le vendaron los ojos, lo golpearon, lo obligaron a desvertirse, le arrojaron fuertes chorros de agua con una manguera y le tiraron del pelo. El 26 de agosto de 1997 el Gobierno respondió que ambos menores habían sido detenidos temporalmente para interrogarlos en relación con actividades comunistas, pero que en los informes médicos se indicaba que ninguno de los dos había sido torturado ni maltratado.

426. Seyfettin Turan, Yaşar Pinarbaş, İlhami Kaya, Murat Karafarlı, Ahmet Bozdoğan, Selim Hisar, Ali Bozkuş y Muharrem Kalaycı formaban parte de un grupo de 12 travestidos detenidos en la jefatura de policía de Beyoğlu en noviembre de 1995. Según se informó, se los había obligado a desvertirse, se les había arrojado agua helada con mangueras y se los había golpeado brutalmente. A algunos de ellos les habían golpeado los genitales y les habían arrancado pelo. Al parecer, en diciembre de 1995 presentaron denuncias ante el fiscal de Beyoğlu.

427. Según los informes recibidos, Sevgi Kaya, de 15 años, fue detenida en Estambul el 7 de febrero de 1996 o alrededor de esa fecha, junto con otros cinco estudiantes de secundaria. Estuvieron incomunicados y fueron torturados durante unos 12 días en la jefatura de policía de Estambul, después de lo cual se los acusó de pertenecer a una organización ilegal. Sevgi Kaya y su hermano fueron torturados: les golpearon en las manos y la planta de los pies, los desvistieron y les golpearon los brazos y las piernas con pesadas porras, los suspendieron con los brazos atados a una viga, y los amenazaron con dejarlos paralíticos y matarlos. El 26 de agosto de 1997 el Gobierno respondió que Sevgi y Sinan Kaya, así como otras 13 personas, habían sido detenidas en el marco de una operación de seguridad destinada a reprimir las actividades comunistas, que ambos presentaban lesiones que, según un informe médico, provocarían la cesación temporal del trabajo durante siete y cinco días, respectivamente, y que Sevgi Kaya había presentado una denuncia oficial que había dado lugar a una acción pública contra cinco policías por torturas y malos tratos.

428. Según los informes recibidos, Zahal Sürücü (mujer), de 16 años, fue detenida por policías no uniformados el 14 de marzo de 1996 en el distrito Mustafa Kemal de Estambul. Durante el interrogatorio en la jefatura de

policía de Estambul le sumergieron reiteradas veces la cabeza en un cubo de agua, la colgaron y ataron a una viga mientras la golpeaban con los puños y abusaban sexualmente de ella, y la amenazaron con violarla y matarla. Posteriormente la trasladaron a la cárcel de Sağmalcılar. Le dolían los riñones y los pulmones y no podía mover bien las manos. Según la respuesta del Gobierno de 26 de agosto de 1997, en tres informes médicos distintos se indicaba que Zahal Sürücü no había sido torturada ni maltratada durante su encarcelamiento. Había presentado oficialmente una denuncia de torturas y se había iniciado una investigación al respecto.

429. Según los informes recibidos, en mayo de 1996 Şerif Burgaz, natural de Mersin, de 13 años de edad, y su hermano, Mehmet Şirin Burgaz, fueron golpeados con los puños y con porras por dos policías. Posteriormente se los torturó en la jefatura de policía de Alanya, entre otras cosas, parándose sobre ellos, golpeándoles la planta de los pies, golpeándoles la cabeza contra la pared, colgándolos, aplicándoles descargas eléctricas en los dedos de las manos y de los pies, y arrojándoles chorros de agua fría mientras estaban desnudos. Şerif Burgaz fue puesto en libertad el 13 de mayo de 1996 y su hermano trasladado a la cárcel de Alanya. El 26 de agosto de 1997 el Gobierno respondió que los muchachos habían sido detenidos por el robo de una cartera y que se los estaba juzgando por robo, pero no se refirió a las denuncias de tortura.

430. Según la información recibida, Remziye Karakoç (mujer), de 15 años de edad, fue detenida en Adana el 3 de mayo de 1996 junto con su padre y trasladada a la sección antiterrorista de Mersin. Durante el interrogatorio la golpearon, le arrojaron fuertes chorros de agua con una manguera mientras estaba desvestida, le aplicaron descargas eléctricas en los dedos, la amenazaron de muerte y le ciñeron una manguera de goma a la cintura mientras le golpeaban el vientre y los riñones. El 26 de agosto de 1997 el Gobierno respondió que Remziye Karakoç había sido detenida durante una operación de seguridad y que en un informe médico se indicaba que no se la había torturado.

431. Según los informes recibidos, el 24 de septiembre de 1996 se produjeron disturbios en la cárcel de tipo E de Diyarbakir, durante los cuales 11 presos resultaron muertos y otros 24 heridos. Las muertes se produjeron por golpes en la cabeza propinados por agentes de la policía de intervención rápida, fuerzas militares y guardias penitenciarios que esgrimían cachiporras, bates de béisbol y palos con clavos. Según se dijo, Erkan Hakan Perisan, Cemal Cam, Hakki Tekin, Ahmet Celik, Edib Direkçi, Mehmet Nimet Çakmak y Ridvan Bulut habían muerto antes de llegar al hospital estatal de Diyarbakir; Mehmet Kadri Gumus y Mehmet Aslan murieron en el hospital y Kadri Demir murió durante su traslado a la cárcel especial de Gaziantep. Entre los heridos figuraban Ramazan Korkar, Iskan Ozal, Mehmet Batuge, Mehmet Emin Izra, Ramazan Nazlier, Yasin Alevcan, Abdullah Eflatun, Kenan Acar, Hakki Bozkus, Bedri Bozkus, Ahmet Sever y Muhlis Altun. Se inició una investigación sobre varios policías, militares y guardias penitenciarios que habían participado en el incidente.

432. En su carta de 21 de mayo de 1997 el Relator Especial pidió más información al Gobierno, especialmente acerca de la marcha de las investigaciones y los procesos judiciales, en los casos de Ismet Çelikaslan; algunos disturbios que habían tenido lugar en la cárcel de Buca el 21 de septiembre de 1995; algunos incidentes en la cárcel de tipo E de Ümrünye ocurridos los días 12 y 13 de diciembre de 1995 y 4 de enero de 1996 y en el centro deportivo de Eyüp el 8 de enero de 1996; Metin Göktepe; Döne Talun (de 12 años); 16 personas presuntamente torturadas por miembros de la sección antiterrorista de la jefatura de policía de Manisa después de su detención, el 26 de diciembre de 1995; y Ferzinde Abi.

433. El Relator Especial también volvió a transmitir varios casos resumidos en informes anteriores y a los que no se había respondido.

Llamamientos urgentes y respuestas recibidas

434. El Relator Especial envió al Gobierno los llamamientos urgentes que figuran a continuación.

435. Según los informes recibidos, Kadir Satik y Mete Demirkol fueron detenidos durante una incursión de agentes de la sección antiterrorista de la jefatura de policía de Estambul en los locales de la editorial Komol el 23 de enero de 1997, y estaban recluidos en la sección antiterrorista de Aksaray (28 de enero de 1997). El 6 de mayo de 1997 el Gobierno respondió que esas personas habían sido detenidas en el marco de la búsqueda de propaganda terrorista y que Mete Demirkol había sido trasladado a la cárcel de Metris, mientras que Kadir Satik había sido puesto en libertad. Durante su detención no se los había torturado ni maltratado.

436. Según se informa, durante unas operaciones policiales llevadas a cabo en Estambul el 22 de febrero de 1997 fueron detenidas unas 26 personas, entre las que se encontraban Cuma Meral, Hasan Ozan, Erdoğan Ber, Arif Celebi, Süleyman Beter, Mükkadeş Çelik, Zabit İltemur, Birsen Kaya, Necati Abay, Abidin Ezgin, Ismail Ezgin, Sedat Şenoğlu, Enver Akça, Ayşe Erdoğan, Deniz Erdoğan, Dogan Erdoğan, Mustafa Öztürk, Sultan Seçik, Asiye Zezbeke, Gönül Karagöz y Bayram Namaz. Esas personas permanecían incomunicadas en la sección antiterrorista de la jefatura de policía de Estambul (28 de febrero de 1997).

437. Según los informes recibidos, Recep Maraşlı, Director de Komal, y su esposa, Nuran Maraşlı, fueron detenidos el 6 de marzo de 1997 en el aeropuerto de Ankara y llevados a la sección antiterrorista de la jefatura de policía de Ankara. Al parecer, Recep Maraşlı intentaba salir del país con el pasaporte de Levent Bakanay, que también fue detenido. Recep y Nuran Maraşlı habrían sido torturados durante una detención anterior (10 de marzo de 1997). El 1º de mayo de 1997 el Gobierno respondió que Recep Maraşlı había sido detenido y acusado de terrorismo y que las otras dos personas habían sido puestas en libertad. Ninguno había sido torturado ni maltratado durante su detención.

438. Según se informa, Mahmut Şakar, Sinan Tanrikulu, Vedat Çetin, Pirozhan Dođrul (mujer), Özlem Çetin (mujer) y Nebahat Akkoç (mujer), todos ellos directivos de la Asociación de Derechos Humanos (IHD), así como Haydar Kiliçođlu, Ahmed Altindag y Yusuf Akgun, directivos de la sección de Diyarbakir del Eđitim-Sen (sindicato de maestros) fueron detenidos por la policia en Diyarbakir el 22 de mayo de 1997 (26 de mayo de 1997). El 26 de agosto de 1997 el Gobierno respondi3 que esas personas habian sido detenidas despu3s de registrarse oficialmente sus locales, pero que se las habia puesto en libertad despu3s de interrogarlas. En los informes m3dicos se indicaba que ninguna habia sido torturada ni maltratada.

439. Según la informaci3n recibida, 28 personas de la aldea de Çnar3n3, cerca de Savur, en la provincia de Mardin, entre ellas Bereket Da (mujer), Ramazan Dmir, 3mer Yüksel, Hüseyin Karakoyun, M. Ali Yüksel, Ali Erol, Musa Erol, Ahmet Turgay, Şerif Yurt, Oktay Yurt, Fikret Yurt, Şehmuz Açan, Abdullah Baran, Şevket Baran, Mustafa Akn, Hasan Kanat, A. Rahman Kanat, Cevzet Turan y Osman Aykal, estaban recluidos de manera no declarada en un lugar desconocido desde el 10 de noviembre de 1997, fecha en que habian sido detenidos por personal del cuartel de la gendarmeria de Şürgücü (24 de noviembre de 1997).

Informaci3n recibida del Gobierno sobre casos incluidos en informes anteriores

440. Con respecto al caso de D3ne Talun, de 12 a3os de edad, presuntamente detenida en Ankara el 12 de enero de 1995 y torturada durante cinco d3as (caso transmitido el 8 de febrero de 1996), el 15 de enero de 1997 el Gobierno respondi3 que, en realidad, esa ni3a habia sido detenida el 13 de enero de 1995 por sospecharse que habia cometido un robo y habia sido puesta en libertad el 14 de enero. En un informe m3dico se indicaba que presentaba lesiones f3sicas que le impedir3an llevar a cabo adecuadamente sus actividades diarias durante tres d3as. El fiscal de Ankara habia investigado una petici3n presentada por su padre a la Comisi3n de Derechos Humanos de la Gran Asamblea Nacional turca, en que denunciaba actos de tortura y malos tratos cometidos entre el 12 y el 16 de enero de 1995, pero el resultado de la investigaci3n habia sido la decisi3n de no iniciar ninguna acci3n judicial.

441. Con respecto a Halil Dinç y Hasan Yayik, que formaban parte de un grupo de personas presuntamente golpeadas por polic3as antidisturbios y polic3as de la comisaria de Çamdibi el 22 de diciembre de 1995 en Esmirna (caso transmitido el 3 de octubre de 1996), el 28 de febrero de 1997 el Gobierno respondi3 que la fiscalia general de Bornova habia iniciado una investigaci3n preliminar y posteriormente, el 4 de marzo de 1996, habia remitido las actuaciones a la administraci3n del distrito de Bornova.

442. Con respecto a Gülbahar Gündüz, presuntamente torturada despu3s de su detenci3n por la policia el 21 de marzo de 1995, el Gobierno respondi3 que las investigaciones llevadas a cabo por el subjefe del departamento de policia de Tunceli habian culminado en la decisi3n de no iniciar ninguna

acción judicial. En particular, en un informe médico de 3 de abril de 1995 se indicaba que Gülbahar Gündüz no había sido torturada ni maltratada durante su detención.

443. El Gobierno también respondió a dos llamamientos urgentes enviados en 1996.

444. En el caso de Hatice Güden, Filiz Toprok, Mustafa Karaoğlan, N. Kemal Bektaş, Muhittin Evrak y M. Karaça, presuntamente detenidos el 6 de marzo de 1996 y llevados a la jefatura de policía de Ankara (llamamiento de 15 de marzo de 1996), el Gobierno confirmó que las cinco primeras personas estaban detenidas y se las interrogaba sobre su vinculación con una organización comunista ilegal. Se señalaba que ninguna de esas personas había sido torturada ni maltratada durante su detención y que el Sr. Karaça no había sido detenido con las demás personas.

445. Con respecto a A. Kadir Bilen, Ömer Akbay y A. Selim Dağkuşu, presuntamente detenidos por soldados el 29 de mayo de 1996 (llamamiento de 31 de mayo de 1996), el 20 de enero de 1997 el Gobierno respondió que Ömer Akbay había sido puesto en libertad dos días después de ser detenido, tras la remisión del caso a la fiscalía general de Silvan, pero que las otras dos personas mencionadas nunca habían sido detenidas. Añadió que no se había presentado ninguna denuncia oficial en nombre de esas personas por actos de tortura o desaparición durante la detención.

Ucrania

446. El 12 de mayo de 1997 el Relator Especial envió un llamamiento urgente en relación con Sergey Valkovanyish, que, según se informó, había sido detenido por policías el 27 de marzo de 1997 en la ciudad de Makeivka, región de Donetsk. Siempre según esa información, había sido torturado, entre otras cosas, mediante golpes en la cara, el cuerpo, los brazos y los pies, y poniéndole en la cabeza una máscara de gas y una bolsa de plástico llena de gas tóxico. Le habían fracturado algunas costillas y lo habían trasladado a un lugar que sus familiares desconocían. El 24 de octubre de 1997 el Gobierno respondió que en un examen médico efectuado a petición del detenido, que se quejaba de haber sufrido lesiones físicas, se indicaba que sólo presentaba abrasiones en las manos causadas probablemente por las esposas. Con respecto a las denuncias de actos ilícitos cometidos por milicianos, se había decidido no iniciar acciones penales y esa decisión fue confirmada por la fiscalía general.

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

447. Por carta de fecha 28 de abril de 1997 el Relator Especial transmitió unas denuncias relativas a Bernard McGinn y Miceal Caraher, que figuraban entre las cinco personas presuntamente detenidas por soldados de los Servicios Aéreos Especiales en South Armagh, Irlanda del Norte, el 10 de abril de 1997. Según se afirma, Bernard McGinn fue golpeado repetidamente y pateado por los soldados, de resultas de lo cual tuvo que ser hospitalizado para recibir tratamiento urgente. Se dice que sufrió lesiones en las sienes,

laceración del caballete nasal, la boca, el hombro derecho y la oreja derecha, donde fue preciso aplicarle varios puntos de sutura, numerosas magulladuras e hinchazón de los dos ojos, una herida en la parte posterior de la cabeza, donde fue preciso aplicarle grapas, una herida en el brazo derecho que le impedía hacer uso de la mano, y lesiones en la región lumbar, las rodillas y las piernas. Al parecer los soldados propinaron muchos puntapiés a Miceal Caraher y le colocaron el cañón de una pistola dentro de la boca.

448. El 30 de junio de 1997 el Gobierno confirmó que ambos hombres habían sido detenidos durante una operación de seguridad de resultados de la cual varias personas fueron acusadas de graves delitos de terrorismo. Dijo también que los dos habían presentado quejas oficiales de que fueron agredidos por soldados y oficiales de policía en el momento de su detención, y que esas quejas se estaban investigando debidamente, las primeras por la policía y las últimas por la Comisión Independiente para las Denuncias Policiales.

República Unida de Tanzania

449. Por carta de fecha 13 de enero de 1997, el Relator Especial transmitió, en respuesta a una solicitud del Gobierno, copias de los informes médicos relativos al caso de Othman Hamad Othman que el 4 de marzo de 1996 habría sido torturado en el campamento de la brigada de lucha contra el contrabando (KMKM) (véase el documento E/CN.4/1997/7/Add.1, párr. 540). El 3 de octubre de 1997 el Gobierno presentó sus observaciones sobre los informes médicos. Dijo que el oficial médico que había preparado el informe del reconocimiento médico no era el que había tratado a Othman Hamad Othman y que había algunas diferencias entre las lesiones descritas en los informes médicos. El Gobierno declaró además que Othman Hamad Othman había recibido tratamiento y había sido dado de alta del hospital a petición propia el 5 de marzo de 1996 y que, a pesar de haberle remitido a otro hospital para que se sometiera a nuevos exámenes, no se había presentado hasta el 14 de marzo de 1996. Esta circunstancia, y el hecho de que el tipo de tratamiento recibido se daba tan sólo en casos de lesiones leves, hacía pensar que no estaba herido de gravedad, ni podía haber sufrido daños en el cerebro. Por consiguiente, a juicio del Gobierno, las denuncias de tortura no eran fidedignas.

Estados Unidos de América

450. Por carta de fecha 17 de noviembre de 1997, el Relator Especial transmitió los casos siguientes en que se denunciaba un uso excesivo de la fuerza por agentes del Departamento de Policía de la Ciudad de Nueva York.

451. Oliver Jones, un negro que vivía en el Bronx, fue presuntamente agredido por policías mientras se hallaba entre un grupo de personas que observaban la detención de otro hombre el 2 de julio de 1994. Se dijo que le habían dejado sangrando e inconsciente. También se dijo que se habían retirado las acusaciones de que Oliver Jones había robado una radio de la policía y ofrecido resistencia al ser detenido. Al parecer dos policías habían sido acusados de agresión.

452. Marcos Maldonado, un empleado latino de un supermercado, fue presuntamente objeto de malos tratos, al ser confundido con el sospechoso de un robo a mano armada ocurrido en el supermercado el 22 de abril de 1995. Según se afirma, le tiraron al suelo y le esposaron las manos a la espalda, le golpearon repetidas veces en la parte posterior de la cabeza con pistolas y palos y le dieron puntapiés en la espalda, el pecho y las piernas. Al parecer en marzo de 1996 el caso estaba pendiente de ser examinado por la Junta de Examen de Quejas Civiles.

453. Según la información recibida, Mohammed Assassa murió de resultas de un enfrentamiento con agentes de policía que se presentaron en su domicilio el 7 de diciembre de 1995 a causa de un problema doméstico. Al parecer fue golpeado y, mientras estaba inconsciente, le rociaron con un pulverizador de pimienta. Un informe del Examinador Médico de la Ciudad de Nueva York habría clasificado su muerte como homicidio y la habría atribuido a una combinación de diversos factores: una dolencia cardiaca, el asma, los efectos del pulverizador y "una lucha en la que recibió múltiples contusiones". Se dice que el informe confirmaba también la fractura del hioides, lo que indicaba que le habían apretado el cuello con fuerza. Al parecer el incidente se estaba investigando.

454. Según se informa, Richard Butler murió al día siguiente de ser detenido por agentes de policía en Brooklyn el 23 de diciembre de 1995. Se dice que en marzo de 1996 un informe del Examinador Médico de la Ciudad de Nueva York había mencionado una intoxicación aguda por cocaína como la causa fundamental de la muerte, pero también afirmaba que Richard Butler había recibido "múltiples contusiones" en la cabeza y el cuerpo durante un enfrentamiento con la policía y que "las lesiones contribuyeron al fallecimiento del Sr. Butler". Al parecer la oficina del Fiscal del Distrito de Brooklyn estaba investigando el asunto.

455. El Relator Especial transmitió también los siguientes casos de presuntos malos tratos de reclusos en las cárceles.

456. Según la información recibida, en noviembre de 1994 funcionarios de la unidad central de ingresos de la prisión de Madison Street, Arizona, hicieron uso excesivo de la fuerza contra Eric Johnson. Al parecer, le golpearon la cara contra una pared de cemento y le rompieron un brazo, después de que él les hubiera insultado.

457. David Hoyle fue presuntamente pateado, golpeado e incapacitado repetidas veces por funcionarios de la unidad central de ingresos de la prisión de Madison Street, Arizona, en noviembre de 1994. Al parecer resultó herido en la columna vertebral y la rodilla y le rompieron algunos dientes. Se dijo que, mientras estaba herido, lo habían atado a una silla de inmovilización durante cinco horas.

458. Según se informa, Bruce Sons había quedado aturdido accidentalmente por un cinturón eléctrico mientras hablaba con su abogado defensor durante un receso de la vista preliminar ante un tribunal de California, el 16 de diciembre de 1994. Las descargas eléctricas le dejaron señales en la

espalda, de las que presentó una fotografía al Tribunal Superior. El juez convino en que Bruce Sons no se había portado mal, pero le ordenó que siguiera llevando el cinturón eléctrico. Según parece, sólo podían quitárselo cuando tenía que declarar.

459. Según la información recibida, David Dalbec se rompió la nariz y sufrió otras lesiones después de que le empujaron contra una pared por haberse quedado dormido mientras se cumplimentaban los trámites iniciales en la unidad central de ingresos de la prisión de Madison Street, Arizona, en febrero de 1995. Al parecer lo despertaron mediante una descarga eléctrica.

460. En abril de 1995 James Oswald, un natural de Wisconsin procesado por asesinato, fue presuntamente obligado a llevar un cinturón eléctrico aun cuando estuvo sentado en una silla de ruedas durante todo el juicio. Al parecer, el juez le obligó a llevar grilletes y un cinturón eléctrico porque no estaba convencido de su discapacidad. Se dice que James Oswald denunció que le habían dejado inconsciente en dos ocasiones. El juez reconoció que ello ocurrió accidentalmente en una ocasión.

461. Bart Davis fue presuntamente agredido por funcionarios penitenciarios en mayo de 1995 por fumar un cigarrillo en la unidad central de ingresos de la prisión de Madison Street, Arizona. Se dice que en esa ocasión le hirieron gravemente en un ojo. Se dice además que le aplicaron una descarga eléctrica con un incapacitador manual después de haberle sujetado a una silla de inmovilización.

462. Según se informa, Richard Post, un parapléjico que iba en silla de ruedas, estuvo detenido en la prisión de Madison Street en Arizona desde marzo de 1996. Se dice que le dejaron en una celda de aislamiento durante una hora sin atención médica a pesar de que había pedido un catéter para poder orinar. Cuando intentó llamar la atención golpeando la ventana y derramando el agua del retrete, le levantaron de la silla de ruedas y le sujetaron brazos y piernas en una silla de inmovilización. Como consecuencia del método utilizado, al parecer sufrió compresión de la espina dorsal y daños neurológicos en la médula espinal y el cuello, que, según se afirma, le redujeron considerablemente la movilidad de la parte superior del cuerpo. Una investigación interna habría llegado a la conclusión de que el método de inmovilización se utilizó por su propia seguridad y estaba justificado por su comportamiento agresivo y su falta de cooperación.

463. Scott Norberg, un interno de la prisión de Madison Street en Arizona, al parecer murió en la cárcel el 1º de junio de 1996 por asfixia, cuando funcionarios penitenciarios intervinieron para reducirle presuntamente a causa de su comportamiento rebelde. Se dice que el informe de la autopsia indicó que presentaba numerosas contusiones y excoriaciones en la cabeza, la cara, el cuello y las extremidades así como quemaduras resultantes de las descargas eléctricas aplicadas en diversas partes del cuerpo.

Venezuela

464. El 26 de mayo de 1997 el Relator Especial transmitió al Gobierno los siguientes casos.

465. Luis Linares fue detenido el 26 de mayo de 1996 en Barquisimeto, Lara, por funcionarios de la policía judicial de la comisaría de San Juan, a la que se presentó para preguntar por un hermano que había sido detenido por el robo de un vehículo. Mientras se le mantenía con los ojos tapados con cinta adhesiva habría sido amarrado por la espalda y suspendido con unas cadenas que permitían subirlo y bajarlo. También le habrían colocado una bolsa de plástico en la cabeza que le produjo semiasfixia.

466. Alexander José Pimentel fue interceptado en la calle, el 12 de agosto de 1996, por dos miembros de la policía municipal de Sucre, Miranda, quienes le habrían obligado a arrodillarse, esposado las manos a la espalda y en esta posición le habrían golpeado. A continuación le habrían apuntado con una pistola en la cabeza y simulado que le disparaban. Debido a la intervención de algunos vecinos que presenciaron los hechos Alexander José Pimentel habría sido dejado en libertad, no sin antes ser amenazado de muerte. El hermano de Alexander José Pimentel, José Luis, habría resultado muerto el 9 de junio de 1995 por miembros de la policía municipal de Sucre y desde entonces la familia habría estado realizando gestiones para que los responsables sean traducidos en justicia. Ésta podría ser la razón por la que habrían ocurrido los hechos descritos.

467. Félix Faria Arias fue detenido el 8 de marzo de 1997 en Baruta, en las proximidades de Caracas, cuando se disponía a entrar en su domicilio, por dos individuos que se identificaron como miembros de la Dirección de los Servicios de Inteligencia y Prevención (DISIP). Éstos le habrían esposado e introducido a la fuerza en un vehículo donde le habrían golpeado y amenazado de muerte si no respondía a sus preguntas sobre las actividades del partido Bandera Roja. Además de golpearle y de introducirle un arma en la boca los agentes le habrían vendado la vista y quemado los brazos con un objeto caliente que le habría dejado más de 40 heridas. Tres horas más tarde habría sido arrojado fuera del vehículo y dejado en la calle. Al día siguiente acudió a la Fiscalía General de la República para denunciar los hechos y pedir ser visto por un médico forense. Sin embargo, no habría sido atendido hasta dos días más tarde.

Información proporcionada por el Gobierno respecto a casos transmitidos en años anteriores

468. Con fecha 28 de abril de 1997 el Gobierno respondió a los casos siguientes.

469. José Félix Rivas, detenido el 18 de junio de 1994 en su domicilio de Antimano, Caracas, por miembros de la policía metropolitana. Según el Gobierno, la policía metropolitana informó que no había sido torturado y que no se le practicó ningún tipo de evaluación médica debido a que su estado

físico era normal y no presentaba ninguna lesión. Al no haber habido ninguna denuncia no se inició ninguna investigación.

470. Johnathan David Rodríguez y José Torres, detenidos el 26 de marzo de 1995 por efectivos de la policía metropolitana en Nueva Tacagua, Caracas. Según el Gobierno, la policía metropolitana informó que estas personas no habían sido torturadas y que habían sido remitidas y recibidas en la sede de la División contra Homicidios del Cuerpo Técnico de Policía Judicial sin ningún tipo de objeción.

471. Kleiner Alvarado Rodríguez, detenido el 20 de octubre de 1995 por la policía metropolitana en la parroquia de La Vega, Caracas. Según el Gobierno, la policía metropolitana informó que esta persona no había sido torturada y que había sido remitida y recibida en la División de Inteligencia de la Comisaría de La Vega del Cuerpo Técnico de Policía Judicial sin ningún tipo de objeción. Al no existir denuncias sobre malos tratos no se abrió ninguna investigación.

Llamamientos urgentes

472. El 13 de octubre de 1997 el Relator Especial envió un llamamiento urgente en favor de Félix Faria Arias, quien habría sido torturado el 7 de octubre de 1997 cerca del campus de la Universidad Nacional de Caracas supuestamente por miembros de la DISIP. La tortura habría sido en represalia por haber denunciado una detención anterior, ocurrida el 8 de marzo de 1997, en el curso de la cual también habría sido torturado por miembros del organismo señalado.

Yemen

473. Por carta de fecha 9 de junio de 1997 el Relator Especial transmitió al Gobierno los siguientes casos.

474. Muhammad 'Abdullah al-Hayd era uno de los numerosos reclusos presuntamente torturados en la prisión de Si'un en 1995. Al parecer, la tortura consistía en golpear a los reclusos con barras de hierro mientras estaban sujetos con grilletes en las piernas y los brazos atados a la espalda, orinar sobre ellos y obligarles a tumbarse desnudos sobre losas de cemento mientras los guardias los pisoteaban.

475. Según se informa Ahmad Sa'id Salmayn Bakhabira fue detenido el 11 de junio de 1996 presuntamente por estar vinculado al Frente Nacional para la Oposición (MOG). Murió al día siguiente mientras estaba bajo custodia de las fuerzas de seguridad en Si'un, al parecer de resultas de las torturas infligidas. Se dijo que en su cuerpo había señales visibles de tortura. Aunque sus familiares solicitaron que se investigara su muerte, al parecer no se había efectuado ninguna indagación.

476. El Dr. Abu Bakr al-Saqaf, un profesor universitario de 62 años de edad que había sido inhabilitado profesionalmente tras publicar un artículo en que criticaba al Gobierno, y Zayn al-Saqaf, director de un instituto de estudios,

fueron presuntamente secuestrados en Sana'a por cinco hombres armados que se creía estaban relacionados con las fuerzas armadas y el Ministerio del Interior. Al parecer fueron brutalmente golpeados y Zayn al-Saqaf quedó con un brazo roto. El Dr. Abu Bakr al-Saqaf fue presuntamente secuestrado de nuevo y golpeado en diciembre de 1995, tras regresar del extranjero donde había pronunciado una conferencia en la que criticó al Gobierno.

477. Según se informa, al menos 18 personas habían sido condenadas a sufrir amputaciones, pero no se sabía si se habían ejecutado las sentencias. Al parecer en 1995 'Ali Ahmad Qassim Khubayzan había sido condenado a que le sacaran los ojos, a pesar de que este castigo no estaba previsto en el Código Penal, y además a la amputación de la mano derecha y el pie izquierdo y a la pena capital. Se dijo que el veredicto estaba en apelación.

478. En relación con las acusaciones de que las fuerzas de seguridad habían ejercido presión sobre los jueces para que condenaran a acusados a castigos corporales, se informó sobre la situación de Qassim Jubran 'Ali. Cuando se le juzgó en Lahj por consumo de alcohol, al parecer el tribunal estaba lleno de agentes de seguridad locales armados. El abogado defensor, Bader Ba-saneed, quien presuntamente había sido torturado por las fuerzas de seguridad al ir a entrevistarse con su cliente detenido, pidió al juez que hiciese desalojar la sala para evitar cualquier intimidación. Aunque el juez ordenó a los agentes de seguridad que salieran, en la segunda audiencia acudieron todavía en mayor número y algunos de ellos intimidaron al abogado defensor. Bader Ba-saneed fue presuntamente atacado y azotado por un grupo armado sin que las fuerzas de seguridad del Estado interviniesen. Al parecer, Qassim Jubran 'Ali fue azotado en público sin que se hubiera dictado una sentencia judicial en su contra.

Llamamientos urgentes transmitidos y respuestas recibidas

479. El 29 de mayo de 1997 el Relator Especial hizo un llamamiento urgente en favor de 'Abdullah Saad, director del periódico de oposición al-Shura, y de su hermano, 'Abdul Jabbar Saad, también periodista. Según se informa, el 27 de mayo de 1997 el Tribunal de Primera Instancia de Sana'a los condenó a recibir 80 azotes cada uno, considerándolos culpables de difamación, presuntamente por haber escrito y publicado una serie de artículos en que criticaban a un importante político del partido al-Islah. El 2 de junio de 1997 el Gobierno confirmó la sentencia, pero dijo que de momento no se había ejecutado ya que se había interpuesto recurso de apelación y todavía no se había llegado a un veredicto definitivo. El Gobierno insistió además en que el poder judicial en el Yemen era totalmente independiente, los tribunales se basaban en la ley cherámica y el Gobierno no tenía ninguna autoridad para intervenir.

480. El 12 de agosto de 1997 el Relator Especial transmitió un llamamiento urgente en favor de Muhsin Ahmad al-Amudi y Muhammad Umar Zin, ambos miembros

del partido de oposición Liga de los Hijos del Yemen (LHY), de Alwi 'Abdullah bin Samid y Fuad Qa'id, ambos periodistas, y del Dr. Ahmad Abdullah bin Bubakar y Bader Tindus, que presuntamente se hallaban incomunicados tras haber sido detenidos el 30 de junio de 1997 en Aden Hadhramout, Lahj, provincia de Abyan, por miembros de la Seguridad Política.

481. El 21 de noviembre de 1997 el Relator Especial hizo un llamamiento urgente en favor de Hussein Ba'um, Secretario del Partido Socialista Yemenita (PSY) en la provincia de Hadhramout, de Mushin al-Amudi y Hussein Sa'id al-Muhammad, ambos miembros de la LHY, y por lo menos de otras 28 personas que habrían sido detenidas entre el 10 y el 13 de noviembre de 1997 en la provincia de Hadhramout a raíz de las protestas que tuvieron lugar contra la propuesta gubernamental de dividir a Hadhramout en dos provincias. Al parecer estuvieron incomunicados en la prisión de Mukalla hasta el 18 de noviembre, donde habrían sido apaleados, lo que al parecer provocó a Hussein Sa'id al-Muhammad una hemorragia interna.

Yugoslavia

482. Por carta de fecha 9 de junio de 1997 el Relator Especial transmitió varios casos de presuntas torturas o malos tratos. El 20 de noviembre de 1997 el Gobierno respondió a la mayoría de estos casos. A continuación se resumen las denuncias formuladas, seguidas de la respuesta del Gobierno.

483. Según se informa, Dušan Lukić falleció el 24 de marzo de 1995 en el Centro Médico de Urgencia de Belgrado a causa de las torturas padecidas. Según el informe de la autopsia, presentaba contusiones causadas por golpes propinados con un objeto contundente dos o tres semanas antes de su muerte. Presuntamente había sido detenido el 5 de marzo de 1995. Se dice que, mientras se hallaba a disposición policial, le golpearon después de atarle las manos y los pies y colocarle un chaleco antibalas. Al parecer no se atendió la petición del fiscal de que se preparara un informe sobre el incidente ni se tomaron medidas contra los funcionarios implicados. El Gobierno respondió que el fiscal del distrito de Belgrado había presentado una denuncia contra tres funcionarios del Ministerio del Interior y un agente de policía sospechosos de haber hecho uso de la violencia para conseguir que Dušan Lukić se declarara culpable de robo. El Tribunal de Primera Instancia de Belgrado había iniciado investigaciones en relación con esa denuncia pero todavía no las había terminado debido, entre otras cosas, al gran número de testigos que había que interrogar.

484. Según se informa, Husno Bihorac fue detenido el 18 de septiembre de 1995 en Novi Pazar. En diversos centros de detención fue supuestamente torturado por varios funcionarios identificados que querían obligarlo a confesar. Al parecer le propinaron golpes y puñetazos por todo el cuerpo mientras lo tenían esposado a un radiador y le golpearon repetidamente con bastones en la planta de los pies. Se dice que el 7 de junio de 1996 presentó una denuncia contra los agentes de seguridad del Estado en la oficina del fiscal del distrito de Novi Pazar. El Gobierno respondió que el fiscal del distrito de Novi Pazar había iniciado una investigación pero que el 20 de junio de 1996 se habían retirado las acusaciones penales contra

dichos agentes, ya que se habían formulado ocho meses después del presunto delito y al parecer el certificado médico no se había registrado oficialmente. Husno Bihorac no había impugnado esta decisión.

485. Según se informa Žikica Ivanoviĉ y Zoran Petkoviĉ fueron torturados en el departamento de policía de Kragujevac tras ser detenidos el 27 de diciembre de 1995, a fin de obligarles a confesar un robo de armas. Žikica Ivanoviĉ fue presuntamente golpeado con porras de madera y en la planta de los pies durante los 28 días en que estuvo detenido durante la investigación del caso. Al parecer, le golpearon en la cabeza con un registro que pesaba 3 ó 4 kg y le aplicaron descargas eléctricas. El Gobierno contestó que no se habían iniciado diligencias judiciales porque no se habían formulado cargos penales. Dijo que Žikica Ivanoviĉ se había confesado autor de un delito de robo y no había mencionado que se hubiese recurrido a la fuerza o la intimidación. Zoran Petroviĉ no había confesado y mantenía que había sido maltratado durante la investigación inicial. Sin embargo, como no se habían descubierto señales de violencia en su cuerpo ni ninguna otra prueba, y como los agentes de policía habían negado la acusación, no se habían iniciado diligencias.

486. Jovan Dimitrijeviĉ, reservista, fue presuntamente convocado para unas maniobras militares de dos días, del 24 al 26 de enero de 1996. Se afirma que, en el cuartel de Vaslije Djuroviĉ-"Zarki" en Zajeĉar, seis agentes de la policía militar le golpearon con el mango de una pala y con porras de caucho y le dieron puñetazos en la cara y el cuerpo, a fin de obligarle a confesar que había robado y vendido un rifle que faltaba. El Gobierno replicó que el fiscal militar de Niš había denunciado a un oficial militar por el delito de extorsión de testimonio. El caso se había remitido al tribunal militar de Belgrado, que inició una investigación el 3 de junio de 1997. El procedimiento seguía su curso.

487. Según se informa, Ermin Gerguri fue detenido por la policía en Pristina, Kosovo, el 27 de febrero de 1996, después de que había intervenido para proteger a un chico de 10 años que estaba siendo agredido por un numeroso grupo de personas. En la furgoneta fue presuntamente golpeado y sufrió fractura de la mandíbula inferior izquierda. El Gobierno contestó que la oficina del fiscal del distrito de Pristina había estado investigando las acusaciones penales formuladas contra Slobodan Bacevic, pero que llegó a la conclusión de que éste no era miembro de la policía de Pristina ni culpable del delito penal de abuso de autoridad.

488. Según la información recibida, Źeljko Zoriĉ fue interceptado por una patrulla policial tras escapar de dos agentes de policía que presuntamente le rompieron la correa del reloj mientras intentaban verificar su identidad en Temerin, Voivodina, el 30 de marzo de 1996. Al parecer, dos agentes identificados le dieron diversos puñetazos y patadas, por lo que perdió el conocimiento, y luego se le diagnosticó la fractura de varias costillas en el Centro de Urgencias de Novi Sad. El Gobierno respondió que Źeljko Zoriĉ había sido acusado de oponer resistencia a un representante de la autoridad en el ejercicio de sus funciones de mantenimiento del orden público pero que la investigación todavía no había terminado. Se habían enviado cartas

rogatorias para iniciar diligencias judiciales contra el acusado, en las que se indicaba que, además del testimonio de éste, se facilitarían las declaraciones de testigos, informes médicos sobre las lesiones recibidas y un dictamen psiquiátrico sobre la capacidad mental del acusado. En cuanto a las acusaciones penales hechas por Željko Zorić contra los agentes, el Gobierno dijo que el fiscal del distrito de Novi Sad estaba esperando el resultado de las cartas rogatorias antes presentadas.

489. Según se informa, Osman Rama fue detenido por policías vestidos de civil el 17 de septiembre de 1996 en la zona de Srbica en Kosovo. Al parecer fue encapuchado y conducido a un sótano en un lugar desconocido donde le torturaron durante seis días. Las torturas consistieron en encadenarle las manos, darle puñetazos y patadas, golpearle con porras de caucho en la cabeza, la cara y los genitales, y colgarlo cabeza abajo con las piernas atadas. El Gobierno respondió que no se habían formulado acusaciones penales en este caso y que, por consiguiente, no se había iniciado ningún procedimiento judicial.

490. Según se informa, Dejan Bulatović fue detenido el 6 de diciembre de 1996 en la comisaría de la calle 29 de Noviembre en Belgrado, donde funcionarios de policía le golpearon, le introdujeron una porra de caucho en el recto y le colocaron el cañón de una pistola en la boca amenazándole con disparar.

491. Zoran Siminovic, diputado en el Parlamento federal, fue presuntamente golpeado hasta quedar inconsciente y sufrió una grave conmoción cerebral durante una manifestación de protesta que tuvo lugar en Kragujevac el 23 de enero de 1997. Por este motivo tuvo que ser hospitalizado. El Gobierno respondió que durante la manifestación de protesta, que había sido organizada por Zoran Siminovic, uno de los manifestantes había causado leves lesiones corporales a un agente de policía con una cadena. Entonces la policía recurrió a la fuerza para desbloquear la carretera utilizando porras. Varias personas fueron golpeadas, entre ellas Zoran Siminovic. Se habían presentado denuncias contra varios policías por abuso de autoridad, pero se retiraron las acusaciones porque el fiscal del distrito de Kragujevac no consideró ilegal el uso de la fuerza dadas las circunstancias.

492. Según se informa, Nait Hasani, natural de Prizren, Kosovo, fue detenido el 28 o el 29 de enero de 1997 como sospechoso de realizar actividades terroristas. Al parecer fue brutalmente golpeado por la policía y entró en coma. Tras haber pasado dos días en el hospital de Pristina, la policía volvió a agarrarlo y a someterlo a torturas, incluidas descargas eléctricas, en un lugar desconocido, a fin de obligarlo a suscribir declaraciones inculpativas. Se dice que estuvo incomunicado hasta que compareció ante un juez de instrucción en Pristina el 28 de febrero. El Gobierno respondió que el fiscal del distrito de Pristina no había iniciado diligencias judiciales porque no se habían formulado cargos.

Llamamientos urgentes

493. Los días 5 de febrero y 15 de octubre de 1997 el Relator Especial hizo dos llamamientos urgentes en nombre de varios manifestantes que, según se afirmaba, habían sido maltratados por la policía. El primer llamamiento se refería al caso de un grupo de manifestantes que habrían sido golpeados por la policía en Belgrado la noche del 2 al 3 de febrero de 1997. Se dijo que muchos de ellos habían recibido tratamiento hospitalario. Entre los heridos figuraban Vesna Pei□, diputado en el Parlamento y líder del partido de oposición Alianza Cívica, y Ljubivoj (Ljuba) Tadi□, actor. El segundo llamamiento se refería a un grupo de 350 personas de origen étnico albanés, incluidos periodistas, participantes y espectadores de unas manifestaciones pacíficas celebradas el 1º de octubre de 1997 en varias ciudades de Kosovo. Muchos de ellos habrían sufrido lesiones considerables, como Arta Shehu de Pristina, que tenía dos costillas fracturadas; Remzije Bajrami, con lesiones en el ojo izquierdo; Habib Azemi, con lesiones en los riñones y los genitales; e Ibrahim Rama, que habría sido herido en la cabeza y las costillas. Algunas personas, como Driton Lajqi, fueron presuntamente golpeadas mientras se hallaban detenidas.

Zambia

494. El 7 de noviembre de 1997 el Relator Especial transmitió un llamamiento urgente en favor de Dean Mung'omba, Presidente del Congreso Democrático de Zambia, y los capitanes del ejército Stephen Lungu, Jack Chiti y Musonda, y los comandantes Bilex Mutale, Bellington Mukoma y Kanga, que, según se informa, fueron detenidos junto con otras 27 personas a raíz del intento de golpe de Estado ocurrido el 28 de octubre. Estuvieron detenidos en la sede central de policía en Lusaka, donde varios de ellos fueron presuntamente torturados. Se dijo que Dean Mung'omba había sido sometido varias veces al método denominado "el columpio", que consiste en golpear a la víctima mientras está suspendida de una barra metálica con las manos esposadas y las piernas atadas con una cuerda. También le habrían aplicado descargas eléctricas y que le habrían interrogado hasta 18 horas seguidas. Al parecer el capitán Stephen Lungu fue torturado tan brutalmente que al principio sus compañeros de celda creyeron que había muerto.

Otras comunicaciones: información transmitida a la Autoridad Palestina

495. El 2 de diciembre de 1997 el Relator Especial transmitió a la Autoridad Palestina un llamamiento urgente en favor de 'Abd al-Hakim Ahmad Bani Odeh que, según se dijo, se hallaba en la prisión de Jneid en Nablus desde el 11 de noviembre de 1997. Al parecer, durante su interrogatorio había sido golpeado en las piernas por miembros del Servicio Palestino de Seguridad Preventiva y también había sido interrogado durante toda la noche después de que Amnistía Internacional hubiese llamado por teléfono a la dirección de la prisión interesándose por su suerte. Las solicitudes presentadas por su familia y abogado para verle no habrían dado ningún resultado.
